

OTRAS PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN EN CORTE  
GORIEKO ORDEZKARITZAR ARGITARA EMAN DITUEN  
BESTE LAN BATZUR

COLECCIÓN INVESTIGACIÓN

*Un Viaje en América - José Francisco Navarro, yzaz. por Conchita Burman y  
Eva Benquet. 18 €.*

*Guía de Leizor en el País Vasco - EL GENERAL LONGA por José Garmendia  
Arraizbarrena. 21 €.*

*Los Evidencias de las Sociedades Ecológicas de Amigos del País, por Carlos  
González Piquero. 18 €.*

*Amigos de la Naturaleza - EL CONTRABANDO MARÍTIMO de la Isla de  
Cuba, por Isaskun Albarozs Irujo. 18 €.*

*Memorias de un psicólogo. Mis relaciones con lingüistas y colaboradores, por  
Pedro de Yzquierdo. 21 €.*

SERIE "ACTAS" / "AGIRIAK" APALA

I. *Semanas de la Delegación en Corte: Juan Ignacio de Uría, Vicente Palacio  
Atard, José M<sup>o</sup> de Aralza, Fernando Chueca Goñía y José M<sup>o</sup> Aycari.  
Madrid, 1993. 10 €.*

II. *Semanas de la Delegación en Corte: Miguel Arista, Gonzalo Anzu, Vicente  
Palacio Atard, M<sup>o</sup> Angustia Irujo, Juan Urrutia, Felipe Ruiz Martín, Pedro  
de Yzquierdo, José M<sup>o</sup> Rios, Miguel de Unzueta y Juan Pizarro (S.I.).  
Madrid, 1995. 11 €.*

III. *Semanas de la Delegación en Corte: "La Belleza Cantar y Artes en Euzkadi-  
Herria, Hoy". Pello Sainza, Arantza Leizola, Iñaki Armada, Jesús  
Mario Lazkao, Javier González de Quirós, Jose Pizarro (S.I.), Ricardo  
Gorté de Zuharain, Miguel Elizalde, José Luis Telles, Lidia de Oñate,  
Juan Antonio Urtiaga, Jon Baguer, Pato Larrañaga y Miravilla Díaz Go-  
mez. Madrid, 1996. 11 €.*

IV. *Semanas de la Delegación en Corte: "La tradición literaria del pueblo vas-  
co: el hombre y su mundo. Homenaje a Julio Caro Baroja". Emilio Ybarra,  
Pío Caro Baroja, Miguel Buffon (S.I.), Fernando Chueca Goñía, Javier*

## **1ª PARTE**

- I. Breve biografía del General
- II. Contrabando marítimo en Santander
- III. Contrabando marítimo en Vizcaya
- IV. Contrabando marítimo en Valencia



## I. BREVE BIOGRAFÍA DEL GENERAL

Militar, polifacético, ambicioso. Cada uno de estos términos puede desglosarse en otros varios que completarían el cuadro en que se podría centrar a este hombre del que hoy nos ocupamos. Se llama Francisco Tomás de Longa Anchía y Urquiza, alias Urigantía.

Los apellidos auténticos son Anchía y Urquiza; el denominativo Longa lo adopta, dicen algunos, del caserío de donde procede<sup>(1)</sup> aunque en la zona de su nacimiento, en los parajes de Bolívar, no encontramos este caserío sino el de "Longarte", a pesar de las investigaciones realizadas en el Archivo de la Colegiata de Cenarruza<sup>(2)</sup>. Donde sí aparece, sin embargo, el apellido Longa es en el siglo XVIII, en algunas de las fichas que hizo Teófilo Guiard —archivero que fue de la Villa de Bilbao— de los documentos que componen el Archivo de la Tenencia del Corregimiento de Guernica. Dicho apellido, según datos obtenidos, se encuentra sobre todo en las zonas de Mundaca, Ajanguiz, Bermeo y Nachitua, es decir, en la zona costera del País Vasco.

Sin embargo, en la copia del testamento del General —Valencia 2 de diciembre de 1931— dice, y no se salva: "Declaro haber nacido hijo de legítimo matrimonio de Don Ysidro Longa y... naturales que fueron el primero de Bolívar y la segunda de Marquina...". Hay, pues, una contradicción en lo referente al apellido primero, Longa, adoptado según unos, y al de Anchía, el auténtico paterno, según otros.

El "Urigantía" no es sino una mala interpretación fonética del "brigant" o "vrigand" francés, apelativo con que eran designados los soldados españoles durante la Guerra de la Independencia. Dicho "urigand" se vasquiza mediante el añadido del artículo determinado -a- (el y/o la) y la intercalación de una -i- entre la raíz y el sufijo; y la -d- se transforma en -t-.

Nació Longa en Mallavia, Vizcaya, siendo bautizado en la parroquia de Bolívar; pasó posteriormente a la Puebla de Arganzón, en la provincia de Alava, donde trabajó en una herrería y de donde salió en 1808 iniciando su andadura como guerrillero que integraba en su Partida a jóvenes íberos procedentes de las orillas del Ebro; creó de esta forma un curso patriótico terrestre, el "Curso Terrestre de Voluntarios de Castilla". Posteriormente entró a formar parte del Ejército del Norte al mando de la División Iberia<sup>(3)</sup> de la que fue su Comandante General, desde fin de 1811; aparece más tarde como Brigadier, como Mariscal de Campo, Como Juez de Contrabandos de Bilbao, como Gobernador Político y Militar de Santander, de Asturias, como Capitán General de Castilla la Vieja, y finalmente y hasta su muerte, como Capitán General de Valencia.

Como militar que es, no solo tiene gran poder, sino también facilidad para ejecutar los proyectos que considera más convenientes según su punto de vista; como polifacético abarca numerosos y variados campos, llevando a la práctica todas aquellas ideas que considera interesantes para el servicio de la Nación o para el desarrollo de numerosas actividades que favorecen el mantenimiento y crecimiento de su propio ejército o de su "status" personal o de familiares y, sobre todo, amigos que incesantemente acuden a él solicitando su protección y ayuda.

Es Longa un hombre un tanto conflictivo, mezcla de contradicciones pero con abundantes rasgos destacados que le caracterizan y hacen de él un personaje un tanto singular. Su personalidad es fuerte y por ello conseguirá gran parte de lo que se propone. Su ambición es grande, su amistad extraordinaria, el amor a su familia es de una ternura increíble, su valentía raya en la temeridad, es exacerbado su patriotismo y su amor al rey, tiene capacidad de mando y de organización, sabe desorientar en

muchos casos a quienes le atacan y en otros juega un doble juego que le salvará de situaciones difíciles.

Su gran personalidad fue motivo de estudio del doctor Álvarez Coca, de Bilbao, que dió una conferencia interesantísima sobre Longa —en los años setenta— en la Biblioteca de la Excma. Diputación de Vizcaya, con motivo de unas Jornadas sobre la Guerra de la Independencia organizadas por el entonces director del Centro, D. Carlos González Echegaray.

Dicho estudio se basó en la letra del General, en algunos de sus escritos y en el magnífico retrato que de él hizo el pintor Vicente López. El resultado fue también otro magnífico retrato, éste psicológico, que aclara muchas de las reacciones y actuaciones de Longa a lo largo de su vida y especialmente en las etapas en que nos interesamos en este trabajo.

Tras estudios realizados sobre los varios temas contenidos en el archivo del General, sentí una atracción especial por los distintos momentos que se presentan en la lucha de aquél contra el contrabando. Aunque pensé primero, y casi de forma exclusiva, en el contrabando marítimo me convencí pronto de que esta exclusividad suponía la eliminación de elementos totalmente necesarios para la comprensión de la actuación de un personaje que vivió y desarrolló gran actividad en momentos conflictivos de la nación española. Unas veces se impone la guerra; otras, la política en sus leyes; la tercera sigue la marcha habitual del momento en toda la Península.

Por este motivo queda dividido en dos partes el trabajo que presentamos ya que consideramos que la segunda etapa que estudiamos, la de Juez de Contrabando, es más completa en su contenido por la cantidad de datos y aspectos acumulados en la misma. La fuerza de su contenido radica en el aspecto sociopolítico-económico determinado por un pueblo que vive con sus fueros, franquezas y libertades en esta primera mitad del siglo XIX. Este pueblo es Vizcaya.

La primera parte la dedicamos a la persecución del contrabando que se realiza exclusivamente a través de la mar en los tres escenarios que nos interesan: Santander, Vizcaya, Valencia; la segunda parte, la del contra-

bando en Vizcaya, más amplia en su desarrollo, tiene siempre en cuenta las actuaciones del Juez y las de los que le rodean, sus relaciones sociales y políticas, el ambiente en que se desenvuelve, los problemas que por las leyes de Vizcaya se le plantean, las Reales Ordenes y los Reales Decretos que determinan su diario quehacer y, finalmente, todos aquellos elementos de ilícito comercio que son motivo principal de su nombramiento o aquellos otros que, siendo lícitos, son motivo de fraude para la Real Hacienda.

Es curioso cómo se valoró en un principio la actuación de Longa durante la Guerra de la Independencia. Parecía lo principal, probablemente por más conocido, de su vida pública.

Y así encontramos a este hombre, de nacimiento vizcaíno, herrero de profesión, convertido en un personaje ilustre del País Vasco, concretamente de Vizcaya. En el Estado Mayor de los Reales Ejércitos figura el expediente de Longa desde el año 1809 hasta el fin de la guerra con Francia. Dicho expediente cuyo original se custodia en el Archivo General Militar de Segovia, se inicia así:

“El Mariscal de Campo Don Francisco de Longa, su edad 34 años, su país Bolívar de Vizcaya, su calidad Noble, su estado casado, su salud robusta, sus servicios y circunstancias lo que expresa”.

Se indica ordenadamente las empresas en que sirve; en 1809, como Voluntario y Comandante de una Partida Patriótica; en 1811 como Teniente Coronel Comandante de dicha Partida y, después, como Comandante de la División de Iberia dependiente del 7º Ejército; en 1812, Coronel y *con el anterior mando*; en 1813, Brigadier y Comandante de la 6ª División del 4º Ejército; en 1814, Coronel de Húsares de Iberia y en setiembre Mariscal de Campo. Todo hasta fin de 1815.

También se indica en el mismo expediente las campañas, batallas y acciones de guerra más significativas. Se señala Nanclares de Oca, Conchas de la Puebla de Arganzón, Subijana de Alava, Armiñón, Monte de

Frías, Espejo, Villa de Amurrio, Pancorbo y Briviesca, Vitoria y Salinas de Leniz, Salinas de Añana, Lomas del Valle de Ajos, Valle de Cuartango, Peña de Orduña, Monasterio y Castil de Peones, Treceño, San Vicente de Toranzo, la “lengua negra” entre Briviesca y Santa María de Cubo, Villalba de Losa, Salas de Bureba, Villasana, Molino de Manzanos, Portugaleta y Somorrostro, Calzada Real de Pancorbo y Burgos, Zornoza, Areta, Castro, Mondragón.

Hay otras que realiza bajo órdenes de varios Generales, tales como la de Estella, bajo Mina; la de Sangüesa, bajo Gabriel de Mendizábal; la de Tolosa de Guipúzcoa, bajo el General inglés Graham; la de Yanci, bajo el General Barcena; la de Alturas de Vera, bajo el General Alten, etc.

Tras la Partida Patriótica creó 4 Regimientos de Iberia, el Regimiento de Caballería de Húsares de Iberia, la Compañía de Artillería, el Regimiento de Guardias Nacionales, un Batallón de alemanes e italianos fugados del ejército francés; creó igualmente hospitales para los enfermos de su División o para prisioneros españoles que conducidos a Francia se refugiaban en ellos. Vestuario, calzado, armamento, caballos, monturas, presas a franceses, o espionaje, son parte de sus actividades internas, Y, curiosamente, no se hace alusión a la creación de un “Curso Patriótico de las Costas de Cantabria”. También recibe regalos por sus méritos, como el sable que el General Wellington le entrega en nombre de S.A.Real de Inglaterra por los méritos adquiridos y por la valentía demostrada.

En el año 1950 la Diputación de Vizcaya determina encargar un busto del General Longa que sirva de homenaje a este vizcaíno cuya partida bautismal se encuentra en el libro de la Parroquia de Santo Tomás Apóstol de Bolívar, T. 32, fol. 54, nº 188; se considera que la vida de este personaje, además de profundamente interesante en sí misma lo es por su propia vizcainía, de la que jamás reniega; es por esto por lo que sus mejores y más queridos amigos sean casi siempre vascos –vizcaínos en su mayor parte– según se puede comprobar en el análisis de su correspondencia.



Se desea que dicho busto se coloque en Bolívar y que sea similar al que de Ignacio Zuloaga se puso en la entrada del Museo de Bellas Artes de Bilbao. Y para ello se pide presupuesto al escultor Quintín de Torre que señala la cantidad de 70.000 ptas. sin incluir el transporte y aclarando que las medidas serían de *un metro total de altura con manos, en piedra caliza pulimentada*; indica también que tendría que hacerla en Madrid, donde tiene que empezar igualmente, para América, una media figura, en bronce, de Bolívar.

Se siguen gestiones acerca de otros artistas y finalmente se concede el trabajo a Tomás Martínez Arteaga por la suma de 34.275 ptas. Pero la obra se retrasa más de medio año debido a la tardanza en llegar la piedra de la cantera ya que fue el propio escultor quien aseguró que era mejor hacer el trabajo en piedra escobedo que en bronce aunque el pedestal sería de granito. En febrero de 1952 queda montada en la plaza de Bolívar la escultura del General Longa pero no es hasta 1961 cuando se coloca definitivamente la placa que le caracteriza como tal.

## II. SANTANDER

Conquistada la Plaza de Castro<sup>(4)</sup> considera Longa que es preciso mantenerla por diversas y variadas razones: porque es el mejor punto de defensa contra el enemigo que ataca en el Norte de España; porque sirve de referencia a los navegantes españoles; porque es el mejor puerto para el desembarco de provisiones de todo tipo —alimentos y material de guerra— para Longa, Espoz y Mina, Gaspar de Jáuregui o Mariano de Renovales; mas tarde dice que es el lugar ideal para el cobro de derechos de Aduanas y, por tanto, para el normal ejercicio del comercio; porque en muchos casos este comercio se sustituye por el contrabando que es fácil de combatir desde este lugar.

Si hasta la conquista de Castro son barcos ingleses, como las fragatas “Carlota” o “Iris”, los que sirven de muralla de defensa al Puerto castreño y permiten la comunicación entre plazas españolas situadas al O. y al W. del mismo, a partir de la conquista de la Plaza se inicia la formación de una escuadra española. Obsesionado el Comandante de Iberia con ésta, dice a Lord Wellington: “...Perfeccionaré esta idea, pondré en curso cuantos buques pueda, conservaré la Plaza..., produciré en cualquier vicisitud de la guerra el fruto de un puerto en nuestro norte ...y no dudo para ello implorar la protección de V.E.”

Castro, desde el 18 de julio de 1812, no es sino un puerto de desembarco de los efectos enviados desde la Coruña para el Ejército del Norte;

es simplemente un puerto de arribada, no de comercio, por lo que los barcos que llegan con géneros de gran adeudo, al no haber comerciantes no venden y, por tanto, no se cobran derechos. Si éstos se cobrasen sería esta Plaza, sin duda, la más rica aduana de la costa. Así oficia Pedro Pablo Álvarez, Gobernador de la Plaza, a Longa para que éste decida pronto lo que debe hacerse.

Y el Comandante contesta diciendo la forma en que debe actuar para formar un “curso marítimo” que estará determinado por el peligro de buques enemigos, señalando también que el número de unidades que compongan la escuadra estará limitado por cuestiones económicas y por las Ordenanzas de Marina; a su vez, el comercio y los aranceles a cobrar estarán determinados por el curso marítimo. Considerando, pues, Longa que es de interés público el fomentar dicho curso y pensando que es costoso hacer en Castro las trincaduras, determina que es más cómodo hacerlas en El Ferrol.

El curso es interesante, dice, porque altera la correspondencia del enemigo y aumenta el fomento del comercio con el cual y las armas la plaza castreña estará capacitada para sufrir los vaivenes de la guerra y será asilo de negociantes españoles.

En esta correspondencia entre el Gobernador y el Comandante de Iberia se indica igualmente que el pago de las aranceles en este puerto supone que no habría demora para los barcos que van a Ribadeo, La Coruña, Ferrol, Vigo y otros puertos de Portugal. Señala que el Puerto se arreglará de modo que sea más importante y más seguro que los de Portugaete y Santander al no tener las peligrosas barras que aquéllos tienen.

Por tanto, cada vez se ve más necesaria, factible y de mayor utilidad una Escuadrilla armada en curso y mercancía; será la Comandancia de Marina quien proporcione el armamento ya que las lanchas cañoneras son absolutamente necesarias en este momento y en este lugar. Las demás lanchas y otros serán por contrata, mediante envío de oficios a los gremios de Lequeitio y Bermeo para que de allí vengan patrones y marineros.

Longa se entusiasma cada vez más con el primer curso marítimo que ha comenzado en las costas del Cantábrico. Dice a Gabriel de Mendizábal. “*Pronto el curso que inicia será temido por los enemigos...*”, para lo cual considera imprescindible que le proporcione lo necesario para armar la trincadura que apresó, así como el quechemarín denominado “Los dos Amigos”, apresado por la propia trincadura al cuarto día de trabajo.

Sirve pues el curso no solo como medio de combate sino también para defensa del comercio y lucha contra el contrabando. Muestra de ello es el embargo realizado en el quechemarín cargado de tabaco Virginia que, procedente de La Coruña con guía falsa, se dirige al Señorío de Vizcaya.

La escuadrilla de trincaduras que Álvarez manda construir se aprovechará para el transporte de sal –tan necesaria– mediante contratas hechas con comerciantes. Unos días más tarde el propio Álvarez pide consejo sobre cómo han de hacerse las contratas, si con dinero o con el tanto por ciento de lo que se coge.

Las lanchas cañoneras armadas en curso serán de poco costo en su construcción. Es necesario un especialista para ello y nadie mejor que quien fuera intérprete del Comodoro Popham, Ygnacio de Ybarraran, aunque es preciso el pase del Batallón de Vizcaya en que se halla a uno de los Batallones de Iberia; y mientras tanto, los ingleses siguen prestando ayuda a Álvarez, no en gran escala pero sí lo suficiente según el momento.

A partir de enero de 1813 llegan al Comandante más noticias, sobre todo lo que atañe al curso marítimo, a los barcos que con legalidad o sin ella llegan al puerto castreño, al comercio, al contrabando...

Respecto a los buques se señala con prioridad a la balandra “Duquesa de Belfort” y a la goleta “San Antonio”, así como a la trincadura “La Vencedora” que Longa reclama como suya pero Ramón Romay, desde el Apostadero de Pasajes, le asegura que no puede entregársela sin una orden del General en Jefe.

Decididamente está ya en marcha el “Curso Patriótico de las Costas de Cantabria”.

A comienzos de año -1813- el Gobernador de Castro compra una trincadura armada y espera que Anchía *le envíe rápido el importe*; la tripulación de esta trincadura consta de *20 valientes vizcaytarras que han cumplido valientemente en la Plaza*. Su capitán es Francisco Torreche, quien persiguió con tres lanchas, armadas provisionalmente por los ingleses, a la Escuadrilla francesa que salió de Zocoa (sic) para Santoña y que hubo de retroceder a San Sebastián. El mismo capitán apresa unos días más tarde un yate en Olaveaga, sin carga, pero dispuesto para cargar dinero para Bayona; vale para otra trincadura que también se armará, según dicen. Dos días más tarde se bate con un quechemarín con bandera española que venía de Bayona a Santoña pero que al acercársele para su reconocimiento tiende todas sus velas, motivo por el que se la cañonea; la trincadura, ayudada por lanchas pescadoras castreñas armadas, consigue la retirada de los que vienen a ayudar al francés, de modo que éste tiene que arribar al puerto de Castro con su contenido: vino de Burdeos, aguardiente, licores, queso de Flandes y velas.

Aunque no se puede armar este barco, debido a su construcción, conviene quedarse con él así como cambiarle el nombre de "Los dos Amigos" por el de "Longa" pues *la presa es tuya muy tuya*, dice Álvarez a Longa, precisamente por ser francesa -es propiedad de Luis Peche, francés- subinspector de Bayona y no española. Y dicha presa es muy buena sin lugar a dudas. Es una *goleta hermosísima* de construcción americana, *nueva, vale mucho*. Hay tan graves problemas que se descarga de forma ilegal, sin autorización precisa del Comandante General de Marina, que ha marchado de la provincia de Santander al entrar allí los franceses. Sin embargo, siendo presa, se espera sentencia tras la formación de la sumaria conveniente ya que, según las Ordenanzas, las embarcaciones que se rindan al cañón de las plazas deben ser sentenciadas por los Gobernadores de las mismas.

A pesar de los problemas que puedan presentarse, Álvarez quiere armar el quechemarín con 28 remos y uno o dos cañones de *a veintiocho*.

Así pues, la escuadrilla de Longa aumenta rápidamente, siendo ya seis buques los que la forman, completándose los mismos con *fusiles, pistolas, sables, balas, granadas de mano, víveres, gabarras, leña, dinero y plata, vino de Burdeos, aguardiente, licores, queso de Flandes, velas, cuchillos, lanzas, chuzos y cañones, carcasas, cartuchos ...bacalao, arroz, sal... lanzafuegos... leña, paja, limones, violentos y obuses.*

Asimismo se hace referencia a las Barcas de San Nicolás, Burceña y Puente de Castrejana y se habla del quechemarín “La Graciosa” y del bergantín que Sayús señala desde Santander, así como de las *cañoneras brickbarcas.*

Cada vez se entusiasma más Longa con este aumento de embarcaciones hasta el punto de llegar a decir: “... *mi División me hace babear y que es señora por mar y tierra... se ha ido gacho el gabacho saludado por nuestras 24 piezas de artillería...*”.

El 28 de febrero de 1813 el Comandante de Iberia, con autorización del General en Jefe del 7º Ejército, Gabriel de Mendizábal, publica un Bando sobre la Plaza y el Puerto de Castro en que se señalan varios puntos: “*se protegerá al que arribe al puerto... socorro a naves... tanto por ciento sobre importación de géneros... valor de géneros conforme al Arancel Comercial de Bilbao... Constituciones de Aduanas... embargo de víveres... Ordenanza de Marina... corso patriótico armado y que se armará*”. Aquí se entiende, por supuesto, la lucha contra el contrabando y se determina, por si se sigue haciendo presas y por si hay dificultad en la legitimidad de las trincaduras que se arman, hacer las solicitudes que le ha prometido Echezarreta que aconseja, incluso, que las escrituras de propiedad no estén encabezadas en ningún militar pues siendo en este caso de la Nación, cargarían con ellas otras autoridades.

Para la habilitación de las embarcaciones para la guerra es necesario señalar: clase de embarcación a armar en corso, habilitación, capitán, tripulación, fianza, instrucciones de no turbar el comercio lícito; solo así se dará patente que permitirá gozar del Fuero de Marina, es decir, llevando los papeles convenientes de pertenencia, de flete, carga, pasajeros,

rol de tripulación, junto con la firma del Comandante de la Provincia. Quienes no estén provistos de todos los papeles de corso serán juzgados como piratas.

Longa, deseando aumentar el número de buques, envía a Inglaterra unos comisionados que compren balandra o buque ligero armado, *apto para nuestras costas españolas*; dichos comisionados deberán contactar con sir Jorge Collier, capitán de la fragata "Surveillante".

Cuando dos trincaduras con tropas que parten del puerto castreño se dirigen contra los franceses hacia Portugaleta y Bermeo, ordena Álvarez que en las alturas de Bermeo, hasta el cabo Villano, se establezcan dos o tres telégrafos con tres hogueras encendidas, con llama por la noche y humo por el día, que servirán de aviso a las lanchas del puerto para que presten ayuda a dichas trincaduras.

Se produce ahora una nueva presa en Fuenterrabía, llegada de puerto francés con carga de géneros de ilícito comercio en España.

A través de distintas personas se conoce nombres de barcos y se sabe de su contenido. Nicolás de Ageo, desde Santander dice del arroz que desde La Coruña conducía el bergantín español "Nuestra Señora de Begoña" hasta Castro. De Plencia llegaron cajas de vino de Burdeos en quechamarín del comando de Domingo Villabaso; Eustasio García envía nota de efectos de la goleta "San Antonio"; se cita, asimismo, al velachero "Nuestra Señora de la Misericordia" y al Jabeque "Jabat"; se habla también del recibo firmado a bordo de la fragata "Caridad", en Santander. Se señala, incluso, la necesidad de la sal para la conservación de alimentos, por lo que se prohíbe el comercio con ella y se decomisa cuantas veces se puede.

En enero de 1813 los consignatarios del bergantín "Nuestra Señora de Begoña", la goleta "Nuestra Señora del Carmen", el quechamarín "San Jorge" y el "San Juan", pagan unos derechos ya pagados, convencidos por Álvarez de que son imprescindibles en este momento. Quien se niega a pagarlos es el quechamarín "San Bartolomé".

Cuando el contenido que se coge se ha de pagar, a cambio, y por fal-

ta de dinero, paga Longa con sal *medida a pala cargada*, es decir mil seiscientos quince fanegas y media que es su equivalente.

El aumento de trincaduras con su mucha tripulación y la carga de prisioneros en los barcos, ocasionan graves problemas de suministros difíciles de subsanar.

Entrado ya el mes de mayo (1813) Richard Bourke envía a Castro material de guerra en la fragata "Surveillante", capitaneada por el Comodoro Sir Jorge Collier, así como en el quechemarín "San José" y en el bergantín "La Lyra". No saben que Castro, vencida, ha pasado a manos del enemigo común.

En lo referente a presas, decomisos y aranceles en el Puerto de Castro, considera el Ministerio de Hacienda que se han originado grandes desórdenes de tipo económico gracias a los militares, que no deben meterse en estos asuntos. Hay problemas, por tanto, con el Juzgado del Resguardo, el Administrador General de Rentas, con los demás Administradores, con el Intendente y en algún momento, incluso, con la Junta de Santander. Pero son problemas de última hora, de pocos meses, son problemas que Longa ha dejado a un lado en su afán de actuar en el mar en lucha con el francés y con los contrabandistas; son problemas que terminan el 13 de mayo de 1813. Juan Manuel de Tellería, tras la batalla de Vitoria, aconseja al Comandante de Iberia: "*...es ajeno a un militar mezclarse en asuntos de Hacienda, ... debe mirar a ese ramo con indiferencia, dirigiendo solo soldados*".

Pedro Pablo Álvarez, el Gobernador de Castro, no hace nada sin contar con el audaz superior Longa que hace lo que considera oportuno sin atenerse a las reglas establecidas por la Marina, dando lugar a que en un momento determinado quede asombrado el Gobierno de Santander, al llegar allí el quechemarín "San Josef" no sólo sin la guía legítima, sino solamente con unos papeles manuscritos *que crean novedad*.

Termina así una primera etapa del General Longa en su lucha contra el contrabando.

Mas esto no se puede considerar de forma determinante; finaliza sí, aquí, la situación mantenida por Longa a lo largo de un período de tiem-



po muy corto, más o menos un año, situación que él trata de solucionar según las posibilidades con que cuenta. Lo que no termina es el problema que motivó todas sus actuaciones, problema que perdura aún en nuestros días y en todos los países del mundo.

### III. VIZCAYA

Y en 1816, terminada la guerra con Francia, reinando nuevamente en España Fernando VII, nombrado Longa Juez de Contrabando de Bilbao, llegamos a una segunda etapa claramente diferenciada de la anterior; si aquella primera se caracteriza especialmente por la creación y el mantenimiento de un "curso marítimo" que simultanea los ataques y defensas en la lucha contra el francés con la persecución y presas hechas a buques que ejercen el contrabando ésta a que hacemos referencia ahora presenta un carácter especialmente burocrático y político.

Burocrático, porque tras el nombramiento de Longa como Juez de Contrabandos de Bilbao —que se extiende más tarde *a todo el territorio, costas y puertos de Vizcaya*— se crea una Oficina de Reconocimiento que habrá de ocuparse de los registros que se realicen (aquí hacemos referencia exclusivamente a los barcos), y de otros asuntos que interesen a la mejora del Erario Público.

Y mezclado con este aspecto burocrático encontramos el político. En todo tiempo y en todo lugar existe un entramado socio-político-económico, complejo por su propia naturaleza; pero si miramos esta tierra de "fuero" y "contrafuero", vemos que es por esa misma complejidad por lo que la vida del General Longa va a ser vida de aciertos y desaciertos, aceptaciones y rechazos, honores, sumarias y encausamientos.

Siempre se da a entender a Longa, y él lo admite, que todo lo que

haga en Vizcaya ha de ser únicamente mirando el interés del Rey, sin ofensa alguna a autoridades y términos territoriales, pero dado que el principal punto que le atañe es el de las visitas a los barcos y el procedimiento de los comisos, atendiendo al Superintendente General de Hacienda, va a mantener grandes diferencias con las Justicias-Alcaldes de los puertos vizcaínos, especialmente con los de Portugalete, Bermeo, Lequeitio, Ondárroa y Mundaca.

Pero no sólo con las Justicias portuarias va a tener lugar esta pugna sino con todas las demás Autoridades de Vizcaya, especialmente con los representantes del Señorío, que se apoyarán en las Leyes y Títulos de sus Fueros para no cumplir las órdenes que consideran injustas en su aplicación en este territorio.

Es, pues, el comercio el principal motivo del distanciamiento de uno y otros. No consideran los interesados que sea contrabando o fraude lo que por fuero les ha sido permitido, basándose en la Ley décima del Título primero de los Fueros: *Otrosí digeron que havian de fuero, uso y costumbre... sean libres y exentos para comprar y vender ...como otras cualesquier cosas...* Y Longa, por el contrario, admite la entrada de las lícitas mediante el pago correspondiente y decomisa las que, atendiendo órdenes, son consideradas como de ilícito comercio, según razonamiento del Consejo Pleno de Hacienda, de los tres Fiscales y de la Dirección General de Rentas, que aseguran que ello no se opone en absoluto a los Fueros.

Continuamente se citan Reales Ordenes -1745, 1802, 1803- y Títulos y Leyes de los Fueros. Pero en lo que se apoyan principalmente los del Señorío es en el Capitulado de 1727, realizado mediante pacto del Rey con el País. Considera Longa que establecer un gran número de Dependientes desde Castro hasta Francia, además de tener que reforzar la línea con otra de buques guarda-costas, ocasionaría un gran gasto. Se halla, además, dicha costa desprovista de defensas pues sólo hay un cañón de los 146 que se mantenían antes de la guerra con el francés en los 46 fuertes o castillos construidos.

No obstante, siguiendo las recomendaciones de Madrid sobre el reglamento de guarda-costas para el contrabando en grande<sup>(5)</sup>, sitúa algunos buques para que actúen en casos necesarios; es decir, otro nuevo "curso marítimo" aunque éste con características bastante diferenciadas del primero que él organizó en Santander.

Hemos hecho referencia anteriormente a la falta de coordinación con los alcaldes de puertos, especialmente con los de Portugalete, Bermeo, Lequeitio y Mundaca. Ninguno de ellos prestará la ayuda solicitada por lo que en algunos momentos el contrabando hacia dentro o hacia fuera será inevitable.

Y por estas mismas dificultades que señalamos es por lo que no se puede evitar que se extraiga dinero para Bayona en dos o tres quechemarines anclados en el puerto de Bermeo, del mismo modo que no se puede coger otro quechemarín procedente de la misma ciudad y que llega al mismo puerto; se trata del quechemarín "Nuestra Señora del Carmen". Lo mismo ocurre en el puerto de Mundaca respecto a un buque cargado de sal para el extranjero.

Considera Longa que la solución definitiva es que, cuando un buque entre en Portugalete, se pongan guardas a bordo hasta su descarga, pero no va a ser ésta la solución ideal. Cuando el Alcalde de Portugalete, sin tener en cuenta los Registros emitidos por el Juez, detiene a los capitanes de los buques "San José" y "San Antonio" asegura que los documentos presentados por los dependientes de la Oficina no son suficientes para ser reconocidos como tales y no tienen validez.

Entre las noticias que el Juez recibe, referentes a buques y su contenido, unas son verdaderas y otras equivocadas o falsas, según demuestran los registros efectuados. Entre las últimas, las equivocadas, señalamos las que se refieren al buque inglés "Frederich", capitán William Shepherd, procedente de Londres, así como las del también barco inglés "Ann", capitán Harnion.

Y entre las verdaderas citaremos solo algunas ya que el señalar todas supondría que este artículo se convirtiese en un libro por la gran

capacidad de contenido que ello supondría. Así, se señala que al comienzo de su mandato se hace decomiso de géneros de algodón en la balandra inglesa "Mary", en el buque holandés "Lief", capitán Pik, y en el bergantín "Harriet", capitán Roberto Jullok. El cargamento de hilo se encuentra al entrar en Bibao el buque "St. Dominique", capitán Domingo Verey. Azúcar procedente de La Habana se encuentra en el Lugre español "Santa Lucía"; tabaco de hoja en el quechemarín "Santo Cristo", capitán Santiago Campelo, matrícula del Puerto de Muros, que sale con bandera inglesa; y flejes de hierro extranjero en el bergantín "Bilbao".

Y entre los nombres de barcos, cuyo contenido no se especifica nos encontramos con el del quechemarín holandés "Colette Charlotte", procedente de Ostende, el del bergantín francés "Augusto", procedente de Lamermann, y el del quechemarín francés "La Luna", todos ellos con certificados del cónsul español en Amberes.

Hacemos resaltar que la entrada de algunos buques en puertos de esta tierra del Señorío se debe también a las persecuciones que sufren por parte de insurgentes españoles refugiados en Inglaterra, que tratan de apresar barcos españoles, tales como la fragata mercante "Los Tres Hermanos", alias "La Vascongada" o "Nuestra Señora del Carmen", alias "Los Arapiles"; este último, procedente de la Habana, cargado de Palo Campeche, hubo de refugiarse en el puerto bilbaíno amenazado por los insurgentes y por los temporales.

Según certificados emitidos por consulados en el extranjero y presentados al Juez por barcos entrados en puertos vizcaínos, conocemos los lugares de donde éstos provienen: Nantes, Amsterdam, Bayona, Hamburgo, Londres, Burdeos, Amberes, Ostende, Liverpool, Riga, Lisboa y Oporto son los más citados.

El control sobre el contrabando se ejerce también mediante conocimientos de buques salidos para el extranjero, señalando nombres, capitanes, clases, destinos, y toneladas.

Un nuevo problema se le plantea a Longa esta vez en relación con la

Junta de Sanidad de Vizcaya, debido a las epidemias que durante su mandato constituyen una amenaza.

Notifica el Corregidor a Longa, en setiembre de 1817, que en el mes de agosto se ha declarado en casi toda la costa septentrional de Africa, concretamente en la Regencia de Argel y otros dominios del Imperio de Marruecos, la enfermedad conocida como "Peste de Levante"; a consecuencia de ello recibe la Junta de Sanidad de Vizcaya, al igual que las otras, las órdenes convenientes para tratar de evitar el contagio, con cuyo fin se impedirá la entrada en los barcos procedentes de aquellos lugares si no es de verdadera necesidad. De esto surge un cierto enfrentamiento entre Longa y dicha Junta pues recibiendo el Juez, al mismo tiempo, órdenes de seguir impidiendo el contrabando, la de Sanidad tendrá que ceder en algunos momentos en sus atribuciones teniendo en cuenta, especialmente, que en la ría de Bilbao hay un buque mercante en cuarentena desde donde se pueden hacer desembarcos prohibidos. La Junta de Sanidad, tratando de suavizar sus negativas, explica al Juez que los prácticos habrán de entrar necesariamente en las embarcaciones con el fin de dirigirlos a la entrada de la barra de Portugalete, siempre con las prevenciones debidas para evitar el naufragio ya que el paso es muy peligroso. Una vez asegurado el barco y puesto en cuarentena, hay que evitar el contagio mediante el establecimiento de guardas armados de Sanidad para que nadie entre ni salga de dichos barcos, excepto cuando algún dependiente de Longa necesite entrar; entonces le prestarán la ayuda necesaria. Sin embargo, la presencia de militares enviados allí por Longa rompe momentáneamente la armonía que debe existir entre ambas autoridades.

Una nueva epidemia se desarrolla en 1819 en la ciudad de San Fernando y una tercera, la "fiebre amarilla", en 1821, en Cataluña y Baleares. Esta última, realmente, no afecta a nuestro Juez que ha sido destituido del mando en diciembre de 1820; y precisamente en este 1821 se le forma sumaria al ser declarado anticonstitucional, y, por tanto, personaje no grato.

Así termina esta etapa intermedia del campo que nos interesa —lucha contra el contrabando marítimo— en relación con Anchía, alias "Urigantía".

Esto referente a Vizcaya, relatado de forma condensada y muy limitada en este apartado, no es sino un pequeño resumen de lo que de forma más amplia habremos de desarrollar en la 2ª parte de este trabajo, en la que hace referencia a la época de Juez de Contrabando de Longa.

#### IV. VALENCIA

A pesar de las persecuciones, de las nuevas sumarias formadas —1821, 1822— sigue Longa su camino como militar que, tras la venida de Bayona con los Cien Mil Hijos de San Luis, realiza una labor intensa, apetecible para él, incluso de intervenciones políticas importantes, especialmente en la campaña de Portugal<sup>(6)</sup> que tras conducirlo a un nuevo encausamiento en 1826 le sirve —tras la declaración de inocencia del reo— para su nuevo nombramiento como Capitán General de Valencia<sup>(7)</sup>.

Aquí la persecución del contrabando va a resultarle mas fácil ya que no habiendo una guerra declarada ni unos fueros o leyes distintos a los que él mantiene según obediencia del cargo que ostenta, lo realizará con los medios pertinentes en situaciones aptas para su realización y con las ayudas necesarias, aunque no lo sean en su totalidad.

Una vez instalado en el Reino de Valencia y con el máximo poder en sus manos, desea el General el mantenimiento de barcos en las costas valencianas para perseguir el contrabando. Necesita convencer al Rey de la importancia que esto supondría y nada mejor que hacer alusión a lo que produciría la Renta del Tabaco (primer punto que se toca sin especificar los demás) si se establecen guardacostas, mediante la utilización de barcos pequeños para ello y la reposición de las torres vigías o mediante contratas para la construcción de nuevos buques y ventas simuladas de otros.



Una R.O. de 1827, del Ministerio de Gracia y Justicia, firmada por Tadeo Calomarde le concede plena facultad para realizar lo solicitado y Nazario de Eguía, en 26 de diciembre de dicho año, le indica que para solucionarlo ha de ponerse en contacto con el Comandante General del Apostadero de El Ferrol, cuya resolución le es comunicada en 1828. En 1829 el Ministro de la Guerra hace referencia al pago de cañones y otros efectos para el armamento de estas embarcaciones pero luego, por orden del propio Longa, los reciben el General Subinspector de Artillería de Valencia y el Capitán General de las Islas Baleares.

Son necesarias varias RR.00. para la creación de la Empresa de Guardacostas en 1829. Es Felipe Riera, comerciante de Madrid, el encargado de los contratos de recaudación de derechos de puerto en todas las capitales de provincia y puertos habilitados del Reino; dentro de la Empresa de Resguardo Marítimo, pertenece él a la Dirección de Empresa del Servicio de Guarda-costas.

Para la creación de dicha Empresa se firma un contrato entre el Gobierno y Felipe Riera determinando el establecimiento del Resguardo Marítimo y, a continuación, un contrato social de Riera con Longa, Capitán General de Valencia<sup>(8)</sup>.

En la correspondencia entre Riera y Longa se trata de buques y de reposición de torres en las costas valencianas para evitar el contrabando. Respecto a buques se trata sobre bergantines, fragatas, faluchos y goletas pertenecientes al propio Longa así como de sueldos de los marineros; en 23 de octubre de 1829, tras comentar la expedición a Gibraltar y sobre los documentos que debe dar la Armada, da Longa noticia de todos sus barcos —que ha vuelto a *armar en lucha*— señalando al mismo tiempo que en Valencia hay buenos marineros.

Tras el reconocimiento que se hace de los barcos se confirma que los faluchos no están estipulados en la contrata aunque asegura Longa que son los mejores para la persecución de los cotrabandistas, explicando al mismo tiempo cómo los tiene él armados.

Así, pues, las denominaciones de tipos de barcos a utilizar se van

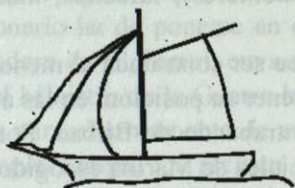
perfilando según pasa el tiempo y nos encontramos con los nombres siguientes: bergantines, goletas, escampavía (estas pertenecen a los buques, no pueden llevar más de veinte hombres), faluchos, laúdes y balandras.

Respecto a la tripulación dice que debe ser contratada al menos por seis meses, apoyándose siempre, para mantener su posición, en las actividades que realizó cuando fue Juez de Contrabando de Bilbao. Por esta razón siempre hay diferencias entre los oficiales de Marina escogidos por Riera y los de Longa.

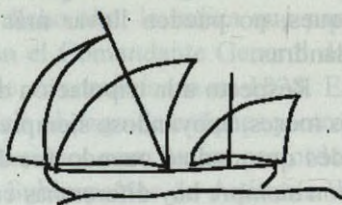
Hay cuatro Comandancias de Marina en la costa que tratamos: son las de Valencia, Málaga, Cartagena y Almería. Servirán éstas para determinar la distribución de los buques en la costa mediterránea, considerando las zonas que correspondan a los distintos distritos. Del Estrecho a Málaga habrá un bergantín, una goleta y una balandra; de Málaga hasta el Cabo de San Antonio, un bergantín y dos balandras; del Cabo de San Antonio a los Alfaques, dos goletas y una balandra; de los Alfaques al Cabo de Creus, dos bergantines y tres balandras; en las Islas Baleares, una goleta y una balandra. Y comienza el movimiento de buques. Salen para el Océano la corbeta "Fama", el bergantín "Fernando" y la bergantina "Brava", así como los faluchos "Judit" —antes "Fortuna"—, Guerrero y Victoria... El Poniente lo ocuparán la goleta "Dichosa", la bergantina de Bayona, y los faluchos "Caimán" "Noya", "Santo Cristo", "San Antonio" y "Nuestra Señora del Carmen". El Levante, sobre el Cabo de Creus hasta Mahón y Mallorca, los faluchos "Neptuno", "Leónidas", "Rayo" y "Fortuna". La Polacra "Vizcaína" antes "Longa"—, va a desarmarla el General porque es pesada.

Se van dando noticias de los distintos buques, de su situación y estado; se afirma que las bergantines "Aguila" y "Brava", a vela y remo, son más fuertes que los elásticos; la goleta "Intrépida" es ya inútil para corsario; la balandra "Victoria" ha hecho presa del falucho "Especial" salido para Gibraltar que recaló en la Isla de las Hormigas; en Benidorm se encuentran los laúdes de pesca.

## TIPOS DE EMBARCACIONES USADAS EN EL CONTRABANDO Y SU REPRESIÓN



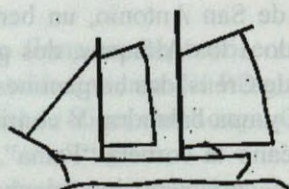
**Balandra**



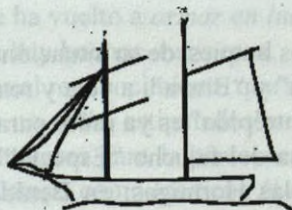
**Falucho**



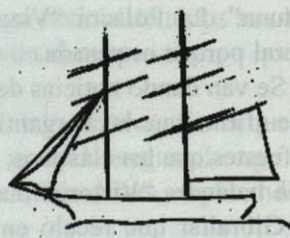
**Jabeque**



**Goleta**



**Bergantín - Goleta**



**Bergantín**

Se habla de “presas”, de contrabando y/o contrabandistas<sup>(9)</sup> de producto de dichas presas ... Y, como siempre, el contrabando que más preocupa es el del tabaco. En marzo se indica que saldrá de Gibraltar un bergantín con bandera sarda, llevando contrabando para el Golfo de Valencia, lo mismo que otro que ira a Génova. Unos días mas tarde se asegura que todo barco que sale de Cádiz o Gibraltar es contrabandista, señalándose la barca de Vila, el jabeque sardo y el bergantín austríaco.

A consecuencia de dicho contrabando, especialmente de tabaco, se trata de las gratificaciones que se dará en relación con la cuantía que aprehenden... Ya en marzo de 1830 se señala que la vigésima parte del *liquido producto de las presas* pertenece al Comisionado de la División por la Real Hacienda y se dice que la distribución de la cuarta parte, que pertenece al Gobierno, quede suprimida.

Se desgrana nombres de buques y personas, como la presa realizada por el falucho “Fénix” y por la “Judit”, cuyo capitán se sabe que trató en Alicante con contrabandistas por lo que, dudando de él, se trata de su separación del servicio, ya que en su costa es donde mayor números de desembarcos se ha hecho. En junio se hace entrega, en la Real Aduana y Fábrica de Tabacos, del tabaco y géneros apresados por el falucho “Fenix”; y se hace también la liquidación de dicho tabaco. La entrega y clasificación de los cigarros y tabacos cogidos se hace según R.O. de 11 de abril de 1819, cuando Longa era Juez de Contrabando de Bilbao.

A través de cartas se conoce muchos de estos asuntos de barcos: bien sea de compra de los mismos, de rendimiento del tabaco, de la persona que facilitará guías de la Compañía de Filipinas para introducir géneros de algodón o de la guerra con los argelinos -1830- y sus consecuencias en el aspecto del contrabando, motivando la urgente preocupación de dónde debe estar cada buque.

Conocemos a través de estas cartas, oficios y documentos de todo tipo la existencia de 4 Divisiones de barcos Guardacostas (1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>) en la zona, siendo las tres últimas reconocidas como tales ya en 1831.

Podría decirse que los puntos clave se pueden situar en Barcelona, Cartagena, El Grao, Ibiza, Denia, Mahon, Valencia y Vinaroz.

En 1829 es Manuel de Carranza, desde el puerto de Cartagena, quien envía el reglamento de guardacostas a Tomás Amatller e hijo, comisionado por la empresa guardacostas de Valencia y Murcia.

Encontramos abundantes referencias a vestuarios y víveres para buques. Los presupuestos son importantes: pagos a marineros, obras en las torres, gastos en los buques, en los puertos, gastos de oficina, contabilidad, cuentas con la Empresa... Se considera importante el conocimiento y mantenimiento de las medidas y tripulación que corresponden a los faluchos... Se conservan partes de entradas y salidas de buques en el puerto de Valencia, diarios de navegación, efectos navales entregados. Se habla de los laúdes pescadores de Benidorm, citando entre otros a Francisco Orts, llamado "El Negrillo"; se nombra a Serafín, Comandante en Jefe de las Fuerzas que cruzan de la torre de "Cala Burra" a la frontera de Portugal; se indica cómo en las costas catalanas, a pesar de las necesidades que hay allí, los guardacostas encuentran dificultades para su actuación por los problemas que les crean los propios catalanes. Se citan nombres de capitanes de barcos y otros relacionados con los mismos por su profesión: Miguel Mari, Antonio Riquer -Alférez de la Real Armada-, José Mariano Trucios -Comisionado para custodia de barcos existentes en el Puerto de Valencia-, Antonio de Torres -Capitán de bergantín guardacostas, Comandante en Jefe de las Fuerzas Marítimas de Poniente-. Y también encontramos la cita de dos marinos sospechosos de ser contrabandistas: José López -Capitán de laúd armado-, y el Comandante Vicente Ortuño -que trató en Alicante con contrabandistas-.

Se pretende igualmente un reconocimiento de buques, tal como se ha hecho en el puerto de Pasajes. Posteriormente, tras ciertas desavenencias entre guardacostas vascos y asturianos y después de haber entendido algunos rumores que no gustan a Longa, dice éste: "*...yo soy muy vizcaíno en mis palabras y ofrecimientos y antes me quitarían la cabeza que faltar en lo que una vez me conformo y prometo...*".

Citamos aquí las clases de embarcaciones y los nombres de las mismas que forman la escuadra (o escuadrilla) de guardacostas del Reino de Valencia entre los años 1829 y 1831, siendo su Capitán General Francisco Tomás de Longa Anchía y Urquiza. El inventario de ellos es el más exhaustivo que hemos podido encontrar.

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Laúdes:                             | “El Rayo”                              |
|                                     | “Leonidas”                             |
| Faluchos:                           | “Rabioso”                              |
|                                     | “Santiago”                             |
|                                     | “Neptuno”                              |
|                                     | “Guerrero”                             |
|                                     | “Santiago el Guerrero”                 |
|                                     | “Santo Cristo del Grao”                |
|                                     | “Andarin”                              |
|                                     | “Carlota”                              |
|                                     | “La Noya”                              |
|                                     | “Victoria”                             |
|                                     | “San Miguel”                           |
|                                     | “Flora”                                |
|                                     | “Fenix”                                |
|                                     | “Caimán” (falucho palangrero “Jayman”) |
|                                     | “Judit”                                |
|                                     | “Leonidas”                             |
|                                     | “Neptuno”                              |
| Jabeques:                           | “Aguila”                               |
|                                     | “Jabat”                                |
| Falucho Escampavía del guardacostas | “Amalia”                               |
| Bergantines:                        | “Fernando VII”                         |

"Marte"  
 "Invencible"  
 "El Rayo"  
 "Soberano"  
 "Aquiles"  
 "Manzanares"

**Balandras:** "Victoria"  
 "La Intrépida"  
 "Fortuna"  
 "Sarda"

**Bergantinas:** "El Bravo"  
 "El Aguila"  
 "La Brava"

**Tartanas:** "Virgen de la Salud"  
 "Ana María"

**Polacras:** "La Estrella del Norte" (inglesa)  
 "Fortuna"  
 "Jesus Maria Jose"  
 "Vizcaina" (antes "Longa")

**Corbetas:** "Fama"  
 "Fama" (I)  
 "Fama" (II)  
 "Fama" (3)

**Barco:** "San Antonio"

**Goletas:** "Intrépida"

“Ceres”  
“Dichosa”  
“Minerva”  
“Diana”  
“Aurora”

Elástico: “Catalán”

Estos son los barcos guardacostas que encontramos en Valencia entre 1827 y 1831 mantenidos para la lucha contra el contrabando. De ellos hay noticias de todo tipo que a cualquier barco atañe: víveres, marineros, oficiales, armamento, etc.

Respecto al contrabando que se persigue, de quienes lo realizan, o de las presas que se hacen, hay también noticias abundantes y aunque muchas de ellas tienen un carácter más bien oficial otras muchas son manifestadas por los espías de Longa, como José Menéndez Cienfuegos, de quien el General tiene mal concepto por considerar que tiene poca moral.

Utiliza Longa dos tipos de espías: uno, que se mueve creyendo ser el único, y otro, que se mueve por debajo. Algunas veces utiliza también los servicios de comerciantes necesitados. Mantiene asimismo la teoría de que hay que tener comisionados en Inglaterra (Londres, Manchester, Liverpool) y en Francia.

Otros elementos necesarios para el control del contrabando en la zona, son las torres de las costas, las torres-vigías; para ello es necesario reconocerlas y reparar todas las comprendidas desde la de Sol de Rius hasta la de Guadiaro entre las que se incluyen las correspondientes al distrito de Longa. La organización y funciones de los Comisionados que se ocupan esencialmente de ellas se recogen en 39 artículos y las Reglas para la administración y recaudación de los Derechos de Puertos en Valencia, en 32 artículos.



Respecto a los Comisionados señala Riera que, estando ya establecidos los de Alicante y Almería, sería conveniente que Longa fuera el Comisionado en Valencia. Longa rechaza dicha proposición.

En cuanto al reconocimiento y construcción de las torres de la costa habrá de ocuparse Josef de Santa Cruz, del Real Cuerpo de Ingenieros de la Dirección Subinspección de Valencia y Murcia, que *indica la demarcación de los puntos en que se pueden establecer telégrafos o vigías en el distrito de la costa comprendida de El Grao de la ciudad de Valencia hasta los límites de este Reino, por la parte de Poniente, para proporcionar por este medio los avisos necesarios de lo que ocurra en ella.*

Durante este período valenciano del General Longa encontramos algunos personajes interesantes en su relación con dicho General. De ellos escogeremos, por sus peculiaridades, a Antonio Vila y a los Montes, padre e hijo.

Pide Antonio Vila a Longa un préstamo para comprar su falucho "Andarin" que luego hubo de hipotecar para cancelar dicho préstamo. Antonio Vila es del Grao, marinero del Cañaval, y en la hipoteca aparecen como testigos Tomás Rocafull y el Teniente de Caballería Juan de Molinuevo, lo que nos hace sospechar que el tal Vila era pariente (probablemente hijo o hermano) del Sargento Mayor que encontramos en relación con Longa en su época de Santander. Queriendo encontrarle Longa, y no teniendo noticias de él, se pone en contacto con el Cónsul de España en Gibraltar quien le asegura que fue apresado en su embarcación por los guardacostas. Poco después Tomás de Rocafull, desde Málaga, le dice del contrabando que su hijo y el tal Vila hacen y de cómo fueron apresados en el falucho "Escorpión" con ropa y tabaco. Se supone que ahora habrá cambiado de nombre, se le asegura.

Otros personajes, repetimos que entre los varios que aparecen como deudores de Anchía al final de su vida, e incluso después de fallecido éste, son los Montes<sup>(10)</sup> padre e hijo, judíos del comercio de Bayona, a quienes Longa presta dinero tras la toma de Argel por los franceses, a fin de que puedan llevar víveres y otros artículos a dicha Plaza. Habiendo perdido su

pista acude Longa en 1830 al Cónsul español en Argel, Vicente de Sagasti (sic), a fin de localizarlos, pero lo más que llega a saber es que Montes Joven marchó a la isla de Santo Domingo con dinero.

Así llegamos al final de la vida de este hombre que, no siendo militar, llegó a serlo gracias a una guerra que unió a gentes de toda la escala social española, gentes que, una vez terminada la contienda contra el francés, decidieron separarse, instalándose en bandos distintos a causa de sus diferencias ideológicas y políticas; a causa, principalmente, de su concepto de la Monarquía nuevamente instalada en el país que si bien satisfacía a unos era rechazada por los contrarios.

Se dice de Longa en muchas ocasiones que por sus continuas enfermedades se arruinó una y otra vez. Lo mismo se asegura en 1831, año de su fallecimiento, si bien en la copia que encontramos en el archivo del General se hace una relación detallada de los barcos de su propiedad que pasan directamente a sus herederos:

Bergantines:	Marte, Fernando, Invencible.
Goletas:	Ceres, Minerva, Dichosa.
Bergantina:	Aguila
Faluchos:	Neptuno, Guerrero, Rayo, Judit, Leonidas, Fenix, Victoria.
Corbeta:	Fama
Polacra:	Vizcaina
Bergantina Goleta:	Paquita (alias Reemplazo)
Laud:	Fortuna.

Socialmente figuró mucho, sobre todo en Valencia. El último documento que respecto a su situación personal en el ambiente en que se desenvuelve encontramos, dice así:

“Francisco Tomás de Longa Anchía y Urquiza, Teniente

General de los Reales Ejércitos, Caballero de Primera y Cuarta Clase de la Real y distinguida Orden Militar de San Fernando, de la de San Luis de Francia, Oficial de la Legión de Honor, condecorado con las Cruces de las Batallas de Vitoria, San Marcial y Séptimo Ejército y con la Fidelidad Militar de primera clase, Académico Honorario de la Real Academia de San Carlos de Valencia e Individuo de la Sociedad de Amigos del País de la misma, Capitán General del Ejército y Reinos de Valencia y Murcia, Presidente de su Real Audiencia, Jefe Superior Seguridad Pública... De la Real Academia de Nobles Artes de San Pablo ... Protector de la Real Maestranza...”

Y terminamos con unos versos muy malos, final de una mala poesía que en Madrid, a 9 de junio de 1819, le dedicó Antonio Farigola, oficial arrestado, según él, por una pequeña deuda, en el Cuartel de Inválidos de San Nicolás, y que le pide ayuda.

Dicen así:            “Tal Vizcaya lo dirá:  
Tal creo que Álava ponga:  
Tal Guipúzcoa sentirá,  
Y al gran D. Francisco Longa  
Cual a un Padre mirará.”

Hay unos temas que consideramos necesario destacar durante la época de Longa como Capitán General de Valencia. Indudablemente no tienen relación alguna con el contrabando marítimo contra el que tanto lucha Longa pero teniendo en cuenta que dichos asuntos ocurren durante la época de su mandato en el Reino de Valencia hemos pensado que no debemos dejarlos de lado por la importancia histórica, política y humana que tienen.

El problema de las aguas interiores es interesante para un estudio, incluso actual, que permita conocer las reacciones de los que temen que-

darse sin ellas o perderlas en una gran parte pues, aunque sobrepasen sus propias necesidades, las necesitan al considerar que les pertenecen por derecho propio al correr a través de los terrenos que son exclusivamente suyos y que, por lo tanto, son ellos los únicos que deben ser beneficiarios de las mismas.

El tema de trasvase de aguas de unos lugares a otros para que salgan beneficiados los más ocurre también entre 1827 y 1831, tal como se refleja en las copias de documentos encontrados en el archivo del General. Se trata del Canal de Cuarte. Se habla en aquel momento del contrato de arrendamiento de tierra en el Real Estado de Albufera de Valencia, existiendo unas rentas que perciben los Infantes de España, Carlos María Isidro y Francisco de Paula Antonio. El Capitán General recibe un oficio de Francisco Peyrolon indicando que envía impreso un discurso sobre *el proyecto del Llano de Cuarte*. Ya el General Elío tuvo los planos y proyectos *del Canal del Júcar hacia Cuarte* y se asegura que *dichos papeles estarán entre los que tengan los demás*. Figuran los arquitectos Eriche y Salas y se considera que es probable que todo se halle en el Archivo del Temple. Se presentan varios memoriales sobre el Llano de Cuarte; entre ellos se encuentran los presentados por Alexandro de Vilches Ruiz y Compañía que presentan este plan a S.M. ofreciéndose incluso a costearlo.

Otra probabilidad es la referente a las aguas del Ebro, bien de la presa que se está haciendo en Cataluña, en el pueblo de Flix, obediendo Real Orden de 2 de noviembre, o bien haciendo otra más arriba por el Canal Real de Aragón, abriendo comunicación entre el Ebro y el Mijares.

En abril de 1829 se presenta proyecto, plan y medios para el desagüe de la Laguna situada en el término del lugar de Salinas, con un cálculo de las ventajas y utilidades que resultarían a los circunvecinos y a los contribuyentes. Se recibe nuevas noticias en febrero de 1830 enviadas desde Madrid por el Conde de Cervellón sobre los terrenos de la Laguna de Salinas en el Reino de Valencia.

En 1829, y dibujado por Pedro Cortijo, encontramos un plano y proyecto del puerto que debe hacerse en el promontorio o Cabo de Cullera, todo ello acompañado de su explicación.

Es interesante la Memoria sobre la construcción de dicho Puerto y Canal de Navegación hasta Valencia. “...Subinspector de los Cuerpos de Realistas de los expresados Reinos... protector de extranjeros y transeúntes y de las obras del puerto del Grao...”.

## 2ª PARTE

### LONGA, JUEZ DE CONTRABANDO DE BILBAO Y VIZCAYA ENTERA

ÍNDICE DE CAPÍTULOS DE LA 2ª PARTE DE ESTE TRABAJO, LA  
CORRESPONDIENTE A LA ÉPOCA DE JUEZ DE CONTRA-  
BANDO DEL GENERAL LONGA.

- I. Generalidades
- II. Causas del nombramiento de Longa como Juez.
- III. Nombramiento de Longa como J. C.  
Plan de Longa para evitar el contrabando  
Oficina de Reconocimiento.  
Balanza.
- IV. Aduanas. Puertos de Depósito. Caminos.
- V. Costas.
- VI. Géneros de lícito e ilícito comercio.
- VII. Registros, intervenciones y presas.
- VIII. Relaciones con los puertos del Señorío.
- IX. Relaciones con el Consulado de Bilbao.
- X. Relaciones con la Junta de Sanidad.
- XI. Relaciones con el Ayuntamiento de Bilbao.

- XII. Relaciones con el Ayuntamiento de Bilbao.
- XIII. Relaciones con el Corregidor.
- XIV. Encausamiento de Longa.
- XV. Persecución de Mariano de Renovales.
- XVI. Documentación utilizada para realizar este trabajo.
- XVII. Notas.
- XVIII. Palabras de recepción.

2ª PARTE

LONGA, JUEZ DE CONTRABANDO  
DE BILBAO Y VIZCAYA ENTERA

INDICE DE CAPITULOS DE LA 2ª PARTE DE ESTE TRABAJO. LA  
CORRESPONDIENTE A LA ÉPOCA DE JUEZ DE CONTRA-  
BANDO DEL GENERAL LONGA

I.	Generalidades
II.	Causas del nombramiento de Longa como Juez
III.	Nombramiento de Longa como J. C.
	Plan de Longa para evitar el contrabando
	Oficina de Reconocimiento
	Balanza
IV.	Aduanas. Puertos de Depósito. Caminos
V.	Costas
VI.	Géneros de licito e ilícito comercio
VII.	Registros, intervenciones y presas
VIII.	Relaciones con los puertos del señorío
IX.	Relaciones con el Consulado de Bilbao
X.	Relaciones con la Junta de Sanidad
XI.	Relaciones con el Ayuntamiento de Bilbao

## I. GENERALIDADES

Terminada la Guerra de la Independencia —no totalmente puesto que durante casi dos años más hay problemas entre ambas Naciones, la española y la francesa, problemas más bien de tipo político-militar que solo se arreglarán con oficios y escritos oficiosos— y vuelto el Rey a la Península como tal rey, el ejército de la Nación Española se sitúa en los lugares que considera más estratégicos para mantener un orden.

En el año 1815 encontramos que el Ejército de la Izquierda tiene establecido su Cuartel General en Irún, al mando del Conde de La Bisbal, Teniente General y General en Jefe de dicho Ejército y entre los nombres de la Plana Mayor del mismo figura, aunque sin especificar el cargo, el del Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Francisco de Longa.

Por R.O. de 22 de octubre del mismo año se decide que los Ejércitos de Observación se ensanchen *para mejor subsistencia*, y éste al que ahora hacemos referencia ha de ir hasta el Ebro y la Rioja, destacando una Brigada hacia Reinosa y Santander.

La Bisbal, para ayudar a Navarra y Guipúzcoa, distribuyó los Batallones de la siguiente forma: 4 en Navarra, 2 en la Rioja con los dos de Caballería, 1 en Soria, 7 en Guipúzcoa, 4 en Alava (Vitoria y cercanías) y 6 en Vizcaya.

Ya desde Vitoria dispone el Conde de La Bisbal que pasen a Vizcaya los seis Batallones de los dos Regimientos de Asturias y los tres del Infan-



te Don Antonio, acantonándose el primero en Bilbao, el segundo en Durango y el tercero en Orduña.

Las autoridades y comerciantes de Bilbao reciben muy mal a la tropa, asegurando el Conde que la autoridad real está muy debilitada en Vizcaya, tal como lo acredita la continua desobediencia al Gobernador de las Aduanas de Cantabria y el desprecio con que son tratados los militares que sirven al Rey, a pesar de ser ésta la provincia más rica y la que menos ha sufrido.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta reacción de los bilbaínos se debe a que Bilbao está libre de alojamiento desde hace mucho tiempo y de ahí la representación al Rey de las autoridades y el comercio de la villa.

Pero el Rey acepta el acantonamiento en Vizcaya.

Y de forma insospechada e imprevista, a principios de 1816, el Capitán General de Vizcaya Juan Carlos de Areizaga, sin previo aviso, nombra al Mariscal Longa Comandante de Armas de la Villa de Bilbao. El año anterior, 1815, "*Se tubo presente la Instrucción formada por esta Diputación para la persecución de ladrones y malhechores en 14 de octubre del último año... Bandidos o contrabandistas...*". Con estas palabras se da a conocer el 13 de febrero las normas redactadas para una "Partida Volante" y se editan unas "Ordenanzas" de 20 capítulos que sirvan para el mantenimiento y actuación de aquélla. Considerando que en Guipúzcoa se introduce cierto tipo de tabaco sin las guías prevenidas, se recuerda lo tajantes que para ello son las Órdenes establecidas en el Capitulado de 1727 con S.M.: dicho tabaco ha de ser decomisado y vendido en público remate.

Sin embargo, el tiempo apremia y el control de la Partida Volante no se aprecia a corto plazo —poquísimos meses— por lo que viendo que la Real Hacienda sufre cada vez más en su economía, se decide instituir una Junta que estudie el origen de tantos desórdenes en estas provincias Vascongadas.

Instituída el 18 de noviembre, a causa de la R.O. del 6 del mismo mes, se refleja en el libro nº 70 de Acuerdos de Diputación y Juntas

Generales de Vizcaya: *Se dió cuenta de la Real Orden recibida el último correo cuyo tenor es el siguiente...* Pero no gusta esta Institución y se representa a S.M. para que oiga al Señorío antes de que comience a actuar dicha Junta, la cual, tras ser anunciada oficialmente su constitución, suspende rápidamente sus funciones ante el temor de que el Rey trate de alterar los Fueros; tras asegurar éste que no es esa su intención reanuda la Junta sus actividades esperando la colaboración de las Tres Provincias ya que no interrumpirá su trabajo hasta dejarlo totalmente concluido. Y así se inicia el sistema de Conferencias entre los representantes de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya que según R.O. habrá de comunicar a la Junta de Reforma de Abusos de la Real Hacienda, recientemente creada, los planes o medios que consideren más efectivos para acabar con el contrabando. Y de este modo llegamos al 7 de mayo de 1816. Un nuevo personaje, un nuevo Juez de Contrabando de Bilbao, aparece en Vizcaya provocando recelos y problemas. Se trata del Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Don Francisco de Longa. Ya está inmerso Longa en la vida cotidiana de Vizcaya y así vivirá hasta diciembre de 1820 en que es retirado del cargo de Juez; el entramado socio-político-económico siempre, en todo tiempo y lugar, es complejo por su propia naturaleza pero si miramos esta tierra de “fuero” y “contrafuero” en momentos acuciantes en que la economía se ha desmoronado “durante” y “tras” una guerra contra el francés, guerra que ha abierto nuevos horizontes a los más desaprensivos que quieren enriquecerse rápidamente “como sea”, comprenderemos fácilmente que la complejidad aquí es asombrosamente intensa. Y es por esta misma intensidad por lo que las vidas de los mas destacados —el General Longa entre ellos— van a ser vidas de vaivenes, aciertos y desaciertos, aceptaciones y rechazos, honores y sumarias y encausamientos.

Habiendo demostrado Longa fidelidad incuestionable a Fernando VII, por ello, y por amar intensamente a su tierra natal vizcaína, es por lo que el Rey le nombra Juez de Contrabando de Bilbao y más tarde del Señorío entero considerando, quizás, que aquí tendrá mayores facilidades

para el ejercicio del cargo ya que también habla el vascuence vizcaíno, su lengua materna, siendo amigo, al mismo tiempo, de los vascos que destacan en la Corte del reincorporado rey.

Sin embargo la pugna entre Longa y las distintas autoridades va a ser incesante y dura; mientras él se aplica a la aceptación y cumplimiento de las Reales Órdenes, los otros, especialmente los representantes del Señorío, se apoyarán en las Leyes y Títulos de sus Fueros para no cumplir aquéllas que no les conviene al considerar que no solo son leyes que no gustan sino que son injustas en su aplicación en este territorio.

Interesa ver detalladamente, por tanto, las relaciones de Longa con los Diputados, con el Corregidor, con los Ayuntamientos, sus Alcaldes y sus Fieles, el Consulado, la Junta de Sanidad, con los Comandantes de Armas de las distintas Provincias, con la Comandancia de Marina, con la Dirección General de Rentas, con los distintos Ministerios del Gobierno, con los realistas y con los liberales y, en fin, con todos los que por una u otra razón entran en contacto con él.

No vamos a analizar los hechos cuestionándolos en uno u otro sentido sino que los vamos a exponer únicamente tal como los vemos reflejados en la documentación que perteneció al Mariscal de Campo pues el tratar de sacar consecuencias siempre es expuesto por la lejanía en el tiempo o por la distinta mentalidad de cada época.

Las relaciones a que acabamos de hacer referencia no son por completo individualizadas ya que la que mantiene, por ejemplo, Longa con el Consulado tiene como motivo el comercio de los distintos géneros y productos que son la causa de sus discusiones; y este mismo comercio de estos mismos productos es el que originará la relación del Juez con las distintas Justicias; y por ser tal Juez se verá comprometido ante el Señorío y sus representantes; y por lo mismo también dependerá de la Dirección General de Rentas.

El entramado, pues, es perfecto; no se puede tocar un punto sin rozar otro. Todo depende de todo.

Van a ser dos los bandos litigantes y en el centro hallaremos al Juez de Contrabando que por esta razón va a mantenerse en lucha continua para poder desarrollar su misión.

Uno de los bandos está integrado por las Instituciones vizcaínas, entre las que destacan con mayor fuerza el Señorío y sus representantes que basan siempre su oposición y rechazo en el Capitulado con S.M de 1727, en las leyes primera y segunda del Título primero de los Fueros, en la ley primera del Título primero de los mismos o en la ley diez y nueve del Título primero.

Quienes defienden las RR.00. afirman que los Fueros no son sino unas gracias y privilegios dimanados de la Autoridad Soberana *"en la que reside la suprema potestad para reformarlos o suspenderlos..."* *"...extranjeros comerciantes de mala fe que hacen escandaloso contrabando..."*. Acusan a la Diputación de no tener razón en sus argumentos, según demostró en 1763 al abandonar el pleito seguido contra el nombramiento de D. Manuel de Mollinedo para la referida Judicatura de Contrabando. Afirman que nada de lo contenido en la R.O. de 2 de abril de 1817 va contra los Fueros, bien explicados en las Ordenanzas hechas de orden de los Reyes Católicos por el Licenciado Gaspar López de Chinchilla y mandadas insertar en los propios Fueros de Vizcaya por Real Provisión de 31 de marzo de 1788.

Contestación del Síndico: *"Los Fueros de Vizcaya pertenecen a un orden superior... no es de mercedes reales; por eso las Justicias de Vizcaya conocen en causas de contrabando realizados en sus jurisdicciones de igual modo que los vizcaínos no pueden ser emplazados ni sacados de sus domicilios "salvo alevosía, traición, falsa moneda, falsedad de carta o sello del Rey", según las Leyes primera y segunda del Título séptimo..."*.

La réplica es: *"Está mandado que todo el que comete un crimen sea castigado en el lugar donde lo realiza"*. Y se añade que por la Real Instrucción de 8 de junio de 1805 *"quedaron derogados en las causas de contrabando todos los fueros, incluso el de su Real Casa"*.

Es muy difícil el entendimiento entre ambas partes por la firme postura que todos adoptan. Tal vez algunos no se dan cuenta de que corren nuevos tiempos; el Movimiento Ilustrado, la Revolución Francesa, han cambiado por completo el concepto de la sociedad y tras la Guerra de la Independencia la influencia ideológica afecta a España en todos los órdenes, incluido el del poder del Rey que, aunque absoluto en estos momentos, está mediatizado por economistas y legisladores que se apoyan firmemente en leyes europeas pero aplicadas "a la española".

Para fomentar el crecimiento de la economía se establecen oficialmente trece puntos a cumplir y en todos ellos debe conocer nuestro Juez puesto que es parte interesada en la trama diseñada. Hay un punto, el segundo, que es en el que más puede intervenir Longa y es el que hace referencia a las tres Contadurías Generales que deberá haber: Aduanas (con intervención del Derecho de Puertas), Rentas Estancadas (entenderá en Tabacos, Salinas y Papel sellado) y Rentas Decimales (Tercias, Excusado, Noveno y otros de su especie). También se refiere al Departamento del Fomento General y de la Balanza del Reino.

## II. CAUSAS DEL NOMBRAMIENTO DEL GENERAL LONGA COMO JUEZ DE CONTRABANDO DE BILBAO

Para comprender este nombramiento, que no es el primero ni será el último en este territorio pero que provocará un enorme descontento en diversos estamentos, es necesario retroceder en el tiempo y contemplar la situación general de España y la propia del Señorío.

Señalamos, pues, dos aspectos: uno, general, que abarca todo el país, es el de la Economía y el Comercio; otro, más concreto, el que se refiere a la situación de este territorio foral, con sus leyes, sus libertades y sus franquezas.

### 1) Economía y Comercio

Tras la guerra reciente surgen una serie de motivaciones que desembocan en el aspecto primordial de lo que se considera más necesario para conseguir que España renazca: la Economía. Pero esta economía está determinada por el Comercio y éste, a su vez, por el desarrollo de la Agricultura, la Industria y las Artes. Si algo falla oponiéndose a cualquiera de estos puntos, por la causa que sea, cae el montaje de lo establecido y todo se derrumba.

Ya en circular de 24 de junio de 1814 se afirma que el rey está triste *“por los males que asolan sus reinos a causa de la desoladora guerra que han sufrido y más aún por la pasión de la novedad y el maligno empeño*

*de acabar con todas las antiguas instituciones, fruto de sabiduría, experiencia y meditación de nuestros mayores”.*

Hace referencia a la Contribución directa impuesta por Decreto de 1813 —que origina las protestas de las autoridades, de los pueblos y de los particulares— señalando que fue redactada “*a impulsos del desconocimiento, la arbitrariedad y la inexperiencia*”, por lo que decide el Monarca que quede sin efecto dicho R.D.

Será necesario llegar al año 1818 para encontrar una mayor madurez en la resolución de estos problemas que afectan a toda la Nación. Un R.D. firmado en Palacio el 31 de agosto de dicho año puede servirnos para comprender mejor la actuación de Longa en Vizcaya como uno de los jueces del Señorío que vela por el Erario Público.

Hace historia el Rey de las medidas tomadas desde la época de Carlos IV y va señalando las Contadurías de Provincia, la reunión de Rentas en una sola Administración...; habla de cómo varió él el método de la Administración Pública por R.D. de 30 de agosto de 1815 retrocediendo con ello a la situación anterior al R.D. de 25 de setiembre de 1799 —el de su padre Carlos— aunque con algunas diferencias; se refiere al establecimiento de tarifas de derechos fijos sobre frutos y otros géneros, a la recaudación de los derechos de puertas, a la reunión de las rentas del estanco en una sola Administración, etc.

Tras el establecimiento de los puntos que anteriormente hemos señalado es Longa quien principalmente debe participar en su conocimiento por la categoría que ostenta en su calidad de Juez de Contrabando de Bilbao y *Vizcaya entera*.

Anteriormente, en 1816, un informe subsiguiente a la reunión de los Diputados del Comercio, indica claramente lo mal que el Gobierno Central lleva los asuntos comerciales en España, origen de todos los males que en el aspecto económico, industrial y agrícola están acaeciendo. Se asegura que los países más civilizados consideran al Comercio como elemento indispensable para su adelantamiento puesto que influye en el progreso y en la política. Se refiere a los fallos cometidos por España en este

aspecto en los siglos que siguieron al Descubrimiento de América y al letargo que esto produjo hasta 1778, época de la Ilustración del Gobierno que declaró entonces *“la libertad de comercio de la Metrópoli con las Colonias, reanimándose con ello la Industria, abriéndose caminos a la circulación y multiplicándose la Marina Mercante”*.

Pero todo esto se derrumba con la invasión francesa; el comercio español consume sus capitales o va con ellos donde le producen interés; dice también de las Rentas, que sofocan la agricultura y la industria; de las Alcabalas y Millones, que evitan sacar el mejor rendimiento de las tierras; del sistema Fiscal de la Administración, que multiplica los obstáculos; y de las Ordenanzas Municipales que alejan toda esperanza de alivio. Los Derechos de Aduanas no guardan proporción con el valor de las mercancías ya que falta un Código Mercantil que arregle la parte económica. Dicen que es preciso derogar una porción de leyes que perjudican a la causa pública y minan el edificio político: *“debe combinarse el interés privado con el general, dejar el uso libre de la propiedad, cortar la amortización civil y eclesiástica, hacer desaparecer las Ordenanzas Gremiales, el monopolio de los Cuerpos privilegiados, los fueros provinciales, no paralizar la construcción y navegación de buques mercantes...”*.

Es necesario, pues, establecer: Un Código Mercantil, Escuelas Teóricas de Comercio, Cátedras de Economía Política, extender el establecimiento de Sociedades Económicas, suprimir las Aduanas interiores (este es el principal punto que nos pone en contacto directo con el tema que tratamos, el de Juez de Contrabando de Bilbao), estudiar el sistema de Puertos Francos, establecer una Cámara Superior de Comercio, reformar la Hacienda...

Refiriéndose al Señorío de Vizcaya señala el informe que las circunstancias del mismo son distintas a las del resto de España a causa de su particular legislación y alega que siendo el país *“fragoso y estéril”* apenas produce lo suficiente para el sustento de sus naturales y que teniendo todas las franquezas y libertades posibles y practicando el comercio y la industria, podrá conseguir prosperidad si no se le ponen trabas para ello.



Continúa diciendo que Vizcaya *“siempre fue libre para comprar y vender lo que es de comercio, circunstancia que inclinó a sus naturales a la navegación, en la que se han hecho famosos y por lo que se han hecho numerosas leyes mercantiles, todo lo cual ha favorecido a las Arcas reales”*.

Esta libertad de comercio en el Señorío se consiguió con las leyes establecidas. En la Ley décima del Título primero de los Fueros se dice: *“Otrosí digeron que havian de fuero, uso y costumbre, y libertad, que los dichos vizcaynos, hijosdalgo, fuesen y sean libres y exentos para comprar y vender .... así de paño, como de yerro, como otras cualesquier cosas ...según que fasta aqui siempre lo fueron”*.

2) 1813. Tras la batalla de Vitoria las cosas empiezan a cambiar para el Señorío. En 22 de diciembre, mantenidas las tropas por Hacienda, se suprimen los impuestos establecidos en 28 de octubre de 1812 y se deja a las Aduanas de Orduña, Valmaseda y Cantabria para cobrar los derechos nacionales, quedando para Vizcaya un tercio de la Contribución que le fue impuesta por el Gobierno. Se mantienen pues, las Aduanas que sabiamente decide Felipe V, en 16 de octubre de 1722, vuelvan a sus primitivos lugares tras el error cometido por él mismo en 1717, aconsejado por los economistas, al decidir el traslado de las mismas a los puertos de mar y fronteras. Con ello se da fin a la violación foral que la anterior determinación suponía.

1814. Derogada la Constitución por Decreto de 4 de mayo, se restablecen los Fueros mediante Cédula de 29 de julio lo que es motivo de que en las Juntas Generales del mes de setiembre se proclame rey a Fernando VII y se le manifieste gratitud por el abolimiento que hizo de los empleos de Comandante y Gobernador Político y Militar de Bilbao, Capitanías de Puerto y otros y restablecimiento de los que habían sido suprimidos.

Se verá más tarde el asombro de los del Señorío por el incumpli-

miento de las promesas hechas siendo éste, probablemente, el motivo del rechazo que sienten por el Mariscal de Campo en su nuevo cargo.

1815. El 18 de enero se da posesión del Corregimiento, en Regimiento General, a D. Antonio de Apellániz, Oidor en la Chancillería de Valladolid.

Señalamos este nombramiento por la importancia que la figura del Corregidor va a tener frente al nombramiento de Longa como Juez de Contrabando.

Se sabe que en Guipúzcoa y otros lugares se introduce el tabaco denominado de "hoja de Brasil" (ojo de Brasil dicen en otros momentos) sin las guías prevenidas en el Capitulado con S.M. de 1727 y se determina en 29 de abril que se decomise, se venda en público remate y se reparta el importe entre denunciadores, justicias y fieles del pueblo, deduciendo para la Caja del Señorío tres reales en libra.

En este año que corre hay abundantes y furtivos movimientos de españoles que huyeron con el francés, que carecen de papeles que justifiquen sus idas y venidas y que dan lugar a desórdenes de todo tipo —el contrabando entre otros— por lo que la Diputación General de 30 de setiembre decide encargar a las justicias de los pueblos del Señorío, especialmente a las de los puertos y sus aldeaños, que se cumpla el R.D. de 30 de mayo de 1814 y la R.O. de 27 de agosto de 1815, en que se prohíbe el paso a todos aquellos españoles cuyos pasaportes no hayan sido refrendados por agentes españoles residentes en Francia.

Frente al peligro que aquéllos suponen se establece, como defensa, Batallones en Bilbao, Durango y Orduña; llegan tres Batallones de Asturias y el del Infante D. Antonio, con la idea de que éste pase a Guernica. Como militares de paso llegan el General Eguía y el General en Jefe, Conde de La Bisbal.

Viendo que la Real Hacienda sufre cada vez más en su economía se decide instituir una Junta como anteriormente se ha señalado, que estudie el origen de tantos desórdenes del contrabando en estas Provincias Vascongadas.

1816. La constitución de dicha Junta se notifica oficialmente al Señorío en enero de este año.

En relación con las "reuniones-conferencias" establecidas con el fin de proponer los medios de evitar los contrabandos, señalamos que la primera de las Conferencias en que participan las dichas tres provincias se celebra este año en la Villa de Elorrio; los Comisionado para participar en ellas son: D. Juan José María de Yandiola por Vizcaya, D. Agustín Altuna por Guipúzcoa y D. Diego de Arriola y D. Blas López por Álava.

### III. NOMBRAMIENTO DE FRANCISCO DE LONGA COMO JUEZ DE CONTRABANDO DE BILBAO

Y así llegamos al 7 de mayo de 1816. Un nuevo personaje aparece en Vizcaya provocando recelos y problemas. Se trata del Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, D.Francisco de Longa que, tras haber sido integrado en 1815 en el Ejército de la Izquierda a cuyo mando está La Bisbal —es este General en Jefe del Ejército de la Izquierda, de Navarra y Provincias Vascongadas y el segundo General en Jefe lo es el Príncipe de Anglona— se traslada con el Cuartel General de dicho Ejército desde Tolosa a Vitoria y de aquí, con parte del mismo, pasa a Vizcaya en cuya capital, Bilbao, conviene que haya un Cuerpo de Tropa con Jefe prudente que dé noticias fidedignas de lo que se hace en perjuicio del Real Servicio, ayudando de este modo al Gobernador de Aduanas de Cantabria y evitando el contrabando de mercancías extranjeras que, sin pagar derechos, se distribuyen a las otras provincias.

Longa, repetimos, está bajo las órdenes de La Bisbal quien tiene orden explícita de vigilar a aquél pero que no encuentra nada reprochable en la actitud del militar; y de repente y sin esperarlo nadie, puesto que la Junta de Abusos sigue actuando de acuerdo, aparentemente, con las Tres Provincias, es nombrado Anchía —Longa— Juez de Contrabando de Bilbao, con carácter interino *y hasta que no se determine otra cosa en vista de lo que exponga la Junta de Abusos*. Aparece también como Comandante de Armas de la Villa.

La reacción de la Diputación es inmediata. Señala el Síndico que la Ley 9, Título I de los Fueros establece que *"la tierra llana, villas, Encartaciones y Duranguesado son exentos de tener Almirante ni oficial suyo, sin que haya noticia en contra"*. Las leyes del Título 2, añade, designan los Jueces y justicias que debe haber en este Señorío, *"estando incorporado a la Plaza del Corregidor la de Vedor, en quien como Juez Togado de la confianza del Rey reside la autoridad de velar y celar sobre todo fraude de contrabando"*. Se acoge a las Reales Cédulas de 19 de abril de 1734 y 23 de setiembre de 1793. El informe redactado lo firma Miguel Antonio de Ynunciaga el 14 de mayo. Una nueva exposición del día 17 pide que se revoque el nombramiento en litigio y que sea la Diputación la que, por medio de la Partida Volante persiga a los defraudadores. Contesta el Rey con R.O. de 8 de junio ordenando se cumpla lo mandado. En las Juntas bienales que se inician el 9 de julio se señala: *"Enterada la Junta de los antecedentes sobre el ejercicio de la judicatura de contrabando en este Señorío, y de los recursos hechos por él a S.M.a fin de que se digne encargarle interinamente al Sr. Corregidor: Acordó que los Señores Padres de Provincia examinen este punto con toda reflexión y propongan lo que juzguen conveniente en el estado a que al presente ha llegado este punto..."*.

La insistencia de Fernando VII en mantener su postura es similar; señala que la Junta de Reforma debe seguir realizando sus gestiones y trabajos pero, no obstante, el 15 de noviembre, mediante R.O. ratifica el nombramiento de Longa y añade que no se admitirán nuevas instancias sobre este asunto.

En el mes de noviembre se celebran nuevas Conferencias, esta vez en la ciudad de Vitoria y con presencia de nuevos Comisionados excepto el de Vizcaya, que sigue siendo Yandiola.

Ya no es solo de contrabando de lo que van a tratar, sino también de *Juez de Contrabando* cuyo nombramiento consideran *Contrafuero*, notificándolo así a S.M. Esta notificación es entregada a Longa por el Ministro de Hacienda, a fin de que aquél lo utilice para la redacción del informe que debe enviar; pero Longa, diplomático en su redacción, señala que

sean los Ministros y Consejeros de S.M. quienes averigüen y decidan si el derecho foral y exenciones de estas provincias deben su origen a meros privilegios y concesiones reales o si son pactos solemnes y estipulaciones con la Corona de Castilla –tanto en su incorporación a ella como posteriormente– los que les dan validación y firmeza.

Estas reuniones de representantes de las tres provincias van a repetirse esporádicamente y siempre con el mismo fin –la anulación del nombramiento de Longa– tal como vemos en Diputación General de 2 de diciembre de 1817 en que se comisiona al Consultor interino Juan Francisco de Zaballuru para que vuelva a conferenciar con los otros comisionados en *asuntos de común interés*.

El 6 de diciembre la Conferencia de Vitoria se fija especialmente en las RR.OO. relativas al establecimiento de la Oficina de Reconocimiento en Bilbao, a la ampliación de la jurisdicción del Juez de Contrabando a toda Vizcaya, al recargo que se establece sobre el aceite que de Castilla y Aragón pasa a las Provincias Vascas y a la indicación que se hace de haber prestado éstas respeto y obediencia a las Cortes que suprimieron los Fueros.

Los Comisionados de las tres Provincias tratan de hacer una oferta condicional a S.M. sobre el pago que harían si cesasen las situaciones de contrafuero en que el País se halla más asombrado el Ministro de Hacienda por la proposición desusada asegura que no lo notificará a S.M. porque éste nunca pactaría en tal sentido con su pueblo. Contestan los Comisionados que no es extraña la propuesta hecha por ellos puesto que ya antes se habían realizado pactos con la Corona.

Los día 7 y 8 de diciembre se trata de procurar que se una Navarra para hacer mayor fuerza.

Tanto la creación de la Partida Volante para persecución de ladrones, como la de la Junta de Reforma de Abusos de la Real Hacienda o el nombramiento del General Longa, ratificado en sucesivas Reales Ordenes, rápidamente se reflejan en las Actas de Acuerdos de la Diputación y sus Juntas Generales.

El 14 de julio de 1816, se dice: *“Reencargo a las Justicias de este Señorío, empleen su celo y vigilancia para aprender los contrabandos, y castigar a los que se ejercitan en este prohibido tráfico, y que la Diputación persiga a los defraudadores por medio de la partida volante creada por este Señorío para el mismo fin, y para el exterminio de los ladrones de su territorio”*. *“También se instruyó la Junta... en el asunto relativo a la Junta creada por Real Orden de 6 de noviembre del año último... y de las Conferencias de sus Comisionados en la Villa de Elorrio...”*.

En 1818, el 12 de noviembre, encontramos: *“...con exclusión de toda otra autoridad en los asuntos de fraude contra la Real Hacienda, con arreglo a las leyes de fuero, y al capitulado del año de mil setecientos veinte y siete... con otras proposiciones que están en oposición con la legislación privativa de este Ilustre Solar ...validación y subsistencia de unas leyes que han regido sin la menor contradicción por el discurso de siglos... desde que se incorporó Vizcaya a la Corona... no se haga novedad en la judicatura de contrabando de Bilbao...”*.

1817. Ambicioso, según antes hemos indicado, acude Longa al Rey solicitando la propiedad de la Judicatura de Contrabandos de Bilbao y el Monarca se lo concede por R.D., dándolo a conocer a los Diputados del Señorío mediante R.O. de 18 de febrero de 1817, añadiendo que *“sin perjuicio de lo que resuelva en el expediente general sobre reforma de abusos de la Real Hacienda en las Provincias Exentas”*.

Mas no queda ahí la cosa sino que el 2 de abril, por R.O., se extiende interinamente la jurisdicción del Juez a todo el Señorío y se determina la creación de una *“Oficina de Reconocimiento”* que se ocupe de los registros que se realicen, de la operación del sello, toma y razón de los géneros, formación de relaciones, clasificación de tejidos —los tejidos de algodón extranjeros son los que más preocupan a la Hacienda— recaudación del 6,8 y 10 por ciento destinado a la Marina, expedición de guías, formación de balanza, agilización en el despacho de géneros, depósito de géneros decomisados, reconocimiento de todos los géneros que se intro-

duzcan y exporten y otros asuntos que interesen a la mejora del Erario Público. Esta extensión de la jurisdicción de Longa se entiende *“a todo el territorio, costas y puertos de Vizcaya”*.

Protesta la Diputación ante la actuación de Longa que, sin haber obtenido el “uso o pase” de la citada R.O, ha extendido su jurisdicción por toda Vizcaya haciendo registros sin contar con las Justicias de los pueblos, jueces natos de contrabando en sus jurisdicciones, y ha establecido en iguales circunstancias la Oficina señalada. Señala el Síndico que si se llevan a efecto estas RR.OO. —incluída la de 17 de junio, complementaria de la del día 2— se contradice la Ley 11 del Título 1 de los Fueros y admite asimismo que nada de lo determinado se había conocido anteriormente en el Señorío.

Insiste de nuevo el Rey en que ninguna de las RR.OO. citadas son opuestas a los Fueros que, suprimidos por las Cortes, fueron devueltos por él por una gracia especial y determina se lleven a efecto, interinamente, hasta que el Consejo de Hacienda responda a la consulta que está pendiente.

La Oficina de Reconocimiento deberá contar con varias personas: Un Secretario, un Oficial y dos Agregados que realicen todas las labores indicadas, además de un Asesor y un Escribano. Todos ellos serán presentados por el propio Juez. Los sueldos se pagarán del fondo formado con los derechos de los despachos, certificaciones y guías y también con la octava parte del fondo del resguardo en los comisos que se hagan. Al Asesor y al Escribano se les dará, a cada uno, 400 ducados en recompensa por lo que tienen que trabajar y por su propia responsabilidad.

Los empleados de esta Oficina de Reconocimiento están en iguales condiciones que los demás del Reino de nombramiento real; no podrán ser separados de sus destinos sin causa que lo justifique y sin las formalidades prevenidas, y para solicitar destinos se verán sus méritos y circunstancias y se tendrá en cuenta el celo que hayan mostrado en el ejercicio de sus funciones. Así lo determina S.M. unos meses después.

Esta organización del Juzgado de Contrabandos tiene un inicio en el Plan que Longa presenta a la Junta de Reforma de Abusos de la Real



Hacienda en las Provincias Exentas en 14 de enero de 1817. Dicha Junta solicita algunas aclaraciones del propio Juez en el mes de marzo y éste envía de nuevo su informe en el mes de abril. Vamos a copiar todo, preguntas y contestaciones, casi al pie de la letra.

Las preguntas que la Junta hace, por medio de Nicolás María de Sierra, son:

1) Qué número de guardas se considera precisos y con qué sueldo; respecto a que el Juez de Contrabando o Subdelegado podrá poner a bordo, en cuanto lleguen los buques al Puerto, un empleado de aquella clase hasta la total descarga.

2) Qué título se dará a la Oficina que se propone en el Capítulo 4 del Plan, de qué número de individuos se compondrá y cómo se clasificarán expresando lo que se asigne a cada uno.

3) Qué obligaciones, libros y demás operaciones se cometen a dicha Oficina, bien bajo una instrucción o por una orden clasificada.

4) En poder de qué empleado y con qué intervención deben entrar, obrar y distribuirse los fondos de que hablan los capítulos 5 y 6.

5) Qué empleado ha de tener las llaves de los Almacenes donde se depositen los géneros, mientras se despachan, y los de comiso hasta que se vendan.

6) Si el Consulado y la Diputación del Señorío están conforme con el reconocimiento de géneros y efectos que Longa propone y demás formalidades que indica.

7) Si los demás puntos y puertos del territorio y costas de esa provincia se ha de conservar en el día, o ha de extender sobre ellos su vigilancia y empleados del Juzgado y en qué forma.

En la contestación de Longa de abril de 1817—que no es sino una casi repetición de lo que en enero dijo—señala que al proponer los medios para contener el fraude y contener a los comerciantes que especulan, ha tenido

en cuenta que las atribuciones del Juez de Contrabando y la organización de sus dependencias no se opongan a los derechos y fueros del Señorío; considera que todo debe hacerse con política y aunque es necesaria la innovación se ha de ajustar a las leyes del territorio. Si no se atempera la reforma propuesta a unos términos accidentales, pero capaces de contener y destruir los medios de que se valen los contrabandistas, la Oficina y las facultades del Juez se verán como una Aduana odiosa a los naturales del territorio.

La respuesta a los siete puntos planteados es la siguiente:

1) Que si por fórmula se enviase guarda a toda embarcación que viniese a Bilbao desde Portugalete, además de que esto se remite a lo estipulado por el Señorío con la Real Hacienda para no permitir guardas en su territorio, sería necesario mantener una multitud de empleados para cuyo pago no bastaría el producto de los 4 reales en guía; por lo cual propone que dichos guardas vayan sólo a aquellos buques que entren en Portugalete y que por noticias tenga el Juez motivos para pensar que lleva objetos de contrabando. La ría tiene dos leguas y en este trayecto el contrabando se desharía. Esto sería menos embarazoso que lo que ahora se hace, que es vigilar desde tierra los celadores del Juez a los buques sospechosos.

2) A la Oficina propuesta en el capítulo 4 del plan se dará el nombre de Secretaría del Juzgado de Contrabandos; Se compondrá del Secretario, distinto del Escribano, y de 14 escribientes.

3) Las obligaciones de dicha Oficina serán llevar cuenta de entradas de buques, géneros que estos llevan según la relación que darán los comerciantes y consignatarios al tiempo que presentan los conocimientos al Corregidor para hacer el manifiesto, llevar libro de *Cabimientos* para despachar las guías de los géneros que se conducen al interior y que deben pagar en las Aduanas de Balmaseda, Orduña y Vitoria los Reales Derechos; llevar cuenta de dichas exportaciones para saber las existencias que

deben tener los comerciantes y extender las guías que el Juez da para ir al interior o a otros puertos con expresión de su clase y procedencia; el Secretario llevará a su cargo un *Libro de toma de razón* y aquél suscribirá la nota correspondiente de dicha toma en la Guía que se libre; y según indique la experiencia se añadirán otras funciones.

4) El Secretario intervendrá la recaudación que se haga por todos conceptos y que él controlará.

5) El Almacén para registro no ha de ser de despacho, sino solamente de reconocimiento de efectos de comercio, pero solo en aquellos casos en que hay motivos fundados para sospechar que el buque que los conduce contiene fraude; los bultos que se reconozcan casi no se han de tocar, solamente se depositarán sedentariamente en los casos en que sean decomisados; una llave del Almacén estará a cargo de uno de los celadores con el título y funciones de Guarda-Almacén y la otra llave quedará en poder del Juez quien podrá tomar las precauciones que considere oportunas.

6) Ignora cómo pensarán la Diputación y el Consulado sobre el reconocimiento de géneros que Longa tiene propuesto bajo las formalidades indicadas pero como la variación que se propone en el Plan es puramente accidental ya que solo determina que se haga el registro en el punto indicado, cosa que ahora hace el Juez —cuando hay motivos de sospecha— en las lonjas de los comerciantes a quienes se entregan los géneros, espera estén conformes con dicha variación de local, pues en concepto de Longa ello no ataca los fueros y leyes de este país.

7) El espíritu del artículo 1 del plan propuesto no es crear una autoridad permanente en los demás puntos, puertos y costas de esta provincia, extendiendo hasta ellos la jurisdicción del Juez de Contrabando de Bilbao, sino el autorizar a éste para que pueda perseguir, por sí o sus celadores, los géneros de ilícito comercio en cualquier parte del Señorío y hacerlos conducir al Depósito y Almacén.

Otro punto a tener en cuenta de lo que se determina en las RR.OO. es el asunto *Registros*. Todo buque que salga de Vizcaya para las demás pro-

vincias deberá llevar un Registro autorizado y formalizado por el Juez y eso han de tenerlo en cuenta los Capitanes y Patronos desde el punto en que se hallen.

A pesar de una nueva protesta por contrario al Fuero el Rey ordena se cumpla lo mandado. Considera el Señorío que la Oficina de Registro es una Aduana que no se detiene en si es o no compatible la prohibición de algunos géneros comerciales con la libertad que tienen los vizcaínos de comprar y recibir en sus casas toda clase de mercaderías y repite "*según la Ley I del Título I de los Fueros*". Pero el Consejo Pleno de Hacienda, los tres Fiscales y la Dirección General de Rentas, dicen, por el contrario, que lo mandado no se opone, en absoluto, a los Fueros Vizcaínos, añadiendo que lo que hayan de comprar los vizcaínos en sus casas no es sino lo lícito y permitido ya que la Ley 10 del Título I de los Privilegios dice: "*como otras cualesquier cosas que se puedan comprar o vender*", en cuyo caso no están las ilícitas por suponer perjuicio para todo el Reino, incluida este País.

La Oficina de Reconocimiento queda conformada según el Plan presentado por Longa tal como lo hemos señalado en los siete puntos que hacen referencia a dicha Oficina.

La Oficina de Reconocimiento del Juzgado favorece la resolución del Rey basada en el R.D. de 14 de setiembre de 1745, inserto en las Ordenanzas de la Villa de Bilbao, acerca de que no se extraigan los libros de Comercio de las casas y tiendas de los comerciantes bilbaínos.

Los "certificados" emitidos por cónsules españoles en el extranjero y presentados al Juez de Contrabando por barcos entrados en puertos vizcaínos nos permitirán conocer los lugares de donde aquellos proceden: Nantes, Amsterdam, Bayona, Hamburgo, Londres, Burdeos, Landernau, Amberes, Ostende, Liverpool, Riga, Lisboa y Oporto. Asimismo, el control sobre el contrabando se ejercerá también mediante conocimientos de buques salidos para el extranjero, señalando nombres, capitanes, clases, destinos y toneladas. Y por los legajos del Juzgado entregados a Juan José María de Yandiola en diciembre de 1820, al ser destituido Longa de su cargo de Juez, se sabe de barcos, decomisos, géneros...

En 14 de abril de 1802 el Ministerio de Hacienda había hecho circular a los Jefes de Rentas una R.O. que hacía referencia a que los productos nacionales e industriales solían llegar a las Provincias Exentas, para su embarco y desembarco, en embarcaciones españolas que iban de unas provincias a otras, y en éstas Exentas son consideradas como si las llevaran a países extranjeros o los trajesen de ellos; no siendo esto así determinó el Rey, en febrero de 1798, que a estos géneros y frutos no se les exigiesen los derechos reales, municipales y particulares establecidos para los otros que tuviesen ya determinadas las Aduanas; las conducciones deberían hacerse con guías de salidas que acreditasen su legítimo paradero, exceptuándose de esta libertad de “derechos de lleuda”, “puertas de Barcelona” y equivalente de “bolla” y “estanco de aguardiente” que debería continuar en el Principado de Cataluña. Todo ello es notificado en agosto de 1819 por Juan Quintana y Luis López Ballesteros, del Ministerio de Hacienda.

En cuanto a los “certificados”, ante la reconvencción que le hace a Longa Blas de Mendizábal, de la Dirección General de Rentas, desde Londres, referente a que ateniéndose a lo que previene la R.O. de 19 de noviembre de 1802 está procediendo aquél contra los Comerciantes de Bilbao, contesta Longa que ninguna certificación ha acompañado a los géneros conducidos por los barcos “Hoppe” y “Resolution” por lo que cree conveniente que Mendizábal no franquee ninguno tras la salida de los barcos; sería buen medio para que se cumplan las RR.OO. acerca de este punto el anuncio al público de lo que se intenta para que no se produzca malestar. Dichas certificaciones tendrán la fecha del día en que se soliciten y se señalará el mes en que se hace el embarque. Para mejor cumplimiento de las RR.OO. considera que el hacer efectiva una multa, la que anunció en sus bandos, para los que no presenten en los términos razonables las certificaciones correspondientes, es lo más indicado; se evitarán de este modo olvidos, extravíos u otros alegatos que no son sino pretextos para eludir lo que es una obligación.

Precisamente en noviembre de 1818 la Junta Consular de Bilbao hace referencia a que uno de los males que entorpece el Comercio es el de los

derechos con que lo gravan los Cónsules del Rey en plazas y puertos extranjeros por “certificados, toneladas y demás” sin entender de productos ni géneros y extendiendo dichos certificados únicamente por lo que puedan sacar por ellos; tal se ve en el informe que el Consulado de la Coruña envió el año anterior demostrando que el Vicecónsul de Rotterdam ordenó tomar tres certificados de 140 florines cada uno por tres cargamentos de trigo. Ante la acusación que se hizo, contestó el Vicecónsul que no tenía que dar cuenta a nadie pues actuaba según órdenes del Cónsul de Amsterdam. Aunque el dueño sea el mismo se obliga a los cargadores a tomar un certificado por cada uno de los artículos que forman dicha carga.

En este momento no se debe obligar al comercio a pagar dichos derechos puesto que los certificados de origen o procedencia de productos extranjeros de lícito comercio en España solo fueron establecidos en 1802 por la utilidad que ello suponía en la guerra con Inglaterra ya que así se acreditaba que tales géneros no procedían de aquella Nación.

Los certificados que se presentan en el juzgado en la época en que Longa es Juez del mismo son abundantes. Los presentados por el Capitán del quechamarín holandés “Colette Charlotte”, procedente de Ostende, expedidos por el Cónsul español en Amberes, suman 53; al Bergantín francés “Augusto”, procedente de Landermann, corresponden 17; y solamente 13 al quechamarín francés “La Luna”.

La oficina de reconocimiento necesita una sede física donde instalarse. La primera noticia que de esto entresacamos de este archivo es de diciembre de 1816. No se habla aún aquí de la tal Oficina puesto que nada de esto se había determinado ni tratado ni establecido; es Longa quien necesita una casa donde instalarse, para vivir, en esta villa a la que ha llegado hace pocos meses y la solicita del Ministerio de Hacienda que es de quien depende como Juez de Contrabando. La R.O. que se le envía (hay que señalar que, aunque siempre se hace referencia a las órdenes o decretos o resoluciones reales, son sus asesores —bien sean Directores de... o Ministros... o Secretarios...— los que en realidad determinan lo que ha de hacerse en las distintas circunstancias pero presentando todo

ello casi siempre acompañado del aval del Rey) dice se ponga a disposición del General una de las casas citadas, situadas en las calles Barrencalle Barrena y Arenal de esta Villa; reclama Longa una de ellas pensando que rápidamente sería puesta a su disposición por ser la más apta para el *importante objeto que indica* pero ve extrañado que la contestación es opuesta a sus deseos "*a causa de tenerlas arrendadas por cinco años, renta de 16.000 reales anuales, a D. Juan Bautista de Echevarría*" alegando que no se puede despedir a dicho señor. Como consecuencia de esto se cruzan y entrecruzan oficios y palabras entre Longa y D. Francisco José de Mata, Administrados del Crédito Público, Comisión de Vizcaya, por el perjuicio que supone para el Real Servicio. Dice Anchía que será culpable Mata de los daños que se puedan originar por la postura adoptada por éste pues dichas casas le urgen al Juez para que sirvan de almacenes donde poder efectuar los reconocimientos de los géneros que allí puedan depositarse; esto lo manifiesta ya en enero de 1817. Añade también que el dejarla libre no corresponde al propio Longa sino a la autoridad competente, a la Justicia Ordinaria, y pide al Ministro que interceda ante el Rey, ante la premura del caso, para que lo resuelva rápidamente.

La resolución del Rey no se hace esperar: exige que se ponga *inmediatamente* a disposición de Longa la casa números 3 y 4 que posee el Crédito Público en el Arenal de la Villa —y señala que todo inquilino *debe dejar la casa cuando su propietario la quiere habitar* tal como ocurre en este momento en que el propietario, La Real Hacienda, la necesita y pagará al Crédito Público los alquileres que devengue.

Sin embargo, en el mes de abril, el día 23, el asunto aún está latente; lo vemos porque Longa se dirige al Corregidor acusando en cierto modo al Comisionado del Crédito Público y quejándose de cómo le han sido entregadas las llaves de la casa en litigio: Le han sido enviadas por un dependiente de dicho Comisionado lo cual no gusta al General; dice que deben ser entregadas con las formalidades convenientes es decir, con su presencia no delegada en ningún otro, con la presencia de uno de los Ayu-

dantes del Juez de Contrabandos y la presencia del Escribano del Juzgado quien hará diligencia del estado de la casa así como inventario de lo que contiene. Espera que el Corregidor arregle esta situación que Longa considera anormal.

Estas discusiones con los representantes del Crédito Público, Comisión de Vizcaya, no van a favorecer en absoluto a Longa en los tiempos venideros; acepta bien las recomendaciones y directrices señaladas por la Dirección General de Rentas de la cual depende y más directamente de la Subdelegación de Rentas de Cantabria; por lo que Longa no pasa es por lo que considera incumplimiento de una Orden Real, sobre todo si se refiere a su trabajo, que él considera sumamente importante.

Debe Longa presentar Balanza anualmente, dando cuenta de la entrada y salida de buques, cabotaje de los mismos, comercio extranjero, comercio con América y pesca hecha en las costas vizcaínas. Cuando a mediados de 1816, recién nombrado Juez de Contrabando de Bilbao, se le pide presente la Balanza del año anterior—1815— y la de los seis primeros meses del actual, conminándole a que sea rápido en su contestación por la premura de tiempo dice Longa no saber cómo hacerlo ya que ello no es posible por el mal estado en que se hallaba la Secretaría. Parece que nada pueden decirle las Justicias por no haber actuado en este campo pues siempre ha existido un Juzgado de Contrabando que no ha dado despachos para los géneros que se extraían de modo rutinario.

En 1818 se pide a Anchía forme las relaciones de Balanza, preferentemente las relativas al *Comercio extranjero y de ausencia* y se le devuelven las enviadas anteriormente por él, acompañadas de los modelos que le deben servir para formar nuevos estados ya que falta en aquéllas la clasificación debida de los efectos y no se designan cantidades ni valor sobre los mismos. Asegura Longa, sin inmutarse, que lo haría encantado con la claridad y exactitud que le piden los de la Junta de Departamento de Balanza si la Oficina de la Judicatura tuviera los brazos necesarios para realizar una operación tan detallada a lo que hay que añadir que este Puerto no devenga Derechos Reales por los géneros introducidos en él o por



los que de él se extraen, motivo por el que no se puede llevar *nota de designación de clases, cantidad y valor de los efectos*; los interesados que solicitan Despachos para la salida de mercancías solamente presentan una nota que indica a quién pertenecen y qué géneros son e igualmente sucede en la salida. Por eso no hay noticias exactas en su Departamento aunque sí en las Aduanas. A consecuencia de todo ello ha recibido Longa una reconvención ofensiva para su persona, siendo así que la causa de todo se debe a la *irresolución que caracteriza al Departamento de Fomento y Balanza*, según él.

#### IV. ADUANAS PUERTOS DE DEPÓSITO. CAMINOS

Las aduanas suponen para los vizcaínos un quebrantar sus privilegios y consideran además que solo será aparente la contención del fraude. Dice Longa en el borrador de la representación a S.M.: *“la Naturaleza dirigiendo la Cadena de las altas montañas que cruzan todo el País por las tres Encañadas de Orduña, Balmaseda y Victoria ha colocado en estos tres puntos la Puerta verdadera para fixar las Aduanas y la línea del Ebro es un antemural del que no pueden sustraherse los contrabandistas... Así es que bien establecidos los Resguardos en sus orillas, cumpliendo los Subdelegados de Vitoria, San Sebastián y Bilbao con sus deberes...”*.

A poco de llegar Longa a Bilbao, cuando se habla de la colocación de las Aduanas a la lengua del Agua, dice el nuevo Juez que *“no evitarían éste el contrabando por la cantidad de ensenadas y calas que hay en la costa que, a su vez, proporcionan grandes recursos al que quiere defraudar y que obligaría a establecer gran número de Dependientes y Jefes para guardar la línea que va de Castro hasta los límites con Francia”*; a su vez esta línea debería verse reforzada por otra de buques guarda-costas, lo que sería funesto para el Erario Público amén de no tener la certeza de conseguir totalmente lo propuesto pues los contrabandistas son propicios, con su astucia, al engaño. Habla también de los sobornos que podrían sufrir los encargados de todo.

Como prueba de todo esto hace referencia a su propia actuación durante la Guerra de la Independencia que le permitió, a pesar de la presencia francesa, estar en contacto permanente con los buques ingleses, llegando, incluso, a desembarcar artillería; procesos semejantes a los que en esa época ejecutaron Espoz y Mina o Gaspar de Jaúregui.

No obstante, dada la mentalidad de los vizcaínos consideran éstos que la Oficina establecida en Bilbao por R.O. de 2 de abril de 1817 es igualmente una aduana establecida a la orilla del mar que perjudicará el comercio del Señorío a través de los puertos y por ello es mirada con recelo no solo por las justicias de dichos puertos sino por las Instituciones todas. No olvidan que uno de los primeros sucesos de la subida al Trono de Fernando VII fue sellar con su Real Palabra y Juramento la conservación de sus Fueros, pero, sin embargo, en estos momentos sufren porque corren voces de que van a colocarse Aduanas en sus costas, trayéndoles el recuerdo de que por lo mismo regaron de sangre el suelo los sucesos de 1718 así como las funestas consecuencias que siguieron. Y a esto se añade el que corren voces de que van a establecerse Milicias en este País con lo que se compromete la variación esencial de sus Privilegios.

Todo esto dice Longa al Rey en febrero de 1817 considerando que tiene obligación de no ocultarle el estado y circunstancias de un País en que ejerce una de las Magistraturas más importantes del Gobierno.

En julio de 1819, el Juez Interino, Villar, recibe el oficio del Gobernador Interino de Cantabria en que hace referencia a lo que ha tratado con el Administrador de la Aduana de Valmaseda pero considera Villar que los planes que tienen para poner remedio a los fraudes no es el mejor ya que dará lugar a fraudes mayores. Se trata de que los conductores pasen con sus géneros a pagar los Reales Derechos a las Aduanas de Cantabria lo cual no es lo más normal teniendo en cuenta que Castro y Laredo tienen sus aranceles, por los que cobran, y Santander no carece de Vistas. No es posible que los de Santander, Castro y Laredo quieran pasar a Valmaseda, por cuanto supone un rodeo innecesario y si pasan por alto sí se pierden los derechos de pago. Tampoco considera justo que se prive a los pueblos

de Carranza y La Nestosa de llevar los géneros que necesiten pues los fraudes se pueden cortar con una mayor vigilancia. Días más tarde dice Villar que el de Valmaseda no se conduce con la debida prudencia ya que parece trata de evitar perjuicios a los traficantes dejando en libertad la elección de aduana para el adeudo, teniendo en cuenta, sobre todo, que han de pasar por un país realengo donde se les pide las guías expedidas por el de Bilbao.

En el mes de setiembre el Juez de Contrabando de Bilbao recibe una notificación sobre lo que la Dirección General de Rentas indica al Subdelegado de las Aduanas de Cantabria:

*“...los despachos que expida el Juez de Contrabandos de Bilbao para conducir por tierra a Castilla géneros extranjeros y coloniales, sean con la obligación de presentarse a su reconocimiento y adeudo de derechos en alguna de las Aduanas de Cantabria; y que no debiendo ser otra que la de dicho Juez de Contrabando la autoridad de guías para los pueblos del Señorío de Vizcaya conforme a lo dispuesto en las RR.OO de 2 de Abril y 21 de Octubre de 1817, lo verifique solo en la parte necesaria a sus consumos...”*

En octubre de 1819, Lucas de Varanda dice a Longa sobre las aduanas y la manera de pensar de las pasiegas que vienen. Hace referencia a la aduana establecida en Castro-Urdiales y trata de que éste y otros pueblos expongan la situación al Ministro de Hacienda o al Propio Rey solicitando que los conductores de la parte de la Montaña de Santander puedan presentarse en dicha aduana como frontera de Vizcaya por aquella parte. Pues los conductores, que tienen que subir a Valmaseda andando un camino escabroso de diez leguas, prefieren llevar los géneros por alto y sin despacho. Han empezado las vendimias y Varanda quiere ocuparse de preparar los chacolés, algunos de los cuales pasan como vinos de Burdeos hasta el punto de que la familia de Longa son los únicos que bebe.

Determina, pues, Longa, que el mejor modo de atajar el contrabando es con el Antemural del río Ebro, que es el que debe acordonarse, colocando allí gentes de honor e incorruptibles. Contrariamente a lo que dicen las Provincias Vascas no deben reconcentrarse todo en el Subdelegado de Cantabria ya que esto sería contraproducente y piensa que lo mejor es la rivalidad entre las distintas Justicias ya que así se vigilan mutuamente los empleados y atrapan mejor al contrabandista. Conviene, asimismo, establecer en Lodosa un Comandante de Resguardo que tenga, además de los guardas necesarios, una fuerza armada formada al menos por cincuenta hombres —entre ellos algunos de caballería— que pudiesen acudir rápidamente a los lugares necesarios pues por San Adrián, Alagra, Alfaro y otros se hace el mayor contrabando por la proximidad de los Pirineos y la facilidad que éstos presentan para introducirse en Navarra y no ser sorprendidos, pudiendo llegar hasta el río Ebro; los contrabandistas, hasta un número de cincuenta, suelen ir por la zona capitaneados por los *Cerberanos* que además de conocer bien el terreno son auxiliados por los propios pueblos.

Señala la conveniencia de construir una caseta en cada *bao*, caseta con troneras que serviría tanto para defenderse de la intemperie como de los contrabandistas atacantes que a veces hacen prisioneros a los guardas indefensos ya que aquéllos, que antes estuvieron en la guerra, tienen más valor que éstos.

Afirma también que los contrabandos hechos en este País no se han hecho por su situación sino porque no han tratado de evitarlos los Jueces de este Ramo que, tolerantes, han autorizado con su firma, según lo aseguran Capitanes de barcos, la introducción de géneros de algodón. Considera por tanto que unidas las fuerzas del Juez de Contrabando, de los vigilantes de las Aduanas y del Resguardo del Ebro sería muy difícil efectuar dicho contrabando. Esta situación de las Aduanas perdura hasta el 7 de marzo de 1820, tras la aceptación de la Constitución, en que se plantean problemas que acabarán resolviéndose a satisfacción del Síndico.

Así pues, es en esta fecha cuando se cambia el lugar de establecimiento de las Aduanas. La Diputación de Guipúzcoa considera que las establecidas por el Gobierno revolucionario son opuestas a sus fueros y hace por ello continuas reclamaciones, al igual que Álava y Vizcaya lo cual motiva que la Regencia decida el día 25 que las Aduanas de Cantabria pasen de nuevo a donde se hallaban antes. Con el fin de evitar el desconcierto se removerá primero la mitad del Resguardo a la línea del Ebro, luego las Aduanas con sus oficinas y, por último, la otra mitad del Resguardo. Lo acepta el Síndico.

En el Borrador que ahora manejamos precedente, como todos los documentos utilizados en este trabajo, del Archivo personal del General Longa, perfectamente ordenado y clasificado, encontramos todos los puntos que se señalan para el establecimiento de las nuevas aduanas. Se titula así: *Puntos que se proponen para dar a cada uno la satisfacción conveniente según se pide y exige el interés que abrazan, y son a saber.*

Dicho borrador no tiene fecha ni firma aunque está intercalado entre otros documentos correspondientes al año 1820. Vamos a copiar fielmente los puntos establecidos. Son éstos:

## **1. Establecimiento de Aduanas**

La Constitución Política de la Monarquía española, en el art. 354, tit. 7 del Capítulo único de Contribuciones previene que no habrá Aduanas sino en los Puertos de Mar y en las fronteras, en el cual está interesado, no solo la Nación sino el Comercio mismo que se verá libre de la serie de embarazos que ha sufrido hasta ahora.

## **2. Su localidad y posición que deberán ocupar**

En Vizcaya: 1 en Bilbao; 2 en Plencia; 3 en Bermeo y 4 en Lequeitio, pues los otros surgideros no son tan cómodos ni piden tanta atención como éstos. Si se señala a Bilbao, distante dos leguas del mar es por estar

sobre la Ría, con desembarcaderos a propósito, por ser plaza de gran comercio y capaz de gran recepción, cosa que no sucede con Portugaleta aún estando en la misma desembocadura del mar; se halla ésta además junto a la barra al pie de una eminencia y sin proporciones para fijar en tal Villa la Aduana principal. Indica los puntos en la línea del resguardo: Portugaleta, Santurce, Algorta, S. Julián de Muzquiz, Plencia, Bermeo, Baquio, Mundaca, Elanchove, Lequeitio, Ea, Ondarroa y Olaviaga entre Portugaleta y Bilbao sobre la misma ría.

### **3. Dónde convendría establecer los Contrarregistros**

Se establecerán en Valmaseda, Orduña o Miravalles y Durango.

### **4. Distancia que habrá de la Capital a las Aduanas y a los Contrarregistros**

Es de cuatro leguas a Plencia, cinco a Bermeo y diez a Lequeitio, camino bastante quebrado y montuoso.

Los Contrarregistros, a ser posible, deberían estar a corta distancia de la Capital, igual que la 2ª línea del Registro. Por ello se les ha fijado no sólo sobre los únicos caminos regulares de tránsito para la propia comodidad de los viajeros sino a una distancia proporcional a Bilbao; el Contrarregistro de Valmaseda dista de la capital cinco leguas; el de Miravalles, tres leguas escasas y el de Durango, cuatro leguas.

### **5. La situación de los Contrarregistros y caminos que cogen**

Se trata de no perjudicar al viandante, por lo que se señalan para Vizcaya los tres Contrarregistros indicados, porque están fijados en los tres caminos principales de carretería y arriería que salen de Bilbao, de modo que ningún perjuicio se le siga al viajante.

El camino que sale a Valmaseda sigue para el interior de las Castillas por Burgos; el que sale para Miravalles y Orduña, el más principal y frecuentado, tiene dirección a todas las provincias del reino, advirtiendo que desde el mismo Miravalles sigue otro camino cada vez más frecuentado, para Vitoria, y el cual quedaría descubierto en caso de poner el Contrarregistro en Orduña. El camino que sale a Durango sirve también para una parte de Álava, para Guipúzcoa, Navarra, etc.

#### **6. Los puntos más a propósito para fijar la segunda línea de Resguardo y su fuerza.**

Suponiendo cubierta la primera línea con el número de empleados de resguardo que haya parecido indispensable y con jefes activos e íntegros, cree que los puntos más adecuados para la segunda línea deben ser aquellos en donde se pongan los contrarregistros, a los cuales pueden también servir de auxilio en caso necesario. Sin embargo, estos puntos no llenan el objeto por lo que se colocarán partidas volantes entre Valmaseda y Miravalles, entre ésta y Durango y otra que, a la derecha de esta última villa se comuniquen con la inmediata Partida de las de Guipuzcoa.

Las operaciones que deba efectuar la segunda línea serán señaladas por los respectivos Jefes con arreglo a las Ordenanzas del Gobierno. Dada la distancia que hay desde Valmaseda hasta tocar con Guipúzcoa pueden bastar las seis Partidas indicadas, con la fuerza siguiente: diez hombres en Valmaseda, diez en Miravalles, igual entre éste y Durango y lo mismo desde aquí hasta tocar con Guipúzcoa.

#### **7. Dictamen sobre los medios de cortar el Contrabando**

Puede ayudar mucho a cortar el contrabando un Arancel de Aduanas bien combinado. Los derechos de los géneros no deben ser tan cortos que destruyan la industria nacional ni tan excesivos que despierten la codicia y estimulen el fraude. Esto, respecto a los de lícito comercio. Sin embar-



go hay otros que piden mucha atención. Normalmente, se apetece todo lo que se prohíbe por lo que si esta prohibición recae sobre algunos artículos cuyo uso no se ha hecho casi común por su calidad, buen gusto o poco coste, se apetecería más y más, por lo que ni las penas pecuniarias ni otras bastarán para desterrar completamente el tráfico clandestino que siempre se ha hecho sobre esta clase prohibida.

*Es necesario también que la elección de Jefes y Dependientes de los Resguardos recaiga en hombres de probidad y honor.*

Como puede verse esta determinación de situación de Aduanas es completamente distinta, y opuesta, a la establecida en 1817.

Han pasado solamente tres años pero el cambio político basta para tratar de destruir todo lo que anteriormente se hiciera; es algo que normalmente ocurre en situaciones similares; debe quedar lo menos posible de lo que los que han precedido en el tiempo y han mantenido una ideología diferente y opuesta a los que ahora llegan, establecieron en el país.

Sin embargo en la cuestión de Aduanas prevalece lo anterior porque lo actual es contrario a los fueros y en esta tierra vizcaína estos están por encima de todo lo demás.

Íntimamente relacionados con las Aduanas están los "Puertos de Depósito". El problema de los "géneros de algodón" es indudablemente uno de los mayores planteados a lo largo de estos años que estudiamos. Fernando VII y sus asesores desean beneficiar al Comercio y a las fábricas de la Nación y por eso solicitan un informe a la mayor brevedad posible sobre la conveniencia de admitir en depósito los géneros de algodón europeos con destino al Comercio en y con América pues allí, acostumbrados a ellos, se abastecen en los almacenes que los extranjeros tienen en las Antillas. De este modo la Península queda al margen de unas especulaciones que favorecerían al Comercio nacional mientras la exclusiva de conseguir grandes riquezas es solo para los extranjeros. Si se consiguiese este tráfico el Erario engrosaría, se aumentarían capitales, crecería el comercio, no habría obstrucción para la navegación de América y se fomentarían, mediante un perfeccionamiento que ahora no existe, las fábricas españolas.

Los "Puertos de Depósito" que se ha mandado establecer en 1818 en Santander, Coruña y Alicante dan al comercio el impulso que necesita tras su decadencia durante la invasión francesa. Sin embargo, hay problemas con dichos Puertos. Debido al informe de la Junta de Aranceles se propone a Bilbao como de segunda clase, mientras los de San Sebastián y Santander son considerados de primera. Recurre el Ayuntamiento de la Villa bilbaína señalando al Consejo las ventajas de su Puerto sobre los otros dos, tanto por el refugio que en él encuentran los buques cuando hay temporales como por lo cómodo que resulta para la carga y descarga de mercancías y además, se dice, los marinos maestranes y carpinteros de ribera que tiene son buenos e igualmente la ferretería, jarcias y relaciones mercantiles con las otras plazas peninsulares; junto con Madrid y Cádiz es la única que tiene cambios abiertos para sus libranzas con París, Amsterdam, Hamburgo y Londres; también tiene más buques de cabotaje que las otras provincias del Norte y aunque no ha sido puerto habilitado para el comercio directo con América tuvo más de sesenta "buques de Cruz" que hacían expediciones por Cádiz, Santander, La Coruña, Gijón y Vigo y tuvo también casi todos los barcos que hacían el camino de América desde Santander y Cádiz.

El único Código Mercantil de la Monarquía, del que se valen como modelo las otras plazas, son la "Ordenanzas de Bilbao". Pide pues el Ayuntamiento se declare a Bilbao Puerto de Primera clase. Se consigue que las Cortes lo declaren así en 4 de noviembre de 1820.

## CAMINOS

En 1818 y 1819 hay afán de construcción y ampliación de caminos que, en muchos casos, va a favorecer la marcha de mercancías hacia las Aduanas de paso para las Provincias Contribuyentes.

En 1818 se aprueba un Reglamento General para la conservación de los caminos de Durango estableciéndose para ello una Asociación que tra-

te con la Asociación de Prestamistas. Se trata de la conservación del camino de Bilbao a Pancorbo.

Asimismo se determina que para la apertura del camino de Bermeo a Durango se prorrogue el arbitrio del aguardiente, destinado al camino de Orduña; y que para el camino Bilbao-Durango se utilice el arbitrio de cántara de vino.

Acuerda la Junta que todos los arbitrios sean para los caminos de mayor utilidad, conforme al acuerdo de la Junta General de 30 de julio de 1814.

El 19 de julio de 1818 el Señorío y la Provincia de Álava establecen convenio acerca de la construcción del camino Vitoria-Bilbao por Altube y de Vitoria, por Villarreal, a Durango.

En 1819 se ensancha el Camino Real de Achuri y se traza el camino de Bilbao a Valmaseda por las líneas más breves.

Ya en 1820, un préstamo de la Diputación para la construcción del camino Durango-Bermeo servirá para el fomento de la pesquería y ferretería. El paso se realizaría por Bermeo, Mundaca, Pedernales, Axpe de Busturia, Murueta, Forua, Luno, Ajanguiz, Guernica, Ugarte de Mújica, Ibarruri, Gorocica y Echarro. Los arbitrios para ello, en los pueblos, serían sobre el vino clarete y aguardiente, pagando además algo en metálico tanto la villa de Durango como la Anteiglesia de Yurreta.

## V. COSTAS

Dado el carácter de la misión que le ha sido encomendada en su calidad de Juez de contrabando, considera Longa que el cuidado de las costas vizcaínas es absolutamente necesario. Siendo los Alcaldes de los pueblos Jueces natos de Contrabando sometidos a la Diputación, celosa de la conservación de los fueros, deberá ésta cuidar de que en todos los puntos y puertos se aumente la vigilancia y se evite incluso la sospecha del tráfico pernicioso que repele este Señorío dedicado especialmente a la agricultura y a la industria del hierro. Así lo expresa en el informe entregado en abril de 1817 a petición de la Junta de Reforma de Abusos de la Real Hacienda.

Siguiendo instrucciones de Madrid señala Longa que esta costa vizcaína, incluido el puerto de Bilbao, se halla solo con un cañón montado y no tiene más defensa que la de sus vecinos provistos de algunos fusiles y en cierto modo organizados. Mantenían antes 46 fuertes o castillos con 146 cañones y sus municiones hasta que fueron destruídos en la Guerra de la Independencia, siendo clavados sus cañones y echados al agua. El Señorío intenta reponer esta defensa pero apenas tiene medios para ello.

Aparte del contrabando como motivo principal para el cuidado de la costa, está el de las tentativas de los buques de insurgentes procedentes de Inglaterra, que pretenden extraer de puertos norteños españoles buques españoles, como sucede en Santander con la fragata "Los Tres Herma-

nos”, alias “La Vascongada”; asimismo ocurre con el buque “Nuestra Señora del Carmen”, alias “Los Arapiles” que procedente de la Habana, cargado con “palo Campeche”, camino de Cádiz, ha de refugiarse en Bilbao acosado por dichos insurgentes y por los temporales que azotan. Se habla también de una goleta sospechosa, de 6 cañones y con bastante gente que bajaron a la Villa para comprar víveres, partiendo luego hacia el abra de Santoña, donde le hicieron fuego. Se queja el Síndico de que nadie lo denunció.

Un tercer motivo es el de las epidemias.

En setiembre de 1817 notifica el Corregidor Apellániz a Longa que ha zarpado de Argel una escuadra apestada, formada por una polacra corbeta, tres bergantines y dos escunas; van contra prusianos y hamburgueses, con propósito de pasar el Estrecho de Gibraltar. Se pide que la Escuadra Holandesa recorra las costas del Norte para ahuyentar a los argelinos, que se avise a los navegantes y que sean cerrados los puertos. No solo se teme la propagación de la enfermedad sino también el aumento del contrabando.

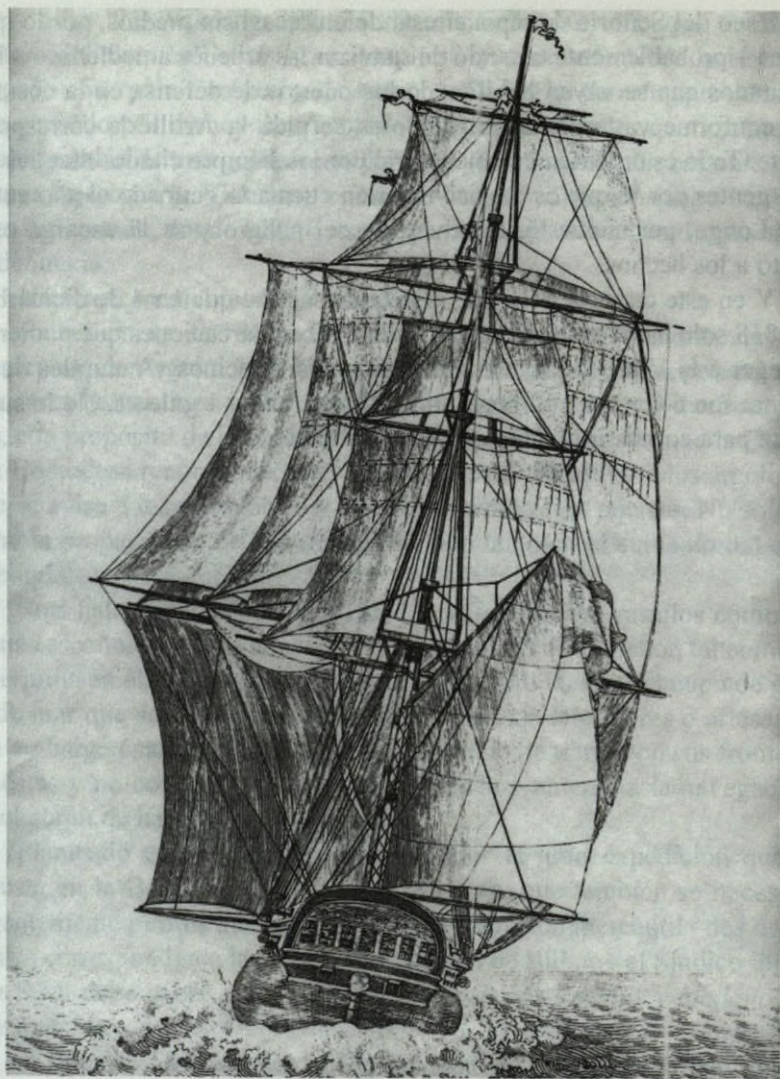
Tras haber señalado el Rey que los Vascongados, vasallos como los demás españoles, deben concurrir al llamamiento de su Señor, tal como se determina en el 5º de sus Fueros, debe el Señorío facilitar el cupo de gente de mar que se señala, sin incluir a los que son labradores o artesanos. Sin embargo éstos sí estarán sujetos al servicio de tierra con sus fronteras y costas y no como los que se dedican exclusivamente a la navegación, que habrán de hacer el servicio de mar.

Planteado este problema, motivado por la gran expedición que se apresta en la Bahía de Cádiz, y tras señalarse que también se necesitan urgentemente pilotos matriculados en la navegación mercantil —dos de los cuales corresponden a la Provincia Marítima de Bilbao— el Síndico indica que S.M. debe saber *el estado degradado de los Puertos y alrededores de este Señorío.*

A fines de 1819 se dice al Comandante de Marina de Bilbao que el Rey está perfectamente enterado de la situación de estas costas así como

del deseo del Señorío de reponer esta defensa casi sin medios, por lo que indica – probablemente tratando de suavizar las órdenes antedichas– a los Diputados que se vayan habilitando los puertos de defensa en la costa y que conforme vayan reconstruyéndolos se pida la Artillería correspondiente. Todo es urgentemente necesario por los siempre citados ataques de insurgentes por lo que es preciso tener en cuenta lo ocurrido el año anterior. Longa, por supuesto, es advertido del peligro y se le encarga esté atento a los hechos.

Y en este conocer de costas y puertos se sabe que en 4 de diciembre de 1818 solo había en el puerto de Bilbao 20 embarcaciones que pudieran proteger a la Villa, todas ellas pertenecientes a vecinos y naturales de la misma: son 6 fragatas, 12 bergantines, 1 balandra y 1 galeota. No lo suficiente para combatir el daño que tanto se teme.



**Fragata**

## VI. GÉNEROS DE LICITO O ILÍCITO COMERCIO

No todos los géneros que se introducen en estas provincias a través del puerto de Bilbao o circulan por territorio vizcaíno son de ilícito comercio. Aparte del problema de los verdaderamente ilícitos existe el problema del fraude, del no pago de los derechos correspondientes de, incluso, aquellas mercancías que pueden comprarse, venderse e introducirse legalmente en las Castillas a través de las Aduanas de Cantabria, Orduña y Durango y Salvatierra.

El tema de los "Géneros de algodón" es especialmente conflictivo. En el siglo XVIII existe una política proteccionista a la industria textil algodonera con el fin de fomentar la fabricación de paños y lienzos en las fábricas españolas, sobre todo en las manufacturas reales. Prohibiciones y permisos de entrada de estos géneros de procedencia extranjera dan origen a una inestabilidad del libre comercio, principalmente en las Provincias Exentas, que quedan excluidas de sus beneficios.

Las últimas Órdenes sobre venta de tejidos de algodón implican una serie de pasos que son el motivo de la creación de la Oficina de Reconocimiento dependiente del Juez de Contrabando.

El Consulado, por gracia especial, deberá pagar el 6, 8 y 10% destinados a la Marina sobre los tejidos de algodón extranjeros como recompensa del permiso de venderlos; pero ello será tras hacer la clasificación de dichos tejidos, formación de relaciones, toma y razón de los géneros y operación del sello; todo ello se hará en la Oficina de Reconocimiento.



Precisamente en varios comisos de tejidos de algodón realizados en 1818 y *vendidos en público remate, con las formalidades de rigor y bajo determinadas condiciones*, una de las cuales es el pago de los correspondientes derechos en la Aduanas de Orduña, Vitoria, Valmaseda y Salvatierra, hay bastantes problemas. A consecuencia de los tropiezos que en ellas encuentran, determina Longa que los tenedores de dichos tejidos lo manifiesten al Señorío con el fin de evitar fraudes puesto que dichos géneros no tenían ningún sello que los identificase; considera que conviene que los tales géneros sean sellados con un sello especial que los distinga de otros de esta especie, siguiendo así las instrucciones de Aguirre, el Subdelegado de Rentas de Cantabria. Ya en 1816 es el citado Aguirre quien determina que los géneros rematados en Bilbao por cuenta de la Real Hacienda lleven certificados del Juez de Contrabando expresando la cantidad de los géneros y el valor de su remate para exigir un tanto por ciento sobre dicho valor. Y si han de ser despachados para Navarra que lo sean por la Aduana de Salvatierra o Vitoria mediante el pago del “Derecho de Aduanilla”, que son 12 reales por carga. En este aspecto Longa no tiene facultades para decidir. Por eso es el mismo Aguirre quien señala la necesidad de la postura de “plomos sellados” en cada una de las piezas de algodón. Como vemos por la documentación utilizada es Joseph de Aguirre el que marca las directrices de la actuación de Longa a lo largo del año 1816 y parte del de 1817. Los oficios enviados al Juez de Contrabando son abundantes y continuos y éste los ha de cumplir al pie de la letra pues hay que tener en cuenta que el primer año de ejercicio del General en el Señorío es “año de aprendizaje” en que deben ser dirigidos sus pasos hasta que él se imponga en los asuntos que le atañen por su propia función. 1817 y 1818 son años de auge y Longa se halla en pleno dominio, con casi plena imposición. En 1819 se inicia su decadencia; el juicio al que es sometido, a pesar del triunfo que consigue después con el apoyo de Fernando VII, le va anulando.

Otro problema que se plantea es el del “tabaco rapé” hasta el punto de que el Subdelegado de Rentas de Cantabria explica los perjuicios que

se ocasionan al permitirse públicamente en la Villa de Bilbao “fábricas de tabaco y rapé”, anunciadas “mediante rótulo formal” que atrae a contrabandistas de Castilla y fomenta fraudes y supone una infracción del Capitulado del Señorío con la Real Hacienda. Ante esto manda el Monarca que se inutilice rápidamente dicha fábrica. Sin embargo, en 1819 se dice al Juez Subdelegado interino de Bilbao, Bruno Francisco de Villar, del Consejo de S.M., su Oidor honorario en la Real Chancillería de Valladolid,<sup>(11)</sup> que asegure el surtido de tabaco “tabaco hoja en cuerda del Brasil”, según se va a hacer en todo el Reino, y que haga la publicidad necesaria; los que estén interesados deberán presentar sus propuestas en la Escribanía del Juzgado de Contrabando.

Todos estos hechos ocurridos en 1819 provocan el enfado del Síndico al considerar éste que es contra el honor de Vizcaya entera someter, como el Rey lo hace, al Juez de Contrabando de Bilbao, con atribuciones de rango inferior, el expediente que legalmente se formó.

También en relación con el tabaco se suscita competencia entre la Diputación de Vizcaya y el Subdelegado de Rentas de Laredo por causa formada a un vecino de Vizcaya que introduce en Castilla “tabaco Brasil” ya que, debido a la variación que ha sufrido el mismo en sus precios se condena a quienes lo hacen y se establecen “premios” para quienes persigan el contrabando. Se informa que por la Real Instrucción de 8 de junio de 1805 quedaron derogados en las causas de contrabando todos los Fueros, incluido el de la Real Casa.

Respecto al “tabaco rapé o de polvo”, tanto el que está a la venta en los estancos como el que se comise, se determina que se dé a los que lo cogen seis reales por libra; por el que solo sea aprovechable en las Reales Fábricas de Sevilla, dos reales; y por los inútiles, un real.

De igual modo se trata de fijar el precio de “los cigarros puros”.

Ya desde 1816 interviene Longa en asuntos del tabaco; en este año, mediante informe referente al “tabaco de hoja” que cargó en Gibraltar el quechemarín “Santo Cristo”, matrícula del Puerto de Muros, con bandera inglesa. En 1817 se trata de que intervenga en el asunto de tabacos que en

1808 se trajeron de la factoría de Santander y fueron vendidos en San Sebastián y Bilbao por los franceses, intervención que se solicita con el fin de reintegrar a la Real Hacienda lo que por ellos le corresponde; pero Longa se niega alegando que ya ha empezado a intervenir en el asunto el Comandante Militar de Marina de Vizcaya, según decisión del Supremo Consejo del Almirantazgo.

El “cacao de Caracas” es igualmente motivo de preocupación para Anchía cuando, un mes más tarde de su nombramiento, debe intervenir ya que al ser introducido dicho cacao en la Aduana de Cádiz pagó únicamente los “derechos de entrada con destino a extraer” no pudiendo, por tanto, ser introducido en las Provincias Contribuyentes.

A finales de 1818, reunidos en conferencia, en Bilbao, los Comisionados de las Tres Provincias Vascas, considerando los temas “tabaco, sal y otros géneros”, dicen de cómo se trata de atacar y destruir las Instituciones Forales de esta tierra, del daño que se hace a la industria y al comercio por los impedimentos establecidos en contra de la introducción de géneros coloniales sin nuevos adeudos de derechos tras haber satisfecho éstos a la llegada en las aduanas del Reino; se habla también del gravamen “a los curtidos” de estas provincias o del pago de derechos “de lanas”. Tras determinados “Registros” determina el Rey que se paguen los “derechos de reemplazos” y los demás que correspondan ya que habiéndose determinado que el Juez de Contrabando solo se ocupe de que no se cometan fraudes éste se entiende con el Juez de Arribadas en todo lo que tiene relación con “carga y descarga”, pues es al último a quien corresponde tal misión.

Interesan igualmente los “granos”. Del estado de éstos es la Diputación la que debe notificar puntualmente sobre su estado y en 1819 es el propio Consulado el que solicita se habilite el puerto de Bilbao para la extracción de los mismos, a lo que accede S.M. pero señalando que sea siempre bajo la intervención del Juez de Contrabando de Vizcaya que mensualmente dará noticias al Prior y Cónsules del Consulado de las extracciones verificadas.

En Vizcaya se fabrican “harinas” con trigo de Castilla. El dueño de una fábrica establecida cerca de Bilbao, llamada “Rotavarria” pide permiso para extraer libremente a todas las demás provincias y a las Américas Españolas dichas harinas y el Rey, queriendo dar salida a los granos sobrantes, lo acepta pero siempre que sean harinas fabricadas en Vascongadas con trigo de Castilla y que lleven los atestados correspondiente del Juez de Contrabando de Vizcaya confirmando esta realidad.

En ese afán real de dar impulso a la agricultura se permite la libre extracción de “aceite” y “semillas o legumbres”, además de los granos y harinas arriba citados... el único de estos géneros que no estará libre de derechos es el aceite “que adeudará un cuartillo de real en arroba”; de todo se dará cuenta mensualmente por las Autoridades aduaneras a la Dirección General de Rentas.

En agosto, setiembre y octubre de 1818 los dueños y arrendatarios de las “fábricas de curtidos” y las tres Diputaciones Vascas indican el perjuicio que para dichas fábricas suponen los adeudos que las “pieles” que en ellas se curten deben pagar al introducirlas en las provincias de Castilla y Aragón y que corresponden a las dos terceras partes de los derechos que pagan los curtidos extranjeros.

Hay que señalar que las pieles de cabrito y cordero de Deva son las más apreciadas para llevar al extranjero.

Precisamente, uno de los puntos de la instancia presentada en 8 de enero de 1820 por el Consulado de Bilbao hace referencia a la necesidad de derogar la Ley de 16 de junio de 1818 que establece dicho pago pero S.M. se niega a ello diciendo se atengan a lo mandado. No queda conforme el Síndico con lo así resuelto y ruega se acuda al Rey para que alce esta imposición como opuesta a los Fueros y que ataca a una industria tan útil a un país de suelo estéril cuyos habitantes no obtienen la producción necesaria para su sustento. Poco tiempo después, también en este año, y ante la decadencia visible de las fábricas de curtido de Álava, y ante la petición de esta provincia, suspende el Rey este impuesto indicando al Juez de Contrabando de Vizcaya y al Goberna-

dor de Aduanas de Cantabria que tomen las medidas oportunas para evitar el fraude.

El "hierro" es la base de la industria nacional del Señorío.

Ateniéndose a las RR.CC. de 22 de noviembre de 1621, 5 de setiembre de 1675, 29 de abril de 1702 y 28 de mayo de 1776, se prohíbe en 15 de abril de 1817 la introducción de "hierro extranjero" al considerar que las Ordenes más recientes no son derogatorias de aquellas.<sup>(12)</sup>

En relación con este punto se hace referencia a "los clavillos de cajones" —470 toneladas detenidas en la Aduana de Valencia por haber sido introducidos en aquel Reino con documentación falsa—.

Se recomienda a Longa se atenga a las nuevas reglas que han de observarse en las Aduanas de Aragón y Cantabria en la exacción de derechos de "géneros coloniales, frutos y efectos extranjeros" procedentes de las provincias exentas. Longa deberá ejecutar al pie de la letra lo que se contiene en la R.O. de 10 de julio de 1817.

D. Alejandro Burque presenta una exposición a nombre del Consulado de San Sebastián, indicando el perjuicio que el comercio sufre al prohibir dichos efectos coloniales por la Aduanilla de Tolosa para Navarra y por las Aduanas de Aragón y Cantabria, procedentes estos últimos de las Provincias Vascongadas, sin pagar todos los derechos reales y particulares aunque las guías con que se introdujeron fuesen referentes a introducciones hechas en los puertos habilitados.

Decide el Rey que se mantenga lo resuelto, pero sin oponerse a los fueros ni al Capitulado de 1727, tal como lo manifestó en la Orden de 21 de octubre de 1817 a causa de la reclamación que hicieron los Apoderados de las Tres Provincias.

Es abundante la "sal" en España por lo que se plantea la introducción de este género procedente de otros países —especialmente de Portugal— ya que la que proporcionan la Real Salina de Añana y otras del Reino es abundante y sirve para el abastecimiento de las Provincias Exentas. Es preciso que Longa informe acerca de lo que en ellas se practica en este punto. Esta pregunta no es la primera vez que hacen al

Mariscal de Campo. Estamos en 1819 y debió contestar en 1818 a lo que entonces se le consultó. Se le pide que informe a la mayor brevedad posible.

Como nota curiosa citaremos aquí la prohibición de entrar en los reinos españoles *los sombreros redondos de copa alta, ribeteados al canto con galón o cinta de seda y otra con su hebilla alrededor de la copa, forrados de tafetán y contraforro de tafilete*. Esta prohibición se ve en los Aranceles de 1782 y en posteriores Reales Ordenes.

Otros géneros de comercio en cuyos trámites interviene el Juez de Contrabandos del Señorío son el jabón, el hilo...

Una referencia al "hilo" la encontramos en 1818 en que se introduce en Bilbao, a través del buque "St. Dominique", su Capitán Domingo Verey, una porción de dicho género declarado de ilícito comercio; se decomisa la parte que reclama el Embajador de Francia y se devuelve al Capitán la parte de legítima introducción.

Vemos en este mismo año cómo un tal Mr. John Kelbi presenta una instancia, que llega a la Dirección General de Rentas acompañada de un Oficio del Primer Ministro de Estado, reclamando una porción de "jabón" detenido en la Aduana de Bilbao; Longa ha formado causa contra este contrabando y se ha dirigido el Expediente a la Superioridad, pero nada se puede hacer de momento.

Del "fierro bruto", "lanas", "hilazas", "pañuelos de seda", "cigarros habanos" y "moneda", hacemos alusión en el apartado siguiente, en el titulado "Registros y Presas y Causas" pues, como dijimos al principio de este trabajo, es muy difícil separar los temas ya que todo tiene relación con todo, forma parte de todo, forma una unidad indivisible que hemos tratado de desmenuzar para no hacer plúmbea la lectura de lo escrito.

Algunos de los productos que hasta ahora han estado prohibidos quedan en libertad de comercio en 1817 tal como ocurre con los productos de las minas de "plomo y alcohol"; deseando el Rey dar impulso al comercio a la industria y a las artes, considera que el "plomo" influye en ellos notablemente y establece por tanto una rebaja de su precio; se rebajan así-

mismo los precios del alcohol, municiones, polvos de cartas, remolidos y minio; debe extenderse la elaboración del albayalde, minio, litargirio, municiones de caza. fábricas de loza, alfarerías, vidriados, construcción de planchas para cubiertas de tejados, etc. Las minas y las fábricas de alcohol y plomo quedan adjudicadas al Crédito Público. Espera el Rey la ayuda y cooperación de Consulados, Sociedades de Amigos del País, comerciantes poderosos y *hombres instruidos y benéficos*. Se extingue igualmente la renta de “aguardiente y licores”.

## VII. REGISTROS, INTERVENCIONES Y PRESAS

Se acusa a Longa durante estos años de intervenir ilegalmente en asuntos que no le conciernen y que ocasionan grandes molestias e indignación a aquellos a quienes afecta dicha intervención. Esto le va a crear enemigos que, sintiéndose acosados por él se cebarán en su persona, especialmente en la última etapa de su mandato, mediante acusaciones muchas veces infundadas pero que contribuirán a su caída definitiva como Juez de Contrabandos de Vizcaya.

Sin embargo Longa, casi siempre, se limita a cumplir las órdenes que recibe de la Superioridad. Tal vez el cumplimiento de ellas le lleve en muchos momentos a actuar con excesiva vehemencia pero, insistimos, casi siempre es empujado por las noticias —a veces erróneas— que le llegan desde altas esferas. Así, cuando Uhagón y Hermanos y el Agente Consular de Francia solicitan extraer granos por Bilbao registrándolos en Santander es preciso denegarles el permiso porque lo impiden los fueros de Vizcaya y Guipúzcoa en su estado actual. Lo mismo se plantea con Martín de Ybarzabal, vecino de Vergara, que solicita permiso para extraer avena. Ocurre esto en 1816.

A finales de este año se le avisa de un cargamento de comercio en el buque inglés "Frederich", capitán William Shepherd, procedente de Londres, pero nada de lo dicho aparece. Igual sucede con el barco inglés "Ann", Capitán Harnion; como se advierte que la lista que publica la



Aduana de Londres no trata del nombre de quien hizo el manifiesto —cosa extraña— se recomienda aumentar la vigilancia en la costa mediante algún buque que observe a los sospechosos. Sin embargo, no consta que Longa se hubiese enterado acerca del modo en que salió dicho buque de Inglaterra o si hizo alguna arribada —pues no aparece que se hubiera instruído por la Patente de Sanidad— por lo que debe enterarse cuanto antes de ello debido a la Peste de Tánger, cuyo contagio maligno se ha manifestado ya en Tetuán y Fez; se está extendiendo por la costa africana y hay peligro de que pase a las costas españolas.

Se pregunta a Longa sobre los "pañuelos" introducidos por Gregorio Corcuera en la Real Aduana de la Corte como "pañuelos de algodón", según la guía expedida en Orduña que afirma son de procedencia inglesa pero que reconocidos por los Vistas de Aduanas aseguran éstos ser mezcla de algodón e hilo y de procedencia francesa, cosa prohibida en este Reino. (13)

En ese afán de cumplir hasta el extremo lo que se le ordena llega Longa a equivocarse, al menos desde un punto de vista puramente político, en determinadas ocasiones. Tal ocurre en setiembre de 1817 en que fueron desembarcadas en Bilbao dos cajas con la marca HBM, nº 31 y 32 transportadas en el barco "Luisa", Capitán Hans Nielsen, procedente de Hamburgo.

En febrero de 1818 una orden de los Srs. Höepler y Compañía, de Madrid, dice se envíen para la Casa Real ciertas cajas con máquinas advirtiéndole que en Orduña deberían pasar sin registro y sin adeudo, siendo solamente selladas y precintadas. Sin embargo, su corresponsal en Orduña, Ramón de Landa, dice sucesivas veces que la R.O. que lo determina no llega allí; supone que estas cajas con máquinas estarán en Vitoria tras haber sido despachadas desde Bilbao.

En diciembre de dicho año se dispone que se sellen y precinten, también en la Aduana de Orduña, seis cajas que contienen un piano, loza, máquinas, ropa y libros, procedentes de Londres con destino Bilbao, consignados en la Casa de Bernete, y pertenecientes a Joaquín de Campuzano, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado.

También por estas fechas se manda se precinten y sellen en la Aduana de Bilbao y luego en la de Orduña, hasta llegar a la Corte, seis cajas pertenecientes al equipaje de Tomás de Murgi que contienen efectos para su uso.

En 1818 recibe Longa una R.O. sobre que se precinten y sellen en la Aduana de Bilbao dos cajones dirigidos a Mr. Goetcher, relojero de la Villa, conteniendo máquinas de física y química encargadas por el Infante D. Antonio y con destino a su Gabinete, pero viendo la tardanza con que se hace la operación vuelven a reclamarse.

En el buque holandés "Lief", Capitán Pik, se hallan efectos de algodón; se decomisa y se forma causa.

Respecto a la retención de siete "pañuelos de seda cortados", enviados desde Londres a Bilbao, plaza ésta de tránsito, presenta una queja su dueño Francisco Cifuentes, del Comercio de Gijón, en setiembre de 1819.

En el mes de octubre es Mariano Pérez de Nenín quien reanuda esta reclamación, añadiendo más géneros a los reclamados; dice de la llegada a la ría de este Puerto bilbaíno de un Bergantín, "Harriet", Capitán Roberto Jullok, que traía con los pañuelos antes señalados una cajita con cuatro candeleros además de otros efectos, todo perteneciente al tal Cifuentes; ante el alegato de que estaba prohibida la entrada de dichos pañuelos presentó copia de la R.O. de 26 de junio de 1817 que manifestaba no ser de ilícito comercio; no se atiende dicha reclamación aunque se espera se haga pronto.

Se reclama en el mes de marzo de este 1819 dos cajones de "cigarros habanos" pertenecientes a Joaquín Francisco de Campuzano, Oficial Mayor de la Secretaría del Despacho de Estado, que trae entre su equipaje como parte del mismo desde Inglaterra, donde ha estado como Secretario de Embajada; además ha pagado ya por ellos los correspondientes derechos.

También en 1819, en el mes de junio, recibe Longa órdenes de precintar y sellar un baúl y dos cajones, bien sea en la Aduana de Bilbao o en la de Orduña, que serán enviados a la Corte para Domingo Ramírez de Arellano, Gentil-hombre de Cámara de S.M.

Al hablar de géneros de lícito e ilícito comercio hemos citado el problema de la "sal"; vamos ahora a tratar con más detalle aquello a que aludimos en el capítulo correspondiente.

El 17 de junio de 1818 el Fiel de Rentas Generales de Camariñas notifica al Administrador General de Aduanas de Galicia que ha llegado a este puerto una lancha conduciendo la tripulación de un bergantín y un quechamarín que el día 15 fueron apresados por una corbeta manejada por insurgentes, armada con 18 cañones y tripulada por 150 hombres. Ha extrañado al Fiel que el Bergantín traiga sal de Portugal para el puerto de Bilbao; debe comisionarse al Juez de Contrabando de este Puerto para que en sus territorios se abastezcan de la sal de su propio suelo porque el no hacerlo puede suponer gran aumento de esta renta; consideran que deben establecerse los correspondientes Depósitos de Sal en el interior de las Provincias Exentas para surtirse con mayor comodidad.

Otra noticia semejante encontramos el 5 de julio, referente también a la sal: se señala que el 13 de junio arribó al Puerto de Figueras un barco con carga de sal y cuyo patrón es Manuel Acebedo, de dicho Puerto; procedente dicha sal de la fábrica de Lisboa dijeron iba para Bilbao. El Administrador de Salinas de Castropol obligó al barco a salir de inmediato del puerto al cual había entrado so pretexto de algún arreglo. De igual modo salieron varios barcos de la misma ría para coger sal en Portugal "con destino a Vizcaya". Esto es extraño y malo para la Real Hacienda y para el Erario pues es casi imposible evitar del todo el fraude dado que el Resguardo es corto y no hay suficientes hombres para colocar en los puntos que se necesitan; por lo que consideran que debe obligarse a las Provincias Exentas a surtirse de la sal necesaria en las fábricas españolas. Esta notificación del Administrador de Salinas de Castropol llega al de Rentas Estancadas de Asturias quien lo notifica, a su vez, a Quintana y Ballesteros de quienes pasa al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Dos oficios de la Dirección General de Rentas habían propuesto ya en 1818 la obligación de la utilización de la sal de Salinas de Añana. No se debe introducir ni utilizar otra procedente del extranjero y se pregunta

entonces a Longa qué privilegios tienen estos territorios para hacerlo así. Debe decir todo lo que sepa al respecto. El informe que se le pide debe dirigirlo a nombre del Excmo. Sr. Almirante Duque de Veragua, Presidente del Supremo Tribunal.

Hemos hecho alusión anteriormente, en otro capítulo, al azúcar de La Habana traída a Bilbao por el lugre español "Santa Lucía".

En otro barco también español denominado "Nra. Sra. Del Carmen" alias "Los Arapiles", llegan también 3.500 quintales de "palo Campeche" cargado igualmente en La Habana y con destino a Cádiz; D. José Miranda de Madariaga, del Comercio de Cádiz, solicita se de por cumplido en el Puerto de Bilbao el Registro de tal cantidad de azúcar ya que el barco que lo traía hubo de entrar en dicho puerto obligado por los Corsarios insurgentes y los temporales.

Decide el Rey que se dé por cumplido el Registro y que para comprobar las hojas de entrada y salida venga un Vista de la Aduana de Santander y que se paguen los "derechos de reemplazos" y los demás impuestos que correspondan.

Ateniéndose a la R.O. de 17 de julio de 1806 pasa el juez de Contrabando a verse con el Juez de Arribadas pues a éste corresponde todo lo que tenga relación con carga o descarga. Se tiene determinado que el Juez de Contrabandos solo se ocupe de que no se cometan fraudes y que ambos Jueces se entiendan con la mejor armonía para no perjudicar ni a los interesados ni al Real Servicio.

Sin embargo, en este momento asegura el Juez de Arribadas que no ha recibido la Orden correspondiente por lo que no puede actuar según le indica Longa hasta que no se lo comunique el Ministerio de Hacienda; hay retraso en todo este asunto, incluso en la llegada del Vista de Santander que aún no se ha presentado.

Sí actúa el Juez de Arribadas en otros momentos en que, tanto él como el de Contrabandos, envían dos guardas a bordo (uno cada uno) con orden de cerrar las escotillas para evitar cualquier extracción del género y permaneciendo allí hasta que lo determine S.M.

El Cónsul de España en Bayona avisa en setiembre de 1819 que un bergantín inglés llegado a ese puerto a fines de julio ha marchado hacia Gibraltar cargado de géneros de contrabando que parece piensa dejarlos en Asturias o Galicia; es preciso que Longa tome las medidas que considere más oportunas para evitar dicho contrabando.

Por estas mismas fechas dice Ymaz a Longa que el Rey se ha quedado con un paquete de Gacetas encontradas en el buque inglés "Jenny", Capitán Joppes, destinadas a Juan Francisco Labat, del Comercio de Bilbao.

A consecuencia de los registros que Longa o, en su ausencia, el Juez Interino que le sustituya debe efectuar se determina la formación de diversas causas que, recurridas casi siempre, serán aceptadas y seguidas unas veces y otras veces serán rechazadas.

En 1819 se forman diligencias de orden del Juez Villar contra Fr. Rafael Serra, de la Orden de Predicadores, por traer "oro". Estuvo éste en la Provincia del Santísimo Rosario de las Islas Filipinas desde 1789 hasta 1818; en este último año regresa a la Península haciendo escala en los puertos de Macao-en China-Londres y Bilbao. A los Dependientes de este Puerto dijo que estaba presto a pagar los derechos de entrada correspondientes a las 31 onzas de oro que el P. Fr. Pedro de la Yglesia, de la misma Orden enviaba a su hermano el P. Fr. Thomas de la Yglesia, también Dominicó, y que le entregó al tiempo de embarcarse en el Puerto de Cavite de dichas Islas Filipinas pero sin guía de la Aduana de Manila, donde no había registro abierto para el buque en que se embarcó y de donde pasó a Macao, Puerto extranjero. Aparece como fiador Nicolás María de Guendica y pide que puesto que es inocente le absuelvan de todo.

Esta causa formada en julio de 1819 es probable que sea consecuencia de la R.O del mes de mayo, consecuencia ésta, a su vez, de la R.O. de 11 de diciembre de 1804, comunicada al Intendente de Mallorca que notificó cómo el Capitán Otomano Nicolás de Giovanni, Patrón de la Polacra San Nicolás intentó sacar dinero de modo fraudulento, importe del trigo y

habas que había conducido a este puerto. Tanto el Capitán como sus paisanos no querían la revisión de sus buques. Ante las quejas de dicho Capitán el rey aprueba las diligencias dictadas por el Intendente con acuerdo de la Junta de Rentas; y se suceden las R.O.: la de 1 de agosto señala que las embarcaciones otomanas llegadas a estos puertos se sujeten a fondeo recurriendo a la fuerza en caso de que se nieguen a ello tal y como se determinó en la R.O. de 12 de octubre de 1769; esto ocurre en varios puertos de la Península, no solo en el de Mallorca, con embarcaciones de igual bandera y de otros lugares, perjudicando al Erario Público con la extracción fraudulenta de la "moneda"; deben cumplirse tales Ordenes por las autoridades competentes.

Deberá ocuparse igualmente el Juez de Contrabando de los "aguardientes que se fabrican en la Rioja castellana", que no se presentan en las Aduanas de Cantabria a pesar del paso que se realiza por las Provincias Exentas; se señalan unas normas a seguir para evitar los cambios facilitados por los Escribanos y Justicias de Castilla; entre esas normas están las referentes a la presentación de las guías a los Jueces de Contrabando de Vizcaya y Guipúzcoa y la anotación en el registro de cabotaje de los frutos, géneros y efectos que contengan y acompañen dichas guías a los destinos correspondientes donde se dará la tornaguía oportuna que se ha de presentar en las Exentas y Navarra; dichos Jueces deben poner el "pase" en las guías que se presentarán en las Aduanas de Castilla.

Indica asimismo el Rey que el "fierro en bruto" que sale de las Exentas hacia las "Contribuyentes" pague un diez por ciento de su valor aplicando las rentas generales; debe venir acompañado de guía del Juez de Contrabando de Bilbao sin lo cual será posible la formación de causa. Y este es el caso en la Subdelegación de Rentas de Laredo donde se forma causa a varios señores que conducen por cuenta de José Mariano de Urrutia, dueño de una ferrería, tres carros cargados de este tipo de fierro, pasándolos de las Provincias Exentas a las de Castilla. Sobreseída la causa se escucha, no obstante, al Alcalde Mayor del Valle de Mena que fue quien inició el proceso.

En agosto, y ante la decadencia observada después de la Guerra de la Independencia de “la ganadería lanar” se trata de darle un mayor fomento mediante la disminución de los derechos que pagan las “lanas”, que serán de 40 reales los que haya de pagar la arroba de lana sucia o lavada, fina y entrefina que se extraiga por las aduanas habilitadas; hasta ahora está prohibida la extracción de lana “churra” pero se permitirá tras el pago de treinta y dos reales para la Real Hacienda, dos para el Consulado antiguo y moderno, dos para subvención de guerra, un real y diez y siete maravedís para reemplazo, uno para la nivelación de comercio, uno para el Almirantazgo, y diez y siete maravedís para la “Escuela de hilazas”. Se recuerda también las penas establecidas para quienes extraigan ganado lanar merino o churro señalando que del valor de las multas corresponderán las dos terceras partes a los apresadores y la otra tercera parte al Juez.

Durante el período de su mando en Bilbao, en calidad de Juez de Contrabando, mantiene Longa lanchas para la persecución del contrabando marítimo y así lo confirma y lo afirma durante la época de Capitán General de Valencia, donde forma una no tan pequeña “escuadra” apoyándose en la experiencia que adquirió en la etapa bilbaína.

A consecuencia de los fallos y retrasos que se encuentran en la formación de los distintos procesos y causas se establece unas determinadas normas a cumplir. Teniendo en cuenta que las Autoridades que empezaron por error alguna causa se empeñan en ser jueces de la misma una R.O. nombra una Junta de Competencia y señala los Ministros que han de componerla para que solucionen rápidamente estos asuntos. Esto es en noviembre de 1819 y viene a significar un refuerzo de lo que en el mes de abril se dijo sobre el mismo tema. Según la Instrucción de 8 de junio de 1805, los procesos formados por contrabando presentan muchas dificultades al no haber Cabos ni Escribanos de Ronda aunque habrá alguno que dirija y que será quien autorice las primeras diligencias hechas con carácter preventivo por lo que, practicadas las sumarias de esta forma, será cualquier escribano, o el mismo Juez, quien lo realice; este mismo Juez, mediante auto formal sobre

el comiso, será el que aprueba las primeras diligencias. Y es precisamente la Oficina establecida en Bilbao la que, mediante la expedición de guías y el depósito de géneros, puede tomar razón de las causas.

## VII. RELACIONES CON LOS PUERTOS

Siempre se da a entender a Lougou que el comercio de la Vizcaya que haga en Vizcaya ha de ser ordenado por el Rey sin oírse alguna autoridad y por ende el principal que le está es el referirse a las reales cédulas de los comisos atendiendo al Supremo Gobierno de España.

A causa de esto va a tenerse en cuenta los puertos vizcaínos, especialmente de Guernica, Lequeitio y Ondarroa.

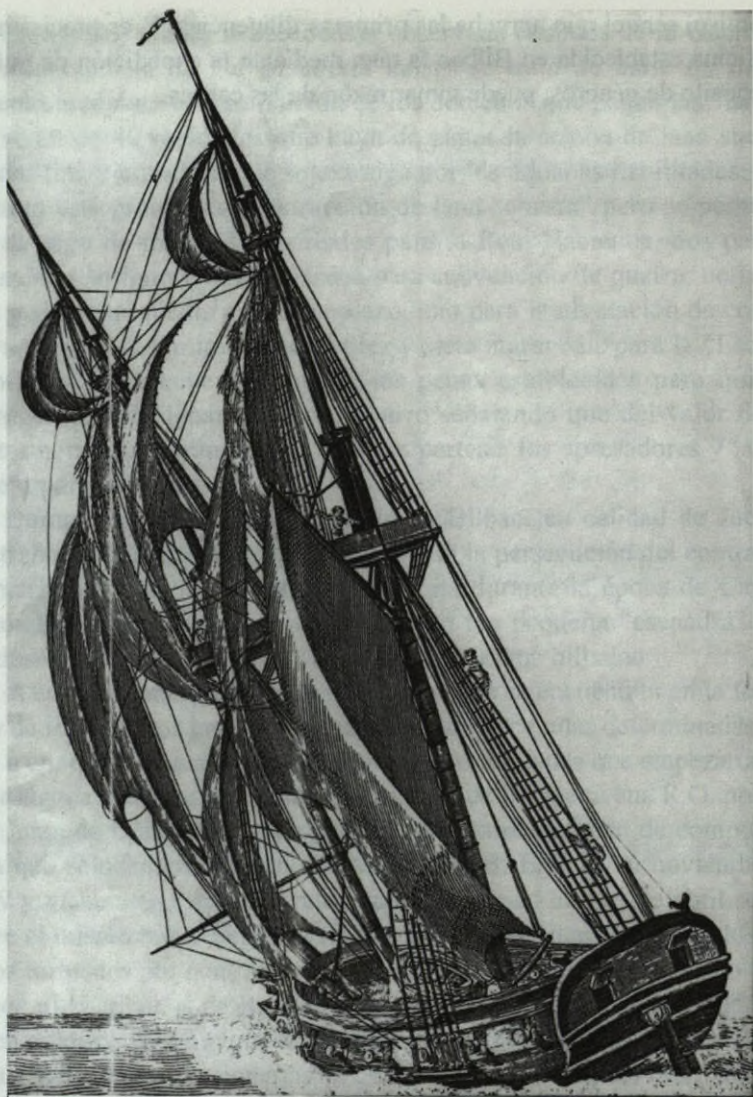
El año se ordena más que la Real Aduana General de Rentería como el principal depósito de los portos todos del Vizcaya para cumplir la dicha.

Ya en 1817 se ordena que se tomen las medidas necesarias para que los puertos vizcaínos que hoy están en el comercio de los comisos se tengan en cuenta los puertos de Vizcaya.

En 1820 se ordena que se tomen las medidas necesarias para que los puertos vizcaínos que hoy están en el comercio de los comisos se tengan en cuenta los puertos de Vizcaya.

Bergantín





**Bergantín**

## VIII. RELACIONES CON LOS PUERTOS DEL SEÑORÍO

Siempre se da a entender a Longa, y él así lo admite, que todo lo que haga en Vizcaya ha de ser únicamente mirando el interés del Rey, sin ofensa alguna a autoridades y términos territoriales. Y el punto principal que le atañe es el referente a las visitas a los barcos y al procedimiento de los comisos atendiendo al Superintendente General de la Real Hacienda.

A causa de esto va a tener diferencias con las justicias-alcaldes de los puertos vizcaínos, especialmente con los de Portugalete, Mundaca, Bermeo, Lequeitio y Ondárroa.

Y esto se acusa más a partir de enero de 1818, cuando la Dirección General de Rentas comunica a Longa que todos los buques que salgan de los puertos todos del Señorío deben llevar “el registro prevenido”. Longa cumple la orden.

Ya en 1817 advierte Longa al ministro de Hacienda que las medidas adoptadas para evitar el contrabando en Bilbao ha dado sus frutos por lo que los contrabandistas, desesperados, deciden operar en otros lugares de las costas vizcaínas. De ahí el cúmulo de noticias de que han de entrar los buques en Mundaca y Bermeo donde, como podemos ver, no se presta al Juez las ayudas solicitadas.

Los alcaldes de estos puertos, así como los de Ea, Lujua o Lequeitio, refiriéndose a varios asuntos portuarios de contrabando, hacen siempre alusión al artículo 40 de la real Cédula de 8 de junio de 1805, a la Execu-

toria ganada contra la Villa de Bilbao y a una real Cédula de 1609 confirmatoria de dicha Carta, además de otras Reales Órdenes posteriores. No se reconoce las facultades del Juez pero se falta a un capítulo expreso del Capitulado de 1727 por el que las Justicias solo pueden formar sumarias, remitiendo luego los autos al Superintendente General.

Las Justicias de los pueblos pueden y deben entender en causas de fraude contra la Real Hacienda, según el artículo 3º del Concordato con la Corona de 1727, pero Longa afirma que solo el Juez puede tener competencia en esta materia de contrabandos según C.R. de 28 de junio de 1805. Le contestan que dicha R.O. solo habla de jueces o juzgados a quienes se había dado jurisdicción para entender por otra R.O. de 24 de enero de 1802 y siendo el conocimiento de las justicias de Vizcaya mucho más antiguo se opuso el Señorío a que se hiciese tal novedad como solicitaba el JC.

En julio de este año, Juan Ruiz, dependiente del Juzgado de Contrabando de Longa, pasa a los pueblos del Señorío acompañado de otros cinco dependientes. Llegan a Bermeo y le piden el "uso" para reconocer una lancha llegada la víspera mas el alcalde asegura que los documentos que presentan no son suficientes y alegando que es él quien está autorizado para dicha comisión, les deniega la petición. Asegura asimismo que los papeles que se le presentan no son sino un simple pasaporte. Algo parecido ocurre en Mundaca, donde se sabe que hay un quechemarín cargado de sal del extranjero. Aquí es más grave la cosa puesto que se niega la ayuda solicitada sin molestarse en ver los papeles presentados, asegurando que solo recibe a representantes de la Diputación. Tras el oficio enviado por Vicente de Ylarduya —que en estos momentos sustituye en el juzgado a Longa—, asegurando que ha sido cometido delito por las susodichas villas contra la Subdelegación de Contrabandos de la Villa de Bilbao, contesta el Fiel Regidor de Mundaca diciendo que lo hecho ha sido por cumplir la Convención del año 27 y asimismo por cumplir la orden de los Señores de la Diputación de fecha 3 de julio.

Respecto a la contestación de Juan Antonio de Anduiza, por ausencia del alcalde primero de la villa de Bermeo, indica que ignora lo ocurrido

en este puerto pero que supone que sería por mantener la autoridad inherente al cargo, asegurando que nadie puede mezclarse en averiguaciones de lo que se introduce en dicho puerto y que deben conformarse con las regalías de este país pues nadie ha comunicado a tan Noble Villa por conducto regular a través de su Ilustre Gobierno que es quien únicamente debe informar sobre el particular.

Un borrador de un memorial de Longa dirigido al Ministerio de Hacienda, señala que hay empeño en desconocer las atribuciones de los Jueces Subdelegados de Contrabando de Bilbao, lo cual debe castigarse ya que su tolerancia fomentaría el desprecio con que se miran las Reales Órdenes que señalan que nada puede descargarse en las costas sin presentar al Subdelegado de Bilbao los Registros del cargamento y obtener el permiso para la descarga; es sin duda, afirma, culpa del Corregidor y de los Diputados que no han circularo a las Justicias las RR.OO. referentes a la extensión de la jurisdicción de Longa a todo el territorio. Pide por ello se imponga pena severa al alcalde, se prevenga al Corregidor como Juez Superior Civil que es de la provincia y que se haga responsables a los Diputados si no hacen circular por vereda dichas órdenes.

## **BERMEO**

Cuando Longa trata de evitar en 1818 que se extraiga dinero para Bayona en dos o tres cachemarines anclados en el puerto de Bermeo y venidos de aquella plaza con géneros ilícitos, no lo puede conseguir por las dificultades que pone el Alcalde de dicho Puerto a la autoridad del Juez de Contrabando alegando que no conoce la R.O. de 2 de abril de 1817 por no habérselo comunicado la Diputación que, a su vez, no reconoce la autoridad de dicho Juez. Considera el Rey que la responsabilidad de lo ocurrido corresponde al Corregidor y Secretario del Señorío y determina que la Orden de 13 de agosto último —ratificada por la de 6 de noviembre— se circule a todas las Justicias y Ayuntamientos para que la cumplan. Ante esto

dice el Síndico que debe hacerse nueva representación al Monarca, representación que firman Ybarrola y Zabáburu el 3 de diciembre de 1818.

Antes, en noviembre de 1818, un oficio del Alcalde de Bermeo mueve a los Diputados a contradecir la sumaria que Longa ha formado a aquel, solicitando –por enésima vez– que se revoquen las RR.OO. de 2 de abril de 1817 y de 13 de agosto de 1818 y que ello se haga hasta que el Señorío sea vencido por los trámites de Justicia. Pero el Rey determina que se lleven a efectos dichas Órdenes.

En 1819, Bruno Francisco del Villar –Juez Interino mientras se ve la causa de Longa– dirigiéndose al alcalde de la villa de Bermeo habla del quechemarín “Nuestra Señora del Carmen”, capitán Juan Bautista de Urresti, procedente de Bayona, y de cómo se robó un fardo de contrabando que lo recogió el alcalde del puerto el cual, sin embargo, habiendo obrado bien no lo notificó inmediatamente al Juez ni lo puso a su disposición, cosa que espera lo haga sin pérdida de tiempo con la debida formalidad. Se extraña el Juez ante la contestación recibida: Asegura el alcalde que se halla autorizado por las leyes para el conocimiento y sustanciación de la causa que dice haber formado acerca de ello. Dicha extrañeza, sin embargo, es normal teniendo en cuenta que según recientes RR.OO. en materia de contrabando la jurisdicción del Juez no solo es extensiva a todo el Señorío, sus puertos y costas sino que están sujetas a ella todas las embarcaciones que salen para este Señorío sin que pueda sacarse efecto alguno del buque sin permiso del Juez, según se declaró también en R.O. del año 99, con motivo de la competencia de este Juzgado con el alcalde de Portugalete. Lo que ha hecho el alcalde de Bermeo es un atentado en materia judicial, aparte de los perjuicios que ello supone para la Real Hacienda. También se extraña Bruno del Villar que siendo él Oidor de la Real Chacillería de Valladolid, no le haya dado el tratamiento que le corresponde por su condecoración. Hace referencia también a la declaración que en el año 1803 se hizo de la Ley 24, Título 12, Libro 9 de la Novísima Recopilación sobre el conocimiento de las Justicias Ordinarias en el caso de prevención, ya que esto no se entiende en el caso de contra-

bando en las embarcaciones porque únicamente vienen sometidas a los jueces de contrabando. Y continúa el cruce de las distintas interpretaciones que cada uno de ellos da a las mismas leyes. Pero es sin duda el de Bermeo, Ramón de Vidachea, quien más firme se mantiene en su posición, llegando a afirmar que no se arrepiente en absoluto de lo hecho en el término de Lodazal del Monte de Sollube.

## LUJUA

Respecto al puerto de Lujua los problemas con que allí se encuentran los Dependientes del Resguardo son similares a los de los demás puertos vizcaínos. Del mismo modo que los otros su Fiel, Juan Antonio de Lejona, repite siempre lo mismo, basándose en el artículo 3º del Concordato con la Corona de 1727, apoyados todos por el obstinado empeño de los Diputados en sostener tal desatino ya que les falta apoyo a las Justicias de los puertos en sus razones al carecer de jurisdicción. Se pide pues que los autos formados tras la presa realizada ilegalmente —según el Juez de Contrabandos— sean remitidos a la Junta de Competencias.

Señala el Juez interino, Villar, en la notificación elevada al Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Real Hacienda de cómo un Fiel Regidor no puede entender en estas causas de tipo contencioso y judicial; además se opone dicho Fiel a las RR.OO. mediante la fijación de edictos para la venta de lo cogido sin tener en cuenta que el único dueño de lo conseguido en la presa es la Compañía de Filipinas a quien pertenece por derecho propio.

Lucas de Varanda, en su dureza contra el Fiel de Lujua dice a Longa: *“nosotros pensamos estar a la mira de los remates y cuando vengan con sus generos a esta villa los rematantes se los hemos de aprehender, y entonces veremos como los sacan de nuestras garras, y las facultades que tiene el tal Fiel para vender generos de algodón, y abilitar su trafico en esta provincia contra las ordenes terminantes de la Compañía de Filipinas”*.

## PORTUGALETE

Y finalmente nos detenemos en Portugalete, el puerto más conflictivo por su situación geográfica, por su proximidad a la Villa bilbaína, centro ésta de las actuaciones del Juez de Contrabandos, cuya jurisdicción se extiende interinamente, según concesión del Rey, a todo el territorio vizcaíno. Corre el año 1817 y la R.O. que establece dicha extensión de las facultades de Longa lleva fecha de 2 de abril y se limita a ramos y objetos a que se hace referencia, sin alteración de la Judicatura Real y de Sacas que ejerce el alcalde de Portugalete. Dicho alcalde asegura que *“ello no excluye los derechos privativos de tiempos remotos que le están concedidos sino que están vigorizados al no estar derogados siendo errado cualquier concepto opuesto a esta máxima legal y nada conforme a las ideas de un Soberano Benéfico y Justiciero como el que tienen”*; por ello espera que Longa no haga nada ofensivo para dicho alcalde.

En el mes de setiembre una R.O. manda, tanto a la Judicatura de Longa como a las Subdelegaciones todas del Reino, que los despachos y demás documentos de que se provean los capitanes de buques que lleven carga a cualquier destino se incluyan en registro cerrado de tales instituciones; por ello ha despachado Longa, en la forma presente, los registros de los buques que tras su recibo se han cargado en este puerto. Sin embargo y a pesar de esto el alcalde de Portugalete, ignorando la Real Resolución, ha detenido a los capitanes de los buques “San José” y “San Antonio” que van a Vigo y Gijón.

En el mes de octubre sabe Longa, por medio de un confidente, que en el puerto de Portugalete se va a embarcar dinero para el extranjero y a pesar de los Dependientes que envía para el registro, en el cual debe ayudarles el alcalde de dicho puerto, tropieza con la oposición de éste que considera que la jurisdicción del Juez solo se entiende en la salida de barcos hasta el puerto de Luchana; Longa debe ocuparse únicamente de los contrabandos realizados en su distrito, le dice, que es donde debe perseguirlos a no ser que sea necesario pasar a otro ajeno cuando es secuela del

procedimiento antes empleado. Y si tiene aviso de fraude en otra jurisdicción, no debe intervenir directamente sino avisando al Juez del territorio que compete. Lo demás supone ataque y ofensa.

Más adelante alega el alcalde que nada sabe de las últimas RR.OO. por no haberlas insertado el Juez ni haberlo notificado a la Diputación General del País y que, además, las tales Órdenes no derogan sino vigorizan sus atribuciones. Hace también referencia al surgidero de San Nicolás, señalando, por las razones que alega, que ese punto pertenece al Alcalde Ordinario y de Sacas de Portugalete y que el Juez ya lo sabe. Incluso le da consejos afirmando que las visitas a los buques a la bajada y salida del Puerto, y los comisos, solo están sujetos al Superintendente General de la Real Hacienda.

Continúan las discusiones entre ambos personajes y así llegamos al año 1820. Y continúan interviniendo los confidentes. El mes de enero es muy movido en este aspecto: de Portugalete se pasa a la Anteiglesia de Erandio por el mal entendimiento latente y por una nueva delación pero allí también se encuentran con la negativa del Fiel que tras escucharles y tratar con el Cura del lugar, considera que no debe prestar la ayuda que le solicitan "por no ser Longa el Jefe". El asunto de que ahora se trata es coger el cargamento de contrabando, al parecer muy valioso, que para salvarlo quieren enviar en lanchas de pesca antes de pasar la Barra de Portugalete y luego desembarcarlos en terrenos de dicha Anteiglesia y esconderlos en casas señaladas.

Como puede verse por todo lo expuesto la negativa de las Justicias de los puertos vizcaínos a prestar ayuda al Juez de Contrabandos es permanente y constante, como consecuencia de la no aceptación que se hace de esta figura en todos los órdenes y estamentos de Vizcaya, al ser considerada formalmente "contrafuero".



## ONDARROA

Ondárroa toma medidas para no tocar los barcos procedentes de América, África y reinos extranjeros al tiempo que la gente del pueblo está prevenida para defender al Monarca, a la Patria y sus lugares, incluso con sangre.

## JUEZ DE ARRIBADAS Y COMANDANCIA DE MARINA

El establecimiento de estas relaciones entre el Juez de Contrabandos y las Justicias de los puertos vizcaínos, relaciones que, por lo general y según hemos visto, son mayormente conflictivas a causa del momento y las circunstancias que las motivan, dan origen también a otras relaciones más bien de carácter político con el Juez de Arribadas y la Comandancia de Marina de Bilbao.

En julio de 1817 se notifica desde Madrid que hay que aclarar las funciones de ambos Jueces, sobre todo en la intervención que hayan de tener en el despacho de los buques que, por razón de las actuales circunstancias de guerra, *"se han despachado y despachen en lo sucesivo en virtud del Real permiso en derechura a América"*. Declara S.M. que corresponde al de Arribadas tomar conocimiento de lo que esté en relación a descarga o embarque que con motivo de la guerra se permitan y habiliten y que el Juez de Contrabando *"cña su inspección al celo prudente de que no se cometan y cubran fraudes con tal motivo"*. Que ambos mantengan la mejor armonía para el mejor servicio de S.M. sin detenciones perjudiciales a los interesados.

Respecto a la relación de Longa con el Comandante de Marina, Antonio de Tova, consideramos que en este momento los asuntos que más nos interesan son los referentes a los Roles de embarcaciones en los que no se incluye nombres de personas que deben ser apresadas y que tratan de escapar de la Autoridad competente. Tal ocurre con Andrés de Arrieta,

desertor con el haber correspondiente de los empleados de Quincoces y del que se conoce el deseo de escapar a Londres, o con el prófugo Religioso del Convento de Agonizantes de Madrid, Pedro Muzat, cuyo arresto se reclama por el Capitán General de Castilla la Nueva. Avisado Tova, señala Longa que advierta a los Patrones de las penas en que incurrirán si admiten a cualquiera que no figure en el rol correspondiente. Estos dos sucesos acaecen en el año 1819.

CORREOS

150  
PTAS



ESPAÑA

CORBETA ATREVIDA

F.N.M.T.

interesan con los registros y los Roles de embarcaciones en los que no se incluye nombres de personas que deben ser apresadas y que tratan de escapar de la Autoridad competente. Tal ocurre con Andrés de Arrieta,

## IX. RELACIONES CON EL CONSULADO DE BILBAO

En 18 de junio de 1816 una R.O. se extiende sobre los mejores medios para fomentar el comercio, mejorar los intereses públicos y facilitar recursos *con las firmezas y garantías que la experiencia de los desengaños pasados suponga de absoluta necesidad*. Para ello se necesitan especialistas en la materia.

Se señala que el comercio es elemento indispensable de adelanto, tal como lo consideran todas las naciones; es base del edificio político, de la riqueza pública, de suerte que sin él no valdrían para nada los trabajos del agricultor y fabricante, pues solo se cultivarían los productos necesarios y la industria se paralizaría; desaparecerían las comodidades para el género humano.

Se dice que España es ejemplo de esto pues su comercio tuvo mucho auge en los siglos XV y XVI, aumentado por el descubrimiento de América; pero el cebo de los materiales preciosos allí encontrados hizo pensar al Gobierno que era lo principal en relación con las nuevas Colonias y por ello se abandonó en gran parte el comercio, la industria y la agricultura, dejando que los extranjeros proveyeran de todo a la Península, considerándola como conducto por donde sacaban el premio de sus intereses.

España fue quedando despoblada, inculta, sin talleres, industria ni otro comercio que el de Comisión o Factoría. Incluso a esto se circunscriben los puertos de Cádiz y Sevilla.

En su relación con el Consulado de Bilbao vemos cómo ya en 1816 Longa comunica a aquél el desconocimiento que tiene el Comercio de la prohibición de introducción de géneros de algodón y le pide que lo notifique a las autoridades competentes para que no actúen en contra de las RR.00. que así lo determinan. Respecto a la de 21 de julio, dice el Consulado que cumplirá con la parte que le corresponde en cuanto al cobro del tanto por ciento *para el fin que se determina*. Ante una nueva R.O de 27 de octubre de este mismo año respecto al Señorío y referente a los tejidos de algodón introducidos anteriormente con legalidad, y la prohibición de su venta, pide el Consulado al Rey, mediante representación, que alce dicha prohibición con el fin de conseguir una prórroga, señalando el término de otros tres meses de plazo para entregar las existencias a *“la Compañía de Filipinas a precios convencionales, o para exportarles del Reyno si no se convinieren, o conducirlos a América bajo las formalidades que en ella se expresan”*.

Pregunta también el Consulado por qué el Rey revoca ahora la R.O. de 29 de enero de 1815 en que se prohibía la entrada de géneros de algodón *en las Castillas* pero no su circulación en las Provincias Exentas.

Tras la Guerra con Francia, los comerciantes que huyeron en el período de la invasión emplearon su dinero en artículos de algodón que introdujeron en tiempo hábil y muchos ingleses especularon con los que ellos traían favorecidos por el Ejército Británico, por lo cual *el comercio del País quedó obstruido y los géneros de algodón se estancaron y no se les pudo dar salida*. Se asegura que tal Orden solo beneficia a los extranjeros y piden al Rey que no desfavorezca a quienes consiguieron dichos géneros en momentos autorizados, tras haber pagado los derechos correspondientes para la subsistencia de los defensores de la Patria en los momentos más graves. El no poder vender los géneros a los mismos que los han enviado supone la ruina. La única que podrá determinar el precio a pagar será la Compañía de Filipinas si ella es la única que los puede comprar.

En el mes de noviembre oficia el Consulado al Juez de Contrabandos de Bilbao indicando que, conforme a lo determinado por sus Comisiona-

dos, verbalmente, con Longa, le adjuntan nota con los nombres de los que tienen en su poder efectos de los comprendidos en la R.O. de 27 de octubre y especifican las calles y casas en que habitan.

En 1817 hay nuevas representaciones del Consulado sobre este tema; la del 8 de marzo dice que los tenedores de dichos tejidos ofrecen un donativo voluntario del seis, el ocho y el diez por ciento sobre el valor de los géneros. El seis por ciento sería del valor de los géneros ordinarios; el ocho por ciento, de los medianos o entrefinos; y el diez por ciento, de los finos. Dicen a Longa que, si está de acuerdo, podría recibir dichas cantidades D. Antonio Juan de Vildósola, del Comercio de esta Villa de Bilbao, y aseguran al Juez de Contrabando que éste tendrá a disposición del Gobierno todo lo que ingresen en su poder, sin reducción por razón de gastos.

A pesar de todas las notificaciones enviadas a Longa no llega la orden de dejar pasar los tejidos de algodón, resellados en la Villa de Bilbao, por las Aduanas de Valmaseda y Orduña. Considerando el Consulado que esto se debe a alguna mala inteligencia, propone al Juez de Contrabando que oficie a quien corresponda y le pide que interponga su autoridad e influjo "para que no salga perjudicado el Rey".

El problema de los géneros de algodón sigue vigente en 1819; en febrero pide Longa al Consulado se fijen en el oficio que les envió en 1816 sobre la prohibición de introducir dichos géneros pero el Prior y Cónsules que constituyen el actual Consulado dicen que el asunto se arregló ya entonces verbalmente con el Propio Juez mediante Comisión formada al efecto; añaden que no encuentran tal oficio y que seguirán mirando en el Archivo y que, si lo encuentran, darán conocimiento de ello a la Junta de Consiliarios. El Secretario de éstos, Antonio de Mendiola, envía copia a Longa del oficio que éste reclama y que dice así: "*Hallándose prohibida por Reales Ordenes la introducción de géneros de algodón y demás que son inadmisibles en las aduanas espero del celo de VSS. por Real servicio se servirá darlo a entender al Comercio para que enterado de las tales prohibiciones se arreglen a ellas sin que traigan efectos que no*

*sean de lícito comercio ahorrándome de este modo el sentimiento que en otro caso tendría de proceder contra los contraventores a las referidas RR.OO. con arreglo a lo que por ellas se manda en fiel desempeño de mis deberes, pues ha llegado a mi noticia que este Comercio no se halla enterado de dichas soberanas resoluciones por no haversele hecho saver por las competentes autoridades y para que en lo sucesivo no puedan alegar ignorancia doy este aviso. Dios guarde a VSS. ms. as.- Bilbao 24 de julio de 1816 = Francisco de Longa = Sres. Del Ylustre Consulado de esta villa”.*

Siguen manteniendo los del Consulado que este asunto quedó transigido por el propio Longa en conferencia con una Comisión, en 1816.

Blas de Mendizábal, de la Dirección General de Rentas desde Londres, y ateniéndose a lo que previene la R.O. de 19 de noviembre de 1802, considera que Longa está procediendo contra los Comerciantes de Bilbao; pero Longa piensa—dado que no se cumplen las RR.OO. acerca de las certificaciones— que el hacer efectiva una multa, la que anunció en sus bandos para los que no presenten las certificaciones correspondientes, es lo más indicado; pues se evitarán así olvidos, extravíos u otros pretextos para eludir lo que es una obligación con las leyes establecidas, tales como la 10ª del Título primero de los Fueros.

Continuamente insiste el Consulado en que no se pongan trabas para que los habitantes del Señorío practiquen el comercio y la industria y así conseguir prosperidad.

En todo momento asegura el Consulado al Juez de Contrabandos que éste tendrá a disposición del Gobierno las cantidades que ingresen en su poder, sin reducción por razón de gastos, afirman continuamente.

Precisamente en noviembre de 1818 la Junta Consular de Bilbao hace referencia a que uno de los males que entorpece el Comercio es el de los derechos con que lo gravan los Cónsules del Rey en plazas y puertos extranjeros por *certificados, toneladas y demás* sin entender de productos ni géneros y extendiendo dichos certificados únicamente por lo que puedan sacar por ellos; tal se ve en el informe que el Consulado de la Coru-

ña envió el año anterior demostrando que el Vicecónsul de Rotterdam ordenó tomar tres certificados de 140 florines cada uno por tres cargamentos de trigo. Ante la acusación que se hizo contestó el Vicecónsul que no tenía que dar cuenta a nadie pues actuaba según órdenes del Cónsul de Amsterdam. Aunque el dueño sea el mismo se obliga a los cargadores a tomar un certificado por cada uno de los artículos que forman dicha carga.

En este momento no se debe obligar al comercio, se dice, a pagar dichos derechos puesto que los certificados de origen o procedencia de productos extranjeros de lícito comercio en España solo fueron establecidos en 1802 por la utilidad que ello suponía en la guerra con Inglaterra ya que así se acreditaba que tales géneros no procedían de aquella nación.

Los certificados que se presentan en el Juzgado en la época en que Longa es Juez del mismo son abundantes. Los presentados por el Capitán del quechamarín holandés "Colette Charlotte", procedente de Ostende, expedido por el Cónsul español en Amberes, suman 53; al Bergantín francés "Augusto", procedente de Landermann, corresponden 17; y solamente 13 al quechamarín francés "La Luna".

Por las relaciones del Consulado de Bilbao con Longa como Juez de Contrabandos, se extienden más allá del asunto "algodón", sin duda uno de los más manidos temas del momento en que se vive.

En febrero de 1818 los comerciantes bilbaínos envían un memorial al Consulado para que éste lo presente a los Diputados Generales del Señorío. Pero éste, a su vez, envía una copia al Juez de Contrabandos. Solicitan los comerciantes el permiso para extraer granos —trigo y maíz— por mar y tierra para los puertos y pueblos del Reino, en tanto el trigo no exceda de sesenta reales en cada fanega, y de cuarenta y cinco el maíz. Los que quieran dicha extracción lo solicitarán de la Diputación, aunque no podrán hacerlo fuera del Reino bajo pena de castigo por parte de dicha Diputación. Tampoco podrán cambiar de rumbo y traerán "tornaguía" de la entrega de las fanegas exportadas. La Diputación, igualmente, podrá nombrar persona que presencie el embarque a costa del que embarcare.



Pide el Consulado se habilite el puerto de la villa para la extracción de granos, a lo cual accede S.M. por el bien general de esta Provincia, aunque siempre con la intervención del Juez de Contrabandos de Vizcaya, que avisará mensualmente al Prior y Cónsules de dicho Consulado de las extracciones que de granos se verifique. Se seguirá las mismas reglas que en los demás puertos designados, de las cuales el Consulado deberá enterar a dicho Juez. Así se establece por R.O. de 21 de setiembre de 1819.

## X. RELACIONES CON LA JUNTA DE SANIDAD

A principios del siglo XIX hay en España una crisis demográfica, consecuencia de las guerras con Francia, Portugal e Inglaterra. Hay pocas subsistencias aunque se importan granos por los puertos de Alicante, Cartagena, Bilbao y Santander y otros pero dichas importaciones se ven dificultadas por las epidemias que azotan las costas españolas, especialmente las de fiebre amarilla en Andalucía y Levante, epidemia agudizada por la miseria de sus habitantes. Dicha fiebre tiene un carácter puramente urbano. Traída de la América Tropical, se extiende al decretar la libertad de comercio con las Indias para otros puertos españoles además de Cádiz, que ya lo tenía. Un nuevo riesgo añadido supone la interrupción de la vacunación de la viruela durante la Guerra de la Independencia.

Es verdad que tras esta guerra se inicia un crecimiento amortiguado de la población aunque sigue la crisis de subsistencias por causa de la desorganización de la economía, no favorecida en absoluto por la falta de dinero y la ambición de muchos.

Cuando a mediados de agosto de 1817 se declara en casi toda la costa septentrional de África, principalmente en le Regencia de Argel y otros dominios del Imperio de Marruecos, la enfermedad conocida como "Peste de Levante", se ordena llevar a efectos los reglamentos de Sanidad establecidos en España, además de las medidas que se considere necesarias

para establecer barreras en las ciudades españolas. La responsabilidad será de las autoridades y la menor falta se castigará. Por ello los guarda-costas y otros buques destinados a perseguir el contrabando no reconocerán las embarcaciones sospechosas si no es en caso de absoluta necesidad y con precauciones, para evitar que sean los propios celadores los transmisores de dicha enfermedad.

Se encomienda a Longa que cumpla las órdenes comunicadas por la Junta Suprema de Sanidad pero que no se limite solo a este punto sino también a impedir todo contrabando que dañe al Estado. De cuantas medidas acuerde Longa habrá de dar parte periódicamente al Consejo Supremo de Castilla a través del Duque del Infantado, su Presidente.

Tiene autorización el Juez para actuar libremente en su campo pero para evitar roces envía a la Junta la nota referente a los resultados de las declaraciones de los capitanes de los barcos sujetos a visita, procedentes de Levante.

Las Juntas subalternas de Sanidad serán las coordinadoras de esfuerzos para preservar la salud pública así como evitar los contrabandos.

Pero, sin embargo, ni la Junta Superior ni las Subalternas tienen poder para exigir a las Justicias las noticias que exige Longa sobre géneros existentes en los barcos que arriben a los puertos. Eso solo corresponde al Juez de Contrabando, según establece la Orden de 2 de abril de 1817.

Sin embargo el Presidente de la Junta Suprema de Sanidad indica a la Superior de Vizcaya que la primera visita de los buques llegados a puerto corresponden, en primer lugar, a Sanidad, habiendo de hacerlo después un empleado del Resguardo de Rentas. Pero en el puerto de Bilbao los de Sanidad se han encontrado a bordo de un buque dependientes del Juez llegados antes que ellos, lo que no corresponde con las órdenes recibidas. Consultada la Suprema dice ésta que envíe Longa a sus dependientes para que hagan lo que les corresponda por oficio y cumplan únicamente lo que deben.

En octubre de 1817 recibe el Rey la noticia de que en el mes anterior zarpó de Argel una escuadra apestada; formada por una Polacra Corbeta,

tres Bergantines y dos Escunas tiene el propósito de pasar el Estrecho de Gibraltar ya que su fin es dirigirse contra Prusianos y Hamburgueses. Se decide tomar las medidas pertinentes de seguridad por lo que los Jefes Militares de la Costa deben poner en movimiento las tropas que juzguen necesarias para mantener la vigilancia y evitar el contagio. Avisada la Junta Suprema de Sanidad, el Comandante de la Escuadra de Observancia D. José de Arias, y el Ministro Plenipotenciario de Holanda —quien deberá conseguir que la Escuadra holandesa ahuyente a los Argelinos mediante correrías por nuestras costas— se notifica a los navegantes el riesgo que corren.

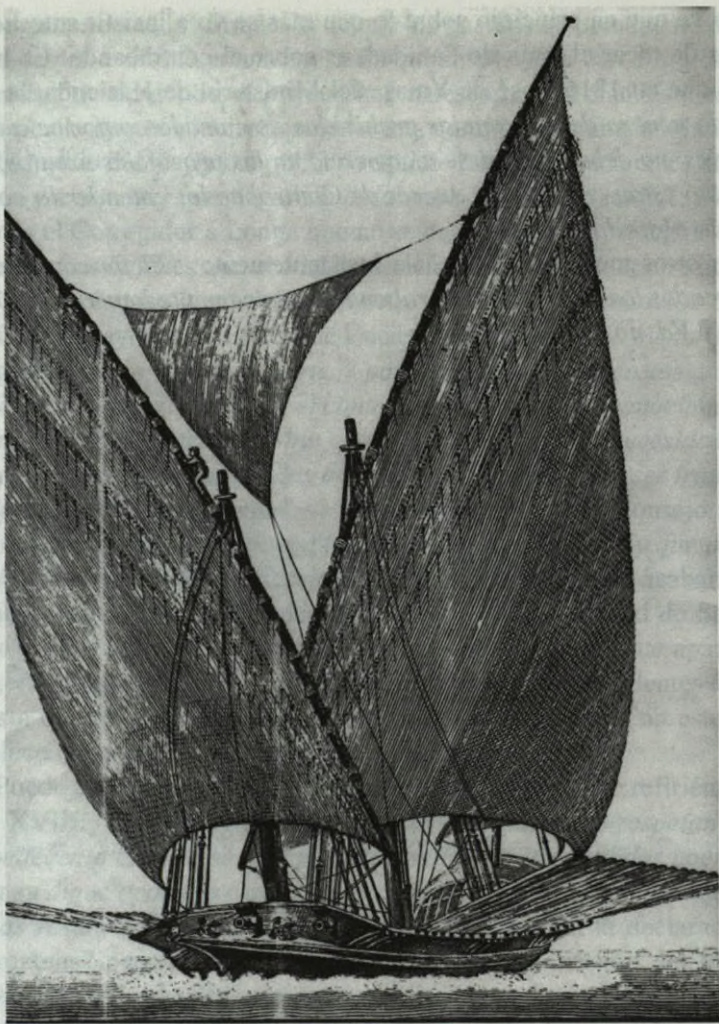
Llega esta noticia a Longa en el mes de noviembre, a través del Corregidor Antonio de Apellániz. También éste le dice que se teme la propagación de la enfermedad así como el aumento del contrabando; y ello supone el inicio de las diferencias entre la Junta de Sanidad y el Juez, a pesar de las normas establecidas por órdenes centrales. Todos quieren ser los primeros en acudir a los buques que llegan; unos, para evitar posibles contagios; otros, para evitar que prolifere el contrabando. Los de Sanidad, tratando de suavizar posiciones, hacen ver a Longa que los prácticos han de entrar necesariamente en las embarcaciones con el fin de dirigirlos a la entrada de la barra de Portugalete, siempre con las prevenciones encargadas, pues si así no lo hacen se exponen a naufragar ya que el paso por estos lugares es muy peligroso; pero una vez asegurado el barco y *puesto en cuarentena* no hay que exponerse a riesgos de contagio, por lo que la Junta de Sanidad de Vizcaya ha ordenado a sus guardas armados que nadie entre ni salga de dichos barcos, aunque si algún dependiente de Longa practica sus rondas le presten ayuda, tanto con el bote de Sanidad como con la compañía necesaria para mantener el orden. Sí extraña a la Junta que se hayan introducido en dichos barcos algunos militares que han obligado a sus Patrones, mediante amenazas, a que atraquen al muelle con sus botes, conducidos por la propia tripulación. Lo han hecho, afirman, por orden de Longa, lo que supone, a juicio de los de Sanidad de Vizcaya, que se puede provocar el contagio. Ante estas acusaciones se defien-

de Longa mediante la afirmación de que los guardas de Sanidad no estaban donde debían e insiste en que en la ría bilbaína hay un barco mercante en cuarentena desde donde se pueden hacer desembarcos clandestinos en la ribera por lo que es preciso mantener una continua vigilancia; sin embargo, el servicio del Rey y del público requiere buena armonía entre las autoridades y a esto hay que llegar sin desobecer órdenes, se le dice. Pide una vez más el Corregidor a Longa que no se desentienda de perseguir el contrabando. Las órdenes que el Mariscal recibe son un tanto contradictorias, pues tras declararse la peste de Levante, y habiendo ya conocido de ella, Martín de Garay, del Ministerio de Hacienda, asegura: “...*la menor falta se castigará incluso con la muerte... por ello los guarda-costas y demás buques destinados a perseguir el contrabando no harán reconocimiento de embarcaciones sospechosas sino cuando sea de absoluta necesidad y aun así con precauciones porque los mismos celadores podrían ser transmisores de la terrible enfermedad...*”. Pero días más tarde el Consejo señala: “...*amplíe la misma vigilancia a impedir todo contrabando y que por este fraudulento medio se introduzca el mal...*”. Este problema acabará solucionándose tras la epidemia declarada en 1919 en la ciudad de San Fernando y más aún tras la aparición de la “fiebre amarilla” que aparece en 1821 en Cataluña y Baleares, obligándose a los barcos procedentes de estas zonas a quedar en cuarentena, con guardas permanentes. Con este fin se establece un lazareto en el fondeadero de Zorroza.

Puede aplicarse aquí lo que González de Sámano dice refiriéndose al siglo XVIII: “*los contagios, pero más las epidemias, no respetan países ni obedecen a climas, se ríen y aún se mofan de las medidas coercitivas que a su dique opone la especie humana, con tan escasa seguridad en sus buenos resultados*”. Se ponía entonces como medida la declaración de “cuarentena” pero es sistema criticado por la paralización del tráfico e imposibilidad de abastecimiento por lo que los poderes públicos se hacen escépticos. Los médicos recomiendan alejarse rápidamente de esos lugares. También González de Sámano habla de “*las tres píldoras de Tilen: pronta huida, larga ausencia y tarda vuelta*”.

Se ve que en principio sobre lo que más se va a insistir ante Longa, además de tocar el tema de Sanidad, es sobre el contrabando. Es lógico puesto que en 1816, José de Ymaz, del Ministerio de Hacienda, le dice: *"... todo género de mercancías prohibidas de entrada conforme a nuestras leyes, no deben admitirse a comercio en las provincias exentas; solo para esto están creados los Jueces de Contrabando; entender lo contrario sería absurdo"*.

En otros momentos se señala insistentemente: *"El fin con que han sido creados los Jueces de Contrabando es únicamente la persecución del mismo y Vd. no es una excepción"*.



**Galeota**

## XI. RELACIONES CON LA DIPUTACIÓN

Es muy difícil desarrollar este punto y los referentes a las relaciones de Longa con el Corregidor o demás Instituciones vizcaínas sin volver a repetir nuevamente todo lo que hasta aquí hemos señalado en distintos apartados. Y todo se debe a que todo está limitado en esta tierra —refiriéndonos a los puntos de mayor importancia política, económicos o social— por lo que determinan sus propios fueros con sus leyes y sus títulos.

No obstante, trataremos de hacer un análisis resumido que permita constatar de forma escueta lo que en apartados anteriores hemos desarrollado con una cierta amplitud.

Señalaremos, pues, respecto a la Diputación, que ésta se opone en casi todo a lo que al juez de Contrabandos se refiere:

- Oposición inmediata al nombramiento de Longa como tal Juez (Ley 9, Título 1º y Leyes del Título 2º de los Fueros).
- Petición del Síndico para que se lleven a las próximas Juntas bienales del Señorío las RR.OO. que determinan dicho nombramiento *“para hacer lo que más convenga al servicio de S.M. y conservación de los fueros, franquezas y libertades del Señorío...”*.
- Nueva negativa de la Diputación ante la extensión del nombramiento *a todo el territorio...* y petición de que únicamente sea Veedor el



Corregidor. La contestación recibida es que si esto fuera así tampoco podría ser Longa Juez de Contrabandos de la Villa de Bilbao, la cual goza de los Fueros como el resto de los pueblos del Señorío.

- En 1817, José de Ymaz, de la Dirección General de Rentas, Fomento y Balanza, pregunta a Longa, Juez Subdelegado de Contrabandos de Bilbao —y por el bien de los intereses del Real Servicio— sobre la indagación solicitada de los recargos que tiene establecidos la Diputación, así a la entrada como a la salida, en los efectos de comercio, para qué fines y el orden de su recaudación. Longa, según costumbre adoptada cuando le interesa, se mantiene en silencio.
- En 1818 la Diputación acusa a Longa, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y Comandante de Armas de la Villa de Bilbao, de haberse valido de la fuerza armada sin respetar las leyes de Vizcaya. Asegura la Diputación no haber tenido comunicación de que los soldados que están en Bilbao sean para auxiliar al Juez de Contrabandos lo cual, aunque así fuera, va en contra del Fuero.
- Se niega la Diputación a prestar ayuda a la tropa con raciones y alojamiento cuando, en el mes de julio, lo solicita el Ayuntamiento de la Villa de Bilbao a los Señores Diputados.

Tal vez se debe al desconocimiento que Diputación y Justicias tienen de las órdenes recibidas secretamente por Longa para que éste utilice los soldados necesarios en la persecución contra Mariano de Renovales.

- La Diputación favorece en varias ocasiones a la Justicia del puerto de Bermeo en contra de la actuación realizada por el Juez de Contrabando, tanto respecto al fardo de contrabando del quechemarín llegado al puerto como a la sumaria formada por el Juez por la negación de auxilio solicitada a dicho alcalde.
- En 1819 se niega la Diputación al establecimiento de la Oficina de Reconocimiento en Bilbao y a la ampliación de jurisdicción del Juez de Contrabando.

La cuestión Registro tampoco gusta a la Diputación Foral de Viz-

caya pues presupone que el tal Registro no es sino una aduana más a la cual se opone.

- En 1920 la Diputación se considera tribunal para el conocimiento de la causa respecto a los toneles procedentes del bergantín inglés "Bramin", capitán William Rawon, que salieron del almacén del Juzgado ya que considera que a los Diputados corresponden las causas de todo contrabando. Pero el Juez considera que carecen de tal jurisdicción los Diputados, sobre todo después de haberse hallado en dichos toneles efectos prohibidos, tras la apertura que se hizo de los mismos en la lonja de Fermín de Ybarra, vecino y del comercio de la villa, en la calle Somera, número 48. Nuevamente protesta la Diputación porque dicha orden es contra la ley vizcaína al no dejarles vender lo conseguido, los efectos del comiso.



## **XII. RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO**

Hay clara manifestación, en todo lo referente a la relación de Longa con el Ayuntamiento, de cómo lo más importante en dicha relación es el aspecto militar del General, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, por esa prevención existente en la villa contra la tropa en ella instalada.

Varias pretensiones del Ayuntamiento obligan a Longa a decir que aquél ha interpretado mal las RR.OO. de 18 de setiembre y 18 de diciembre sobre la contribución de los militares vivos en ejercicio y el establecimiento de los Serenos en la Villa. Señala los artículos 1º, 2º, 3º y 5º. Tratado 8º, Título 1º de la Ordenanza del Ejército, de Colón (2ª ed. del año 1797) que explican las exenciones y preeminencias del Fuero de Guerra. El artículo 8º, Título 5º de la Ordenanza de Matrículas señala que es voluntad del Rey que no se agrave nunca el sueldo y el fuero de los militares en ejercicio o retirados con repartimientos o cargas concejiles y nunca al arbitrio de los Ayuntamientos. Solo deben observar esta ley los que participan del Fuero de Guerra Político. Él como Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, está exento, como militar, del pago de derechos municipales en los géneros de consumo. Es larga y extensa y detallada la explicación que da el General. Servirá esto para la devolución de arbitrios que le han sido cobrados indebidamente.

Otro problema que se plantea entre ambas Autoridades es el de los Serenos de la Villa. Dice Longa que la contribución que para ello se ha de

pagar no va solo para esto sino también para otros objetos: recomposición de calles, paseos y jardines públicos, etc. Y añade una serie de observaciones: son 18 hombres con tres cabos; el salario es de nueve reales, incluida la luz, y diez el de los cabos, por lo que no es necesaria la cantidad que se señala de setenta u ochenta mil reales al año, incluido el coste de sus capotes. Teniendo en cuenta el número de fogueras, almacenes, lonjas y tiendas, resultará por lo menos ciento diez mil reales que se puede aplicar a otras cosas. Pero el Ayuntamiento debe tener en cuenta que los militares residentes no pueden ser considerados vecinos. Las discusiones entre ambos duran todo el año 1817, citándose RR.OO. que aparentemente, y según interpretaciones de los interesados, parecen contradecirse.

Llega a haber incluso desavenencias entre los serenos o vigilantes nocturnos de la Villa y los Guardas de Contrabando de la misma.

Otra advertencia que el Ayuntamiento hace a Longa es referente a que no cierra la puerta de su casa, según está ordenado, cuando no están iluminados los portales y escaleras lo cual deberá hacerse desde la Oración Angélica. Esto sí lo admite el Juez y promete subsanarlo.

Sin embargo sí están de acuerdo en lo referente a prisioneros privilegiados y su acomodo, como Clemente de Olalde, Personero del Común, partidario de Mariano de Renovales. Igualmente el Ayuntamiento invita al Mariscal y a militares de alta graduación al Te Deum y a la Misa solemne programados para el día 28, a las diez de la mañana en la Iglesia Matriz del Señor Santiago para que Dios proteja a la Reina y a la Infanta recién nacida. Para dichos militares se dispondrá el correspondiente número de asientos en las inmediaciones del Presbiterio.

### XIII. RELACIONES CON EL CORREGIDOR

Como hemos apuntado en el capítulo referente al nombramiento de Longa como Juez de Contrabandos de Bilbao el Corregidor, mediante oficios dirigidos a aquél en 1816 habla del documento original hecho por el Rey, recibido por el propio Antonio de Apellaniz y pasado a la Junta General; de la devolución a Longa de la R.O. de 7 de mayo comunicada por el Ministerio de Hacienda, con las diligencias y acuerdo General de la Junta General de Vizcaya en Guernica; de cómo ha pasado al Síndico el oficio de Longa y de cómo en cuanto presente el título correspondiente se procederá con la actividad que el asunto requiera. En esto del título, que no ha pasado por donde pasan los demás, insiste el licenciado José Nicolás de Torres en el período en que queda autorizado con las atribuciones que competen al empleo de Corregidor del Señorío. Vuelto el Corregidor Apellaniz, inicia nuevamente la correspondencia con Longa y tramita los asuntos que éste le encomienda, tal como el de que el Alcayde del Señorío quede encargado de un preso señalado o el despacho con las diligencias del Uso del Señorío. En 1817, enero, le notifica Longa que Vicente de Ylarduya queda interinamente como Comandante de Armas de Bilbao; en otros momentos le habla del lego Miguel de Urquiza, de la intimación a Nicolás María de Allende Salazar, del alcayde que se negó a recibir al preso que se le señaló, de Francisco Antonio de Fano que no puede solucionar nada sobre la sumaria formada a Pedro Pablo Álvarez por cuanto

asegura no saber nada del asunto al no haber estado nunca en Castro. Hay también referencia a otro Fano, igualmente ignorante del asunto referido y se pide al Corregidor ayude en la búsqueda de un tercer Fano de quien se ignora todo menos de que es comerciante.

En 1818 oficia Longa al Corregidor sobre los sucesos del Fiel de Begoña con los soldados. Aunque el Corregidor se fía de Longa por su rectitud y exactitud considera Apellániz indispensable la disposición literal tomada por S.E. para seguir el expediente con un orden establecido.

#### XIV. ENCAUSAMIENTO DE LONGA. 1819

Es uno más de los encausamientos que Longa sufrió a lo largo de su vida. Pero de éste podríamos decir que es el remate final de una etapa que comienza el 7 de mayo de 1816, precisamente cuando es nombrado Juez de Contrabando de Bilbao mediante Real Orden fortalecida por Ordenes posteriores. Este nombramiento es causa de disgusto y rechazo por parte de las Instituciones vizcaínas y del Señorío entero, según se refleja en las actas de Juntas de la Diputación.

A partir del inicio de la causa promovida por las acusaciones vertidas contra el General por el anteriormente acusado Ventura Oñez de Bergara, comerciante bilbaíno, nuevas acusaciones de todo tipo van a tratar de envolver a nuestro personaje tratando de destruirle no solo como Juez de Contrabando sino también como persona. Sin embargo, y gracias al apoyo del propio Rey, quienes van a salir malparados son los acusadores al ser rechazadas sus quejas y protestas.

La decadencia del General como Juez ha comenzado. Este es el primer paso dado en el camino a seguir hasta el cambio político radical que se produce en España. De una Monarquía Absolutista se pasa, casi sin darse cuenta, a un Trienio Constitucional en que nuestro Mariscal es mal visto por ser considerado de un absolutismo exacerbado, lo que motivará una nueva sumaria en 1821 y otra, consecuencia de la anterior; en 1822.



El encausamiento de Longa de 1819 provoca una serie de movimientos desusados en su familia y amigos. Todos están intranquilos ya que nadie sabe qué va a resultar de todo ello. Todos hablan en sus cartas de "el Viejo" y de evitar que éste se salga con la suya, impidiendo la firma del decreto que dicho personaje trata de "arrancar". Se habla también de extorsión; se recomienda que obedezca en todo la mujer de Longa ya que cualquier cosa puede ser aprovechada por los enemigos; se pone en movimiento el que fuera edecán de Riego, Tomás Pérez del Camino, conteniendo contactos con varios personajes de la época de la guerra que participaron con el General en la lucha contra el francés así como con otros amigos que Anchía tiene en la misma Corte, entre los que figura Ramírez de Arellano. Asimismo encontramos noticias de Francisco de Sayús quien envía a Madrid el documento que considera más necesario para librar a Longa de las calumnias que han sido lanzadas contra él. Es un documento referente a valores de armamentos y cantidades entregadas a individuos de la División Iberia durante la guerra de la independencia; con dicho documento se demuestra que no fue Longa quien se aprovechó de las cantidades indicadas, de lo que entre otras cosas se le acusa.

Sin embargo, y a través del cúmulo de acusaciones lanzadas contra el Juez, vemos que lo que verdaderamente se pretende es librarse del hombre que tiene maniatados, mediante la formación de numerosas causas, a individuos de todos los estamentos y clases de este territorio, así como por las numerosas representaciones hechas por él al rey, consideradas por los vizcaínos gravemente acusatorias y falsas. Y el pretexto vale. El Señorío se apoya en este juicio para defender sus fueros y a sus justicias; el Consulado se vale del juicio para defender los intereses de los comerciantes bilbaínos; el Ayuntamiento de la Villa actúa también por los dimes y diretes que con Anchía mantiene. Puede servir de ayuda a este movimiento la reconvencción que se hace al Juez en febrero de 1819, por parte del Asesor de la Superintendencia General, para que se atenga al método que prescribe la Real Instrucción de 8 de junio de 1805; se ha advertido irre-

gularidades en causas de fraude y esto ha de evitarse por los daños que de ello se pueda originar, le dicen.

Iniciados ya el proceso y encausamiento seguidos contra Francisco de Longa, las representaciones acusatorias dirigidas a S.M. explotan con violencia; son las del Señorío de Vizcaya, de la Villa de Bilbao, de la Diputación de Guipúzcoa, del Consulado de Bilbao y de la Provincia de Álava.

Hacemos referencia a gran parte del contenido de las mismas.

Señorío de Vizcaya:

Se le acusa, en primer lugar, de no habersele conocido antes de su actuación en las guerrillas y sí solo a partir de la creación de la División Iberia que él dirigió; se habla de *“su escandalosa arbitrariedad, desmedida ambición y petulante altivez y poca moralidad”*; y añaden *“Vizcaya toda y cuantos pueblos de otras Provincias recorrió Longa abundan en este mismo concepto hallándose bien uniforme y decidida la opinión general de que todo lo atropellaba para saciar sus pasiones”*. Intercalan alabanzas a Fernando VII, sobre todo por haber jurado los Fueros, pero pronto continúan con sus quejas por el nombramiento de Longa. Aseguran que es un ser intrigante que solo trata de angustiar a S.M. hiriendo el honor de los vizcaínos, de los que ha dicho ser *“poco afectos y desleales”*, lo cual es una calumnia que utiliza para hacerles sospechosos pues son excelentes testigos de los excesos de que le acusan. A continuación indican que quieren saber qué ha dicho Longa ante el Tribunal, de palabra o por escrito, contra la lealtad del Señorío ya que todo en aquél es impostura y falsedad. Esto es un tanto extraño ya que los que se consideran acusados en el juicio a que es sometido Longa no saben ciertamente en qué consisten estas acusaciones, por lo que piden al Tribunal que juzga a Longa se las transmita. Así pues, los supuestamente acusados van a defenderse acusando.

Y vuelven de nuevo, tras las acusaciones personales, a atacar a Anchía en su cargo, considerando que *“un hombre de honor mancillado por la opinión pública y procesado actualmente no debe ejercer jurisdicción en este territorio”*.

La súplica final al Rey es: “... se digne remover al Mariscal de Campo D. Francisco de Longa de la Judicatura de Contrabando que exerce mandando que no pueda continuar residente en Vizcaya ni ser empleado ni tener comisión alguna para lo subcesivo en todo su distrito”.

Firman: Francisco Xavier de Batiz, Mariano Joaquín de Olaeta y Lorenzo Soloeta Balzola.

### **Diputación de Guipúzcoa**

Asegura ésta que la causa que se sigue contra el General es por crímenes varios por lo que sus cien mil habitantes se sienten ofendidos; ignora aquel los principios de educación y desprecia los miramientos debidos a Corporaciones respetables; que tal vez sus riquezas las obtuvo por medios reprobables...; el concepto que tienen de su persona es malo... “*su osadía propia de hombre de tal esfera; su arrojo efecto de su exercitada altanería*”; Longa les ha ultrajado (no se dice cómo); tanto él como sus partidarios quieren destruir los fueros confirmados por todos los soberanos...; finalmente se pide que “*se le releve del actual destino y que se persiga criminalmente al que ha osado ultrajarles*”. Guipúzcoa es feliz por no haberle tenido dentro de la provincia, añaden.

### **Provincia de Alava**

Es más equilibrada en sus manifestaciones; duda de que sea cierto lo que dicen del General, admitiendo que solo puede ser un rumor imparable; no se mete con la vida pública y privada de quien se halla revestido con la Magistratura, sino más bien le respeta bajo este concepto sobre todo porque nunca ha tenido roces con él, más bien le estuvo agradecida dicha Villa por haber sido ganada en batalla al francés en 1813, hasta el punto de ser una de las primeras en felicitarle cuando en 1814 es nombrado Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos.

Sin embargo, representa al Rey contra Longa por haber acusado éste, en su afán de defenderse, a las 3 Provincias Vascongadas. Lo que no comprenden es que haya querido calumniar también a ésta de Álava que nada le ha hecho y que no ha tomado parte en la causa criminal que contra él se sigue.

### **Villa de Bilbao, la Muy Noble y Muy Leal**

También se siente herida por las supuestas declaraciones y acusaciones de Longa quien, según afirman, quiere mancillar el honor de la villa presentándola a los ojos de S.M. como *cuadro de horror y perfidia*. Este es el motivo, dice, de que rompan un silencio que habían prometido guardar en lo relativo al Juez de Contrabando, que no ha hecho más que actuar movido por la ambición, que solo ha querido excitar los ánimos al descontento mediante el supuesto de que en dicha villa se oculta una facción conspiradora contra la tranquilidad pública y que solamente su presencia lo ha sofocado”.

Este sentimiento de haber sido ultrajada y ofendida Bilbao únicamente debe ser reparado por los Tribunales. Encontramos las firmas de Rafael de Urquijo, Fernando Adán de Yarza, Pantaleón Pérez de Nenín, Juan Ventura de Aguirre...

### **Consulado de Bilbao**

El Consulado no se puede persuadir de que sean ciertas las calumnias que se dice lanzadas por el acusado en contra de los habitantes del Señorío. No concibe tales acusaciones lanzadas por un Mariscal de Campo, de carácter militar y con honores concedidos por el Monarca; sin embargo hay quien asegura que ello es cierto. Quieren que el Rey haga caer la pena sobre el delator y así conseguirá aquél que se acrisole más la lealtad del

Señorío. Según creen, Longa ha pintado bajo terribles aspectos a la clase comercial bilbaína, considerándola el principal agente de la delación que ha motivado la causa que se le sigue, considerándola, además, autora de sobornos con los empleados públicos que hayan de proponer a S.M. el sucesor en el cargo de Juez de Contrabandos. También, afirman, hace graves acusaciones contra la Dirección General de Rentas. "Holló los más sagrados deberes de la sociedad convirtiéndose en calumniador de las clases respetables".

Le acusan asimismo de haberse enriquecido rápidamente; de mantener lujo y gastos desconocidos en este país, sobrio por naturaleza, lo que ha influido en la opinión pública... Y, como los demás, piden que no vuelva a ocupar el Cargo en el destino señalado, en el de Juez de Contrabando, puesto que mejores vasallos hay para ocupar dicho puesto. Firman aquí Manuel María de Aldecoa, Prior, y Francisco Antonio de Avasolo, Consul.

Esta sumaria formada contra Longa está en gran parte promovida y apoyada por los comerciantes bilbaínos a causa del contrabando que el Juez tanto persigue, y por las Justicias de los pueblos de la costa por la misma razón pues consideran éstos que son los únicos que deben entender en causas de fraude contra la Real Hacienda que ocurran en su distrito, según el artículo 3º del Concordato con la Corona de 1727. Y precisamente ellos se consideran los más amenazados en sus derechos por el Juez.

El resultado de tantas acusaciones es una representación hecha por Longa al Rey defendiéndose de las mismas, lo que motiva que el Monarca, tras haber oído el dictamen del Consejo Supremo de la Guerra, declara "*injustas, calumniosas y falsas las delaciones presentadas por D. Ventura Oñez de Vergara contra el mariscal de campo D. Francisco de Longa*".

Como artículo de oficio se publica en la "Gaceta de Madrid", el jueves 19 de agosto de 1819, nº 100, la circular que a continuación copiamos, expedida por el Ministerio de Guerra:

*Después de haber oído el Rey nuestro Señor el dictamen del Consejo Supremo de la Guerra, adonde se pasaron todos los antecedentes que dicen relación con la causa mandada formar al mariscal de campo D. Francisco de Longa por Real Orden de 22 de febrero último, de resultas del proceso formado a D. Ventura Oñez de Vergara, teniente del extinguido regimiento de infantería primero de Iberia, se ha servido S.M. declarar injustas, calumniosas y falsas...; y por consecuencia que no ha habido justo motivo para la formación de las causas que contra él se instruyen y siguen en la Capitanía General de Castilla la Nueva, en las que se sobreseerá inmediatamente en el ser y estado en que se hallen.*

*Declara asimismo S.M. que ninguno de estos procedimientos puedan perjudicar en manera alguna, así política como militar, de D. Francisco de Longa, cuya inocencia quiere S.M. que se publique en la orden general de todos los cuerpos del ejército, y en la gaceta de esta corte.*

*Y por lo que resulta contra el delator Oñez y contra el Auditor de guerra de la referida capitanía general D. Benito Salinas; al primero le destierra S.M. de Madrid y Sitios Reales por término de 10 años, bajo las órdenes del capitán general de Valencia, con encargo de que observe su conducta; apercibiéndole además que si en lo sucesivo no obra con el honor que exige su empleo, y no se conduce con la circunspección y verdad que es debida en todas las materias, señaladamente en asuntos graves y de trascendencia como el presente, será confinado a uno de los presidios de Ceuta; al segundo por la poca detención y examen con que dió su parecer, aconsejando el arresto incomunicado del general Longa, sin haber antes pedido que se uniesen a la causa los antecedentes que pendían sobre el particular, con lo cual se hubieran evitado tantas consecuencias desagradables como han ocurrido, le separa S.M. de su destino con las dos terceras partes de su sueldo, que podrá disfrutar en Cataluña, bajo las órdenes de aquel señor capitán general; apercibiéndole también... será privado de egercer destino alguno...*

*Que se manifieste a los diputados de las provincias vascongadas lo muy satisfecho que se halla el Rey del patriotismo, amor a su Real Persona, y fidelidad de aquellos vasallos, en cuya confianza pueden y deben descansar, y en la de que en los escritos presentados por el general Longa no existe cláusula ni expresión alguna capaz de comprometer en lo más mínimo el bien sentado y merecido concepto que deben a S.M... Y finalmente... impone S.M. perpetuo silencio en este negocio, sin que... que se oponga a la egecución de esta su soberana Real determinación."*

## XV. PERSECUCIÓN DE MARIANO DE RENOVALES

Hay un aspecto en la figura de Longa que nos interesa sobremedida: es el de militar, precisamente el que le imprime carácter a lo largo de toda su vida pública. Es cierto que en este período que ahora nos interesa aparece principal y casi exclusivamente como un Juez de Contrabando igual a los demás (*"El fin con que han sido creados los Jueces de Contrabando es únicamente la persecución del mismo y Vd. no es una excepción"*, le dicen). Así, toda la preocupación del Señorío y demás Instituciones vizcaínas se reduce a atacarle exclusivamente por ello, por ser *contrafuero*, aunque en lo que realmente actúa es "en militar", como brazo derecho disimulado de Fernando VII. No solo obedece sino también da ideas y de lo que dice se acepta la mayor parte y pocas veces, aunque se equivoque, se le ataca. De ahí la solución favorable del juicio a que es sometido en 1819 o el apoyo recibido en la Corte tras el juicio de 1821 o, incluso, la anulación de la sumaria formada contra él en 1822.

Hemos dicho en algún capítulo anterior que Longa, integrado en el Ejército de la Izquierda a las órdenes de La Bisbal, viene a Vizcaya con la parte que de dicho Ejército se traslada aquí. Tras su llegada a Bilbao y nombrado Comandante de Armas de la Villa, realiza los encargos que desde Madrid se le hacen pudiendo mantener en secreto lo que en secreto se le pide ya que aparece relacionado únicamente con la Real Hacienda.



Antes de su nombramiento como Juez mantiene Longa estrecha relación con el Palacio Real, concretamente con Domingo Ramírez de Arellano que en 1816, el 8 de enero, le escribe diciendo que recibió su carta, se la entregó al *Amo* y que habló con el Infante Don Antonio; termina Arellano diciendo: “...*conque confiar en Dios, travaxar por mi Amo, como siempre lo hizo Vd. y descuide que por mi parte no perderé momento para sujetar a sus émulos que son los que no quieren la rectitud y la Ley*”. El 2 de octubre, siendo ya Longa Juez de Contrabando de Bilbao, le dice Arellano – tal vez influído por Araujo ante la insistencia de aquél de visitar a la Reina, que sí, que vaya: “...*es justo que le sostengamos y que se le den todos los medios que pida pues tiene razón en lo que dice*”. Trata de preparar el ánimo del que se va a ver obligado a llevar a cabo una misión que no puede rechazar pero tampoco quiere realizar. Es una misión delicada que Longa debe llevar con el mayor sigilo sin decir absolutamente a nadie a qué va, haciendo creer que son asuntos de contrabando, pretexto por el que ha mandado S.M. al Ministro de la Guerra que dé orden a las autoridades de que presten a Longa todo auxilio. Longa deberá adoptar, por su parte, todos los medios que considere más convenientes para agradar al Rey y para que éste vea su firmeza así como para que los traidores hallen su castigo.

Es Ramón de Zubía, desde Vitoria, quien se dirige a Longa, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, dándole la anterior noticia que ha recibido por oficio del Marqués de Campo Sagrado, oficio que podrá utilizar en caso de necesidad. En dicha carta se le señala el lugar en que debe personarse.

Se trata de un asunto complejo y de gran volumen: la persecución del ahora liberal Mariano de Renovales –gran amenaza en estos momentos para la estabilidad de la Monarquía– con quien mantuvo siempre Longa una amistad entrañable desde los tiempos en que ambos lucharon por la independencia de España ante la invasión francesa. Ahora también le va a ayudar persiguiéndole sin perseguirle –al menos en apariencia–, permitiéndole escapar a pesar de las muestras que hace el Mariscal de un acoso

militar permanente. Pero sospechamos que aunque es grande la obligación que le compromete no es menor el cariño hacia su amigo y su familia.

En estas actuaciones que se hace para apresar a Renovales, también Mariscal de Campo, se utiliza dos caminos distintos y casi paralelos que deberán juntarse al final en un mismo punto.

Uno de los caminos es el de la persecución y apresamiento de los "probablemente" implicados en la conspiración del Mariscal, con lo que se conseguirá noticias de primera mano para conocer futuras actuaciones del que dirige la operación. En este mismo camino está también la persecución de aquellos otros que se hallan "directamente" involucrados. Todos ellos, unos y otros, son vecinos de Vizcaya.

En el primer grupo encontramos los nombres de Yrisarri, Arroyabe, Mariaca y Azedo que, según comunica José San Juan al Auditor de Guerra del Ejército y Provincias, se hallan ya incomunicados y deben ser trasladado a la cárcel de Vitoria. Entre los principales sospechosos, dentro de los directamente involucrados, se señalan los siguientes nombres: Pedro Lariz —de Artecalle—, Clemente de Olalde —calle de Santa María—, Juan Castillo —calle de la Cendexa—, Esteban el Sastre, *Futre* —calle de Artecalle—, Martín García —calle de la Cinturería—, y Moliner el Músico, de quien podrán dar razón frente a la Iglesia de San Juan. Todos ellos son vecinos de la Villa de Bilbao. Una vez hechos prisioneros se dispone permanezcan incomunicados en la cárcel del Señorío, según certifica en enero de 1817 el escribano Asensio Alboniga que certifica también que Clemente de Olalde permanece en la Sala Consistorial de la Villa, privado de comunicación, porque *"Así lo proveyó y mando el Sr. D. Francisco de Longa, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, Juez de Contrabando de esta Villa, y Comandante de Armas de la misma...* Esta deferencia se tiene, sin duda, por ser Olalde de predicamento superior pues es Diputado del Común.

Uno de los que aún no ha podido ser apesado es Juan Antonio de Yandiola, pero han sido embargados sus bienes, así como los del Presbítero Pedro Ygnacio de Gondraondo, cura de Gatica, y los de Mariano de

Alcatena, vecino de Plencia. Hay que añadir a éstos el nombre de Carlos Arauco, Cura de Deusto, lo cual es motivo de protesta del Cabildo Eclesiástico de dicha Anteiglesia.

Unos días después, ya en el mes de noviembre, Pedro Antonio de Renedo asegura a Anchía que Francisco Antonio de Zabala, empleado de Provisiones, ha dirigido una carta a uno de los arrestados por la causa de Renovales con proposiciones sospechosas por lo que considera que Longa debe actuar con cuidado y precaución para conseguir arrestarle y evitar que destruya los papeles. Y más, teniendo en cuenta que, habiendo estado aquél agregado de Oficial de Correos de la Administración de Bilbao, parece que pasa de ese destino a dependiente de la Aduana de Orduña. Personado Longa en casa del acusado junto con el Teniente de Dragones de Pavía, D. José Antonio Rufino, y con el Teniente de Infantería D. Pedro Mascareñas, dice el General: "Se le hizo prisionero a las doce de la noche, estando el preso en la cama".

Lleva tiempo el Mariscal con intención de marchar a la Corte pero todos estos problemas le impiden salir de Vizcaya; no obstante el 11 de enero de 1817 señala que marchará al día siguiente ya que dejará como Comandante Interino de Armas a su cuñado el Capitán del Regimiento de Húsares de Iberia, Vicente de Ylarduya. Es éste quien el 7 de febrero notifica a Renedo que ha hecho entrega de los presos a Felipe Navarrete, Teniente del 3º Batallón del Príncipe.

En el mes de julio de este mismo año vuelve Renedo a insistir cerca Longa, esta vez sobre reuniones sospechosas en el pórtico de la Iglesia del Señor Santiago después de las ocho de la noche, con una señal común: llevar todos la hebilla del sombrero atrás. Pero Longa contesta que no sabe nada de tales noticias pues siempre concurre allí mucha gente en plan de paseo por el abrigo que presenta. Y a continuación le indica que la Comandancia de Armas de la Villa de Bilbao está regida en la actualidad por el Teniente General Excmo. Sr. D. Manuel Bibanco que la reclamó por "mayores méritos y antigüedad", por lo que es con él con quien deberá entenderse.

Paralelamente a toda esta actuación está la de la persecución directa contra Renovales. Ya a finales de 1816, al *Amo* es decir, al Rey, lo que más le interesa, lógicamente, es la cabeza de la conspiración, ese al que denominan *el pájaro*, por lo que es preciso insistir cerca de Longa y ello lo hace Arellano, Gentil – hombre del Monarca, asegurando que sabe que Renovales está en Vitoria y que de ahí irá a San Sebastián: “...*con que no dormirse porque importa enjaularle. Yo tubiera mucho gusto en que Vd. lo agazapase y a sus compañeros*”.

Mientras tanto el Juez de Contrabando va haciendo relación de los pasos que da. En el mes de diciembre de 1816 se sospecha que el perseguido ha podido refugiarse en el balneario de Cestona, pero no dan resultado las indagaciones de Vicente de Ylarduya y Don Gaspar de Jauregui. Se asegura también que Renovales ha marchado a Ciérvana o a sus cercanías por lo que Longa se dirige a la zona. Tras recorrer todo el pueblo reconoce la casa de una hermana de Renovales pero sin resultado pues le aseguran que solo se refugia en las cuevas cercanas a los pueblos, recorriendo éstos solamente como prófugo, motivo que el General considera suficiente para disculpar al Comandante de Partida que se acercó a la casa del reo. Sin embargo, se confirma que Renovales ha estado en la zona cuando se tiene noticia de que ha cogido una canoa de un pescador gallego allí residente con el fin de dirigirse a un barco inglés que, no yendo a Inglaterra como Renovales creía, sino a Terranova, le obligó a regresar.

Un borrador de Longa dirigido al Rey hace referencia a los supuestos movimientos del perseguido en dicha zona: “*el 9 o el 10 pasó de las Barrietas a los montes de Ciérvana a una cueva que está en lo alto; el 12 a la tarde bajó a las orillas del mar, cogio la canoa...*”; volvieron, salió Longa en su busca embarcando en Olaveaga hacia Portugaleta y rodeó Ciérvana antes del amanecer, registrando las casas. Suponiendo que Renovales estaba en los montes cercanos subió Longa pero no lo encontró aunque al día siguiente supo que Renovales había subido por el camino que se baja la vena y pensando que iría a esconderse en las Barrietas fue pero tampoco dió con él. Supone que en el momento en que escribe se

hallará en el monte que tiene cinco leguas, entre Ciérvana y Gordejuela, aunque sospecha que en estado miserable, sin un cuarto, sin sombrero (en esto del sombrero insiste mucho Longa), *“sin más amigos que los dos”*. Se cree que tienen un plan para apoderarse de Santoña mas no debe pensarse en ello, afirma Anchía, porque lo único que pueden hacer es estar ocultos en montes espesos. En nota aparte dice que *“el miércoles por la tarde pasaron por el portillo de las costas tomando la cabaña y altas del Monte de las Beneras y Cerrillo y llegaron de noche a Sodupe, al puente, tomando para Gordejuela, dejaron este camino Oquendo y de ahí iban a pasar para Miravalles y tienen un amigo cestero provinciano”*.

Encontramos a continuación una nota, sin fecha ni firma, en la que se dice que *“el martes 24 de setiembre o el miércoles estando comiendo la Justicia de Sopuerta, en la Abacería de Mercadillo con motivo de refinar las medidas, llamaron a la puerta dos hombres: el uno hera Renovales, el Mariscal de Campo; El otro se deve saber quien era... Aquel se hizo desconocido; pero habiendolos echo entrar comer y beber, recayó la conversación sobre la Constitución; y Renovales dixo, Que era un libro Divino: que sus paginas debian estar escritas con letras de oro. A lo que contestó uno de los concurrentes con indignación: Que assi ella como los que la compusieron, debian de arrojarlos al fuego. Se acaloro la conversacion hasta que el desconocido que hiva con Renovales le persuadió silencio, y aun le añadió: No se exceda Vd. en el vino. Y cuando se despidieron dixo dicho desconocido: ¡Ojala llegue el dia en que podamos remunerar este obsequio!*

*Aquella noche se alojaron improvisadamente en casa de un hacendado del referido Pueblo; quien los recibio por miedo mas que por afecto.*

*Renovales hiva con chamarra, chaleco y calzón corto de pana, calcetas y alpargatas a lo catalan, sombrero de copa alta bastante ajado, y pistolas; el compañero, que es como de 30 años bien parecido y mas despejado, llevaba otras cuatro pistolas.*

*Uno de estos dias (ignoro si fue antes o después) se presentó un piquete de soldados en la casa nativa de Renovales, en el Valle de Arcen-*

tales y preguntaron: ¿si aquella hera la casa de Renovales? Su hermano, todo sobresaltado, les contesto: *Que si; pero que no estaba allí. El comandante le repuso, que no se asustase, que no le harían daño. Estubieron un rato en conversacón; y aprovechándose Renovales de la ocasión salto por una ventana y se fugó.*

*Hay noticia cierta de que "Espoz y Mina, el Conde de Toreno, dos o tres Coroneles; y algún otro oficial Frances, con dicho Renovales y el sugeto referido que le acompaña, se ocultan en un varrio que llaman las Varrietas; y que (con el mayor sigilo) su intencion es apoderarse de Santoña. Que la tropa que esta allí, no es la mas leal, según se avisa; y que el Gobernador está receloso de ellos, y mucho mas los vecinos."*

Para cumplir la misión que le ha sido encomendada solicita Longa de Maximo Fernández Reynoso, de Castro, que le envíe 20 soldados mas éste se lamenta de no poder complacerle por no tener más que cuatro y un sargento que cuidan de las puertas y el muelle.

Asegura Longa que es tan grande el ansia que siente por cogerle que ha estado persiguiéndole siete días con sus siete noches, sin tomarse descanso, pero viendo la imposibilidad de conseguirlo se ha retirado tras tomar las medidas oportunas. Ha buscado personas que le den noticias suyas y ha dado gratificaciones, y prometido más, pues asegura que su único deseo es complacer al Rey de quien se considera su más fiel vasallo. Sospecha, por lo que dicen los espías, que puede ir a San Sebastián o que puede pasar con su compañero al Valle de Baztán, en Francia, aunque esto es lo menos probable porque allí no le quieren y le persiguen. Es el propio Ylarduya, su cuñado quien dice en noviembre de 1816, a causa de esas noticias más o menos difusas, más o menos verdaderas que Longa va dando sobre los movimientos de Renovales, que *"lo mejor para cazarle sería dar parte a las justicias de los pueblos que no tengan amistad con Renovales"*.

En diciembre de este mismo año asegura Longa que *Renovales no tiene partido alguno... por lo que no hay motivo para temerle aunque -añade- siempre es mejor la prisión de estos elementos rebeldes que turban el*

*sosiego de los buenos vasallos de S.M.*". Y refiriéndose a los espías que le abastecen de noticias asegura que "*mientras unos dicen unas cosas otros afirman lo contrario*". En un momento dado sabe por alguno de ellos que "*dos hombres pasaron por las cercanías del pueblo de Miravalles, el lunes, vestidos como capitanes de barco, con unos palos al hombro y unos cestos...*"; no se supo nada más a pesar de las medidas tomadas por el General. Las señas exactas que dan son "*que van vestidos de paño azul como turquí. Renovales se finge Fernando Junguitu y su compañero es encarnado y desdentado*". Sin embargo ante la duda de si es verdadero o falso lo que dicen asegura Longa que es cierto que su intención es *exterminarle*.

No es extraño que en los últimos meses de este año, y tras haber hablado Longa de gratificaciones y pagos prometidos, se le envíen recibos para ser cobrados por "*gastos encargados por Don Vicente Ylarduya*" o también, desde Somorrostro, por gastos que han hecho los hombres de Portugalete y los indios (?) de la Partida Volante de este Señorío..."

En diciembre de 1818 el asunto se agrava. El Embajador del Rey en Londres dice al Secretario de Despacho de Estado: "*...noticias acerca de la expedición de Renovales... se me confirma que deben salir de aquí con ella tres Buques y agregárseles otros en las costas de Francia y España... y que uno de su compañía se detendría a la altura del Cabo de San Vicente. Su partida parece que debe ser a mediados de este mes y que solo acompañarán a Renovales algunos oficiales subalternos españoles y varios extrajeros de diversas Naciones, siendo Puerto-Rico el punto más probable de su dirección. A los demás Oficiales y otros prófugos Españoles que se hallan aquí, tengo entendido que por separado les proporcionan su pasaje a Buenos-Ayres*". "*Las comunicaciones de Renovales en España es regular, sea por medio de emisarios yentes y vinientes, siendo de los últimos Rico, Secretario, que se dice, fue de Porlier, el cual se embarcó en la Coruña el 21 de enero, y llegó aquí el primero del mes corriente y de los primeros, el Redactor que fue de la "Abeja", Don José Regato, quien salió de aquí hace doce días con vehementes apariencias*

*de dirigirse a España. De todas estas noticias he dado parte (dice el Secretario de Estado a Longa)..., al Capitán General de Guipúzcoa... para impedir la salida de esta expedición, aunque con pocas esperanzas de conseguirlo...".*

Sigue, también reservado, la confirmación de las noticias sobre la salida de la expedición de Renovales de Inglaterra.

Lleva un buque de sesenta cañones y otros, hasta cinco o seis, de doce y veinte, con mucha artillería de grueso calibre, con tentativa sobre Santander o cualquier punto de la costa del norte; el tal Rico cuenta conseguir algún golpe por el gran número de descontentos que hay en la Península, especialmente en el Norte y supone que se le unirán fácilmente. Aunque se dice que no se puede asegurar todo esto, a pesar de algunas confirmaciones, manda el Rey tomar precauciones para evitar la alarma o golpe de mano y los males que con ello se ocasionarían; las autoridades territoriales y la defensa de las costas del Señorío son totalmente necesarias por lo que los Alcaldes y Fieles de los puertos de Vizcaya deben estar armados y preparados para rechazar tal empresa, vigilándose continuamente desde sus atalayas para evitar sorpresas. Se trata de defender el territorio, si es preciso, a costa de la sangre de sus naturales. Para esto el Síndico Procurador General debe advertir de todo a las autoridades de los puertos y aldeanos, siempre con la reserva conveniente; deben estar preparados para cumplir las órdenes que les dé la Diputación; debe tenerse en cuenta el estado de defensa de puertos y fortines, de balas, pólvora y demás, de artilleros que haya y de todo lo que proceda. *"...conviene que todos los naturales y vecinos de este pueblo desde la edad de diez y siete años hasta los 50, sin excepción, estén dispuestos con sus armas y municiones... con la docilidad y firmeza que acostumbra... que pongan corrientes los fusiles y escopetas que tengan... con preferencia los que hubiesen servido en la última guerra con Francia en Batallones creados por el Señorío o en las tropas de S.M. como los más instruidos y aguerridos, y seguirán los demás... También se pasará semejante oficio a las Ante Iglesias de Baracaldo, Abando, Deusto, Begoña, Guecho, Sondica, Erandio, Lejona,*



Lujua, Sopelana, Berango, Barrica, Gorliz, Urduliz, Gatica, Lemonis, Pedernales, Busturía, Ibarrenguelua, Nachitua, Bedarona, Ereño, Fica, Gamiz, Fruniz, Lauquiniz, Marina, Munguía villa y anteiglesia, Hispaster, Guicaburuaga, Berriatua, a las villas de Bilbao y Marquina y a los Tres y Cuatro Concejos... En el Cabo Villano de Plencia, punto ventajoso por su altura... por la distancia que se puede ver en el horizonte del mar... se establecerá un atalaya o vigía que observe de día y de noche todas las ocurrencias del mar... dé noticias de posibles desembarcos en puertos amenazados... Se tomará razón por esta Diputación de la pólvora y balas que hubiere en el Almacén de Luchana... la Diputación elegirá y nombrará los Comandantes que han de dirigir e instruir la jente armada... Los alaveses también se arman para ayudar en caso necesario a sus hermanas las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa. En un borrador señala Longa que todos estos movimientos son antipolíticos pues alarman a todos. Y se le comenta: "No lo harían si se les hubiese ordenado por Vd. porque su autoridad en esta provincia es extraña como ellos dicen". Se exhorta a Longa para que tome parte activa en esta situación, pero él toma medidas con reserva y madurez —cosa que no han hecho ni el Comandante de Marina ni la Diputación, dice— pues todo ello alarma al pueblo, considerando unos que está próximo el desembarco de Renovales mientras otros piensan que es por rompimiento con Inglaterra o porque es política del Señorío para eximirse del contingente para el reemplazo del ejército y otros, en fin, para hacer respetar los Fueros contra cualquier innovación.

No siendo concedoras las Instituciones vizcaínas del papel tan importante que el Mariscal de Campo juega en todo esto, considerando que es únicamente un Juez de Contrabando, no pueden comprender, y no comprenden, por qué los soldados que están en Bilbao han de auxiliarle incluso fuera de su territorio, lo cual va en contra del Fuero. Los encuentros que se producen son desagradables ya que Longa no se hace responsable mientras la Diputación se disponga ella sola al armamento de los hombres, sobre todo en este caso de emergencia.

A partir de este momento solo encontramos algunas referencias esporádicas y muy breves al asunto Renovales. Tal vez se ha perdido documentación. En el mes de noviembre encontramos un oficio de Longa al Capitán General de las Provincias Vascongadas haciendo alusión a que a los militares que pasen a cualquier pueblo para cumplir con su deber se les socorra en lo necesario.

## DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

Para la realización de este trabajo, aparte del Archivo completo del General Longa, se ha consultado el Índice de Reales Cédulas de S.M., Reales Decretos, Reales Órdenes, etc., perfectamente ordenados y clasificados en dicho archivo. Asimismo se ha visto el libro correspondiente a Reales Órdenes Generales de 1814 a 1830, las Órdenes del Ministerio de Hacienda, impresas y manuscritas, correspondientes a los años 1817 y 1818, el Índice de Órdenes relativas a Vizcaya desde 1816 y todo aquello que, dimanando de Madrid, del Gobierno Central, habra de servir a nuestro personaje para el cumplimiento de su buen hacer con el cargo que ocupa. Igualmente se ha manejado los Libros de Acuerdos y Juntas Generales correspondientes a la época de Juan de Contrabando del Mariscal de Campo en Vizcaya. También han sido revisados los Libros de Actas de las Juntas del Señorío, constituyendo todos ellos un verdadero tesoro para el conocimiento, estudio y análisis de la época en que nos hallamos inmersos.

Hemos leído y analizado también las opiniones de los historiadores contemporáneos de los hechos, o más próximos a ellos, tales como:

Juan Antonio Lorente - *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*. Madrid, 1806.



## DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

Para la realización de este trabajo, aparte del Archivo completo del General Longa, se ha consultado el Índice de Reales Cédulas de S.M., Reales Decretos, Reales Órdenes, etc., perfectamente ordenados y clasificados en dicho archivo. Asimismo se ha visto el libro correspondiente a Reales Órdenes Generales de 1814 a 1830, las Órdenes del Ministerio de Hacienda, impresas y manuscritas, correspondientes a los años 1817 y 1818, el Índice de Órdenes relativas a Vizcaya desde 1816 y todo aquello que, dimanado de Madrid, del Gobierno Central, habría de servir a nuestro personaje para el cumplimiento de su buen hacer conforme al cargo que ocupa. Igualmente se ha manejado los Libros de Acuerdos y Juntas Generales correspondientes a la época de Juez de Contrabando del Mariscal de Campo en Vizcaya. También han sido revisados los Libros de Actas de las Juntas del Señorío, constituyendo todos ellos un verdadero tesoro para el conocimiento, estudio y análisis de la época en que nos hallamos inmersos.

Hemos leído y analizado incluso las opiniones de los historiadores contemporáneos de los hechos, o más próximos a ellos, tales como:

Juan Antonio Llorente.- *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas*. Madrid, 1806.

Estanislao Labayru y Goicoechea.- *Historia General del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1895.

Pablo Pedro Astarloa.- *Urteco Domeca*.

Darío de Areitio.- *Apuntes para una biografía del General Don Francisco de Longa Anchía*.- Artículo en el libro "Homenaje a D. Julio de Urquijo e Ybarra".

Teófilo Guiard Larrauri.- *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, 1905.

Fidel de Sagarmínaga.- El gobierno Foral del Señorío de Vizcaya.- Bilbao, 1928.

Aranguren y Sobrado, Francisco.- *Demostración del sentido verdadero de Llorente*.

Andrés E. de Mañaricúa.- *Historiaografía de Vizcaya*.- Zalla, 1971.

Tanto la obra de Llorente como la colección de Cédulas, Cartas, Patentes, Provisiones y otros documentos concernientes a las Provincias Vascas, de Tomás González, son recogidos y documentados por Darío de Areitio y Fidel de Sagarmínaga.

## NOTAS

- (1) Según costumbre arraigada en el País Vasco.
- (2) Se señala que es “rentero” de dicha Colegiata.
- (3) Esta División se llama Iberia por estar formada, como antes hemos señalado, por los “íberos” integrados en la partida de Longa.
- (4) V/ Carmen Gómez Rodrigo: “Diez meses en la Historia de Castro-Urdiales”.
- (5) Se hace referencia al reglamento de Elío.
- (6) V/ Luis Fernández Martín, S.J., -“El General Don Francisco de Longa y la intervención española en Portugal, 1825-1827-. Publicación de la Junta de Cultura de Vizcaya, 1954.
- (7) Ya en marzo de 1827, en carta en que se notifica a Longa la muerte de la Emperatriz del Brasil, se le dice: “todos los periódicos extranjeros liberales dicen que la causa de V. es plataforma”. Así lo confirman dos oficios de Zambrano declarando inocente a Longa y nombrándole Capitán General de Valencia.
- (8) Muchas veces se alude a José Ramón Rodil como Jefe del Resguardo marítimo o “Carabineros”. Es en realidad Inspector General de Guardacostas.
- (9) En 1829 hay una petición de organización de “ronda contra contrabandistas y malhechores” en la costa alicantina.
- (10) A los Montes los conocemos ya desde 1813, en Castro, siendo Gobernador de este Puerto Pedro Pablo Álvarez, quien quedó asombrado de la relación entre éstos y Longa que no se extrañó ante la presencia de aquéllos y los recibió.
- (11) Es en estos momentos Juez Subdelegado por ausencia del titular Longa que se halla en Madrid a causa del proceso a que ha sido sometido.
- (12) En 1817 se comunica la R.O. en que el Rey manda que “todo género de camas que no sean de hierro, sea comprendido en el artículo de catres de la lista de géneros prohibidos”.
- (13) Hay quien dice que no se ve claro esta total prohibición ya que en este caso no es posible dar sentido a las Órdenes de 25 de mayo de 1802 y 30 de septiembre de 1804, las cuales habilitan los pañuelos del Bearne y otros Departamentos de los Bajos Pirineos.



## PALABRAS DE RECEPCIÓN

Mi amigo el Presidente de la Delegación en Corte de la Real Sociedad Bascongada, Pablo J. Beltrán de Heredia me ha encargado —a pesar de mis protestas— escribir el discurso de recepción de Carmen Gómez Rodrigo, que yo no voy a poder leer por mi estado físico y que le transmito a él para que lo haga. Alega nuestro amigo que nadie mejor que yo para conocer su vida y su obra. Quizá tenga razón.

Veámos primero su obra. El origen de este trabajo arranca del año 1958 en que fue ofrecido a la Diputación de Vizcaya el archivo particular del general Longa, existente en casa de sus descendientes en Valladolid. Fui encargado de la gestión y tomé posesión de un enorme baúl lleno de documentos interesantísimos, tanto como la vida del personaje. Pedían por ello 100.000 ptas, de las de entonces; aprobada la compra se trajo a Bilbao donde lo incorporamos al Archivo Foral. Al mismo tiempo nos cedieron el fajín, los entorchados, la bandera de la División Iberia y una espada que le regaló Fernando VII, que pasaron a exponerse en la Casa de Juntas de Guernica. Lo que no pude conseguir fue un retrato de Longa, al óleo, de grandes proporciones, pintado por Vicente López y que hoy valdría una millonada. El archivo fue clasificado y catalogado.

Por entonces, Carmen pensaba hacer su doctorado en la Facultad de Letras de la Universidad de Deusto. El disponer de un archivo tan importante era una tentación. La tarea era urgente y se dedicó a ella con ahínco.

Pero el tener que ocuparse de una familia que iba creciendo (tuvimos



siete hijos) impidió a Carmen continuar con su tesis, después de tener extraídos un caudal de datos. Con una parte de ellos publicó un libro *Un vizcaíno para el Gobierno de Santander*, que no tuvo mucha difusión. Y ahora, ante la necesidad de preparar un trabajo para su admisión en la Sociedad, como Amiga de Número, nada mejor que adaptar otra parte de la tesis, la referida a la actuación de Longa ante el contrabando marítimo en Santander, Vizcaya y Valencia. El excesivo volumen de ella, ha obligado a la autora a resumir ante ustedes su contenido.

Pasemos ahora a ocuparnos de la personalidad recipiendaria de este acto. En este caso me van a perdonar mi falta de objetividad, dada mi relación con la persona biografiada. Carmen después de sus estudios de Bachillerato en el Instituto de Bilbao con brillantes notas, ganó una beca de la Caja de Ahorros de Bilbao que le permitió pasar a Valladolid para cursar en aquella Universidad la Licenciatura de Historia, con la calificación final de Notable. Allí colaboró en *Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática* en los tomos I y II.

Terminada su carrera regresó a Bilbao en cuyo Instituto actuó como Ayudante de Geografía e Historia y de Latín y Griego. Pasó después a prestar sus servicios en el Archivo Histórico Provincial, como Jefe de Negociado.

Cuando años después, en 1977, tuvimos que trasladarnos a Madrid por mi destino en el Ministerio de Cultura, Carmen también colaboró en actividades del mismo, como la Campaña Nacional del Libro, en el Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional y después en el Instituto Bibliográfico Hispánico y en la Hemeroteca Nacional. Su última colaboración en este orden de cosas fue con Eusko Bibliographia, recopilando la bibliografía vasca en las bibliotecas de Madrid por encargo de Jon Bilbao.

A pesar de estas actividades aún encontró tiempo para volver a la Universidad y cursó tres años de Filología Francesa y cuatro cursos de lo mismo en la Escuela de Idiomas. También cursó dos años de Euskera en Euskal-Etxea. Asistió a un curso sobre cooperativismo y a otros sobre aplicación de la informática a archivos y bibliotecas. Mas tarde y durante

varios años fue profesora de Paleografía en los cursos de Archivos de la Sociedad Matritense de Amigos del País.

A lo largo de estos años publicó multitud de artículos y tres libros. Uno de tema histórico al que ya hemos aludido por tratarse de Longa y otros dos de carácter íntimo: uno de ellos titulado *A Marta* (Madrid, 1992) una elegía en prosa por la muerte de nuestra hija en El Salvador –para mí el mejor– y otro titulado *Retazos de recuerdos de una niña bilbaína*, evocador de su infancia en París durante la guerra civil.

Por otra parte, me siento responsable de haberla contagiado de mis aficiones africanistas, y así asistió a varios congresos internacionales (Aix-en Provence, París, Santarem y Lisboa) y colaboró con Buenos Aires enviando un trabajo sobre el cooperativismo en África. Es miembro de la Asociación Española de Africanistas y del Centro de Información y Documentación Africanas. También contribuyó a la catalogación de la Sección África de la Biblioteca Nacional.

De su etapa en Bilbao quedan sus colaboraciones en *Estudios Vizcaínos*, la revista *Altamira* y el *Boletín de la RSBAP*, tales como *Archivos y Archiveros del Señorío en el s. XVIII*, *Antigua administración de Justicia en Vizcaya*, *Diez meses en la historia de Castro Urdiales*, *Importancia estratégica Guetaria para los ingleses*, *Ayuda inglesa a Santander en la Guerra de la Independencia*, *Un borrador, una carta, un cuaderno testimonios sobre la Guerra de Independencia*, y *La yeguada del general Longa* en la revista *Aportes*.

Ya en Madrid, como Amiga de la Real Sociedad Matritense de Amigos del País, publicó en su revista *Torre de los Lujanes*, trabajos como *La Junta de Damas de la Matritense y las manufacturas textiles*, *Reseña histórica de la RSBAP*, y *La primera cátedra de Paleografía en España*.

A la vista de todo esto, yo me pregunto y se preguntarán ustedes dónde ha encontrado tiempo esta mujer para sacar adelante una familia numerosa y al mismo tiempo desarrollar tales labores en el campo de la docencia y el de la investigación histórica. El mejor premio es el aplauso de la amistad que ustedes le han tributado hoy.